FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 253-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA

SANTIAGO DE CALI, 10 DE FEBRERO DEL 2022

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2022, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE CALI de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades Tácticas ubicadas en la Jurisdicción de **BICOD-BAPAL-BAMRO-BITER3-BAS23-GMCAB-BASGO-BITER23-BAS29-BITER29,** en concordancia con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado **No. 20168413791983:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-30-10,** "Centralización Administrativa Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional presupuesto 2017".

El Dispensario Médico de Cali, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional), programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, motivo por el cual el mediante el **Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021**, se autoriza el presupuesto vigencia 2022, en este caso para el apoyo para **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD** y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2021-2020)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** RECURSO **10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2021

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2020	FORMA DE PAGO
252-DIGSA/ DMCAL-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, DE COMPLEJIDAD II Y III, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA".	**$800.000.000**	$250.000.000	100% CONTRA ENTREGA PAGO MAXIMO 60 DÍAS DESUES DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Por **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, por la vigencia de la aceptación de oferta.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la aceptación de oferta la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

			CUMPLIMIENTO	Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la aceptación de oferta la cual deberá estar vigente desde la suscripción de la aceptación de oferta hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la aceptación de oferta, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución de la aceptación de oferta y/o su perfeccionamiento.

VIGENCIA 2020

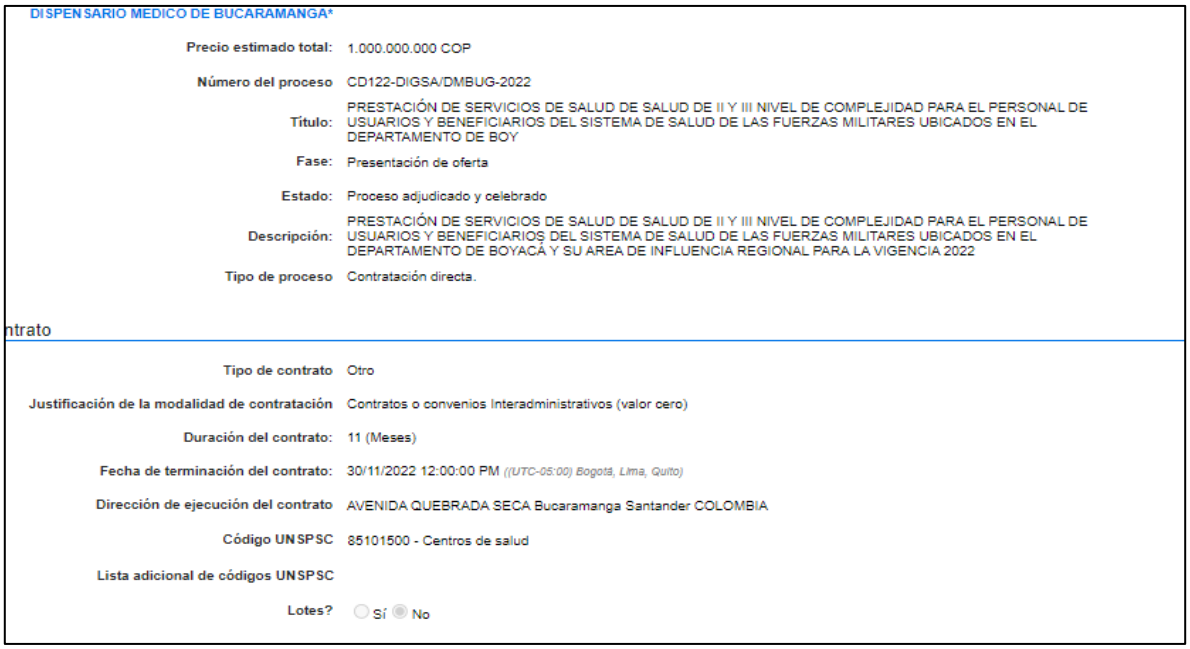
CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2020	FORMA DE PAGO
291-DMCAL-2020	URGENCIA MANIFIESTA	"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE URGENCIAS, II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE BUGA, PARA LA VIGENCIA 2020".	$ 660.000.000	$100.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**POLIZAS EXIGIBLES**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.



DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*

Precio estimado total:	1.000.000.000 COP
Número del proceso	CD122-DIGSA/DMBUG-2022
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOY
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA REGIONAL PARA LA VIGENCIA 2022
Tipo de proceso	Contratación directa.

ntrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	11 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AVENIDA QUEBRADA SECA Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85101500 - Centros de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 253-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*

Precio estimado total:	490.000.000 COP
Número del proceso	CD227-DIGSA/DMBUG-2022
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DMBUG EN BUCARAMANGA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD II III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DMBUG EN BUCARAMANGA SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2022
Tipo de proceso	Contratación directa.

trato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AVENIDA QUEBRADA SECA Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85101500 - Centros de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si / No

adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	Si / No

IÓN DEL PROCEDIMIENTO

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso	506-DIGSAEJC-DMMED-2021
Título:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE ESM BIVEL47 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, UNIDAD C
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE ESM BIVEL47 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN" VIGENCIA FUTURA 2022
Tipo de proceso	Mínima cuantía

trato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	7 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2022 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85101500 - Centros de salud

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 253-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.

ENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso	498-DIGSAEJC-DMMED-2021
Título:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE ESM BIVEL47 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, UNIDAD C
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE ESM BIVEL47 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN VIGENCIA FUTURA 2022
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Tipo de contrato	Prestación de servicios
n de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	7 (Meses)
echa de terminación del contrato:	30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
rección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85101500 - Centros de salud
sta adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso	PN RASES4 CD 154/2021
Título:	PRESTACION DE SERVICIO SALUD I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITAL CLARITA SANTOS DEL MUNIICIPIO DE SANDONA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL HOSPITAL CLARITA SANTOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA AFRONTAR LA PANDEMIA COVID 19 PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANDONA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Duración del contrato:	180 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/05/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Avenida 10 norte #16N-21 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	85101706 - Servicios tradicionales de la atención de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

JEFATURA SALUD FUERZA AEREA

Precio estimado total:	90.000.000 COP
Número del proceso	018-00-DIGSA-JEFSA-FAC-CACOM-4-ESM-3114-2021
Título:	Prestación Integral de servicios médicos red externa, ambulatorios y hospitalarios de II y III nivel de atención y complejidad y I nivel para los que el ESM no sea autosuficiente
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestación Integral de servicios médicos red externa, ambulatorios y hospitalarios de II y III nivel de atención y complejidad y I nivel para los que el ESM no sea autosuficiente.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Tipo de contrato	Prestación de servicios
ficación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	220 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/07/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA Melgar Tolima COLOMBIA
Código UNSPSC	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

Precio estimado total:	71.000.000 COP
Número del proceso	PN RASES4 MIC 163/2021
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE I, II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES Y TUMACO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE I, II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES Y TUMACO, QUE INCLUYE, LA TOMA Y LECTURA DE CITOLOGÍA EN LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES Y TUMACO, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. SEGÚN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001
Tipo de proceso	Mínima cuantía

contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/05/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Avenida 10 norte #16N-21 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	85101706 - Servicios tradicionales de la atención de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como

referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al miso, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico del Batallón de Artillería N° 3 y el Batallón de Alta Montaña N° 10 o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos.

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe garantizar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio, por lo tanto, la Dirección de Sanidad Ejército – Regional III enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) a través de su Establecimiento de Sanidad Militar, tiene la responsabilidad y obligación legal de brindar servicios integrales en atención en salud enmarcada dentro de mencionado modelo a los usuarios cuyas patologías estén enmarcadas dentro de II y III nivel de complejidad, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permite identificar alertas tempranas en el proceso de atención, propiciando la eliminación o disminución de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con enfermedad común de acuerdo al momento, madres gestantes, o patologías de alto costo.

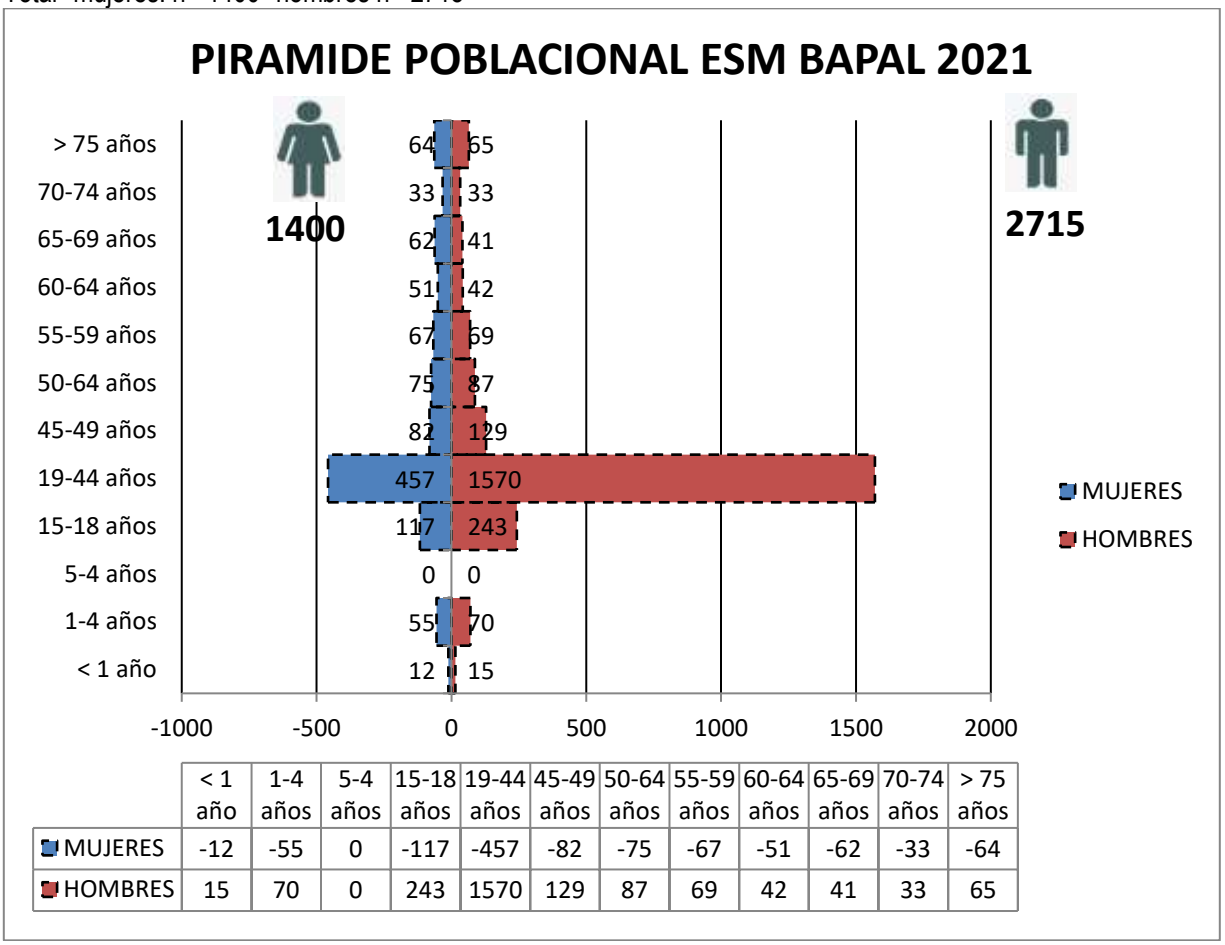
El Dispensario Médico con sede en la ciudad de Buga – Valle debe velar por la prestación de servicios médicos integrales al personal de Militares activos que se encuentren desarrollando operaciones dentro de la jurisdicción tanto del Batallón de Artillería N° 3 y el Batallón de Alta Montaña N° 10 y/o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos. Igualmente prestar atención en salud al personal retirado, pensionado o beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que por Georeferenciación de su lugar de residencia el Grupo de Afiliación y Validación de derechos de Salud de Sanidad Militar les haya asignado como centro de atención el Establecimiento de Sanidad Militar.

El Establecimiento de Sanidad Militar adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 8286 usuarios – Fuente Plataforma SALUD SIS 04/01/2022, *sin embargo el censo poblacional del ESM enviado por la DISAN EJC - GAVD – DIGSA en el mes de noviembre 2021 con corte al mes de septiembre 2021 solo reporta 41115 usuarios adscritos al ESM razón por la cual los datos estadísticos que serán expuestos a continuación tienen una diferencia total del 50% lo que asciende a un total de 4.171* personas. Caracterización por grupo etario y

sexo de acuerdo a pirámide poblacional (GRÁFICA No. 1), en la cual se evidencia que el mayor número de usuarios pertenecen al grupo etareo entre 19 y 44 (n=2.027), seguido por la población entre 15 y 18 años (n=360) destacando que tan solo figuran 152 niños incluidos dentro del ciclo vital de primera infancia, con predominio del sexo masculino en concordancia a que la mayoría de personas afiliadas son hombres activos, retirados y/o pensionados que se encuentran o estuvieron al servicio de las Fuerzas Militares.

- Menores de 1 año: 27 / 12 mujeres -15 hombres.
- 1 a 4 años: 125 / 55 niñas – 70 niños.
- 5 a14 años: Sin población.
- 15 a 18: 117 mujeres - 243 hombres.
- 19 a 44: 457 mujeres – 1570.
- 45 a 49: 211 / 82 mujeres – 129 hombres.
- 50 a 64: 162 / 75 mujeres – 87 hombres.
- 55 a 59: 136 / 67 mujeres – 69 hombres.
- 60 a 64: 93 / 51 mujeres – 42 hombres.
- 65 a 69: 83 / 62 mujeres – 41 hombres.
- 70 a 74 años: 66 / 33 mujeres – 33 hombres.
- Mayores 75: 129 / 64 mujeres – 65 hombres.

Total *mujeres: n= 1400 *hombres n= 2715



	< 1 año	1-4 años	5-4 años	15-18 años	19-44 años	45-49 años	50-64 años	55-59 años	60-64 años	65-69 años	70-74 años	> 75 años
MUJERES	-12	-55	0	-117	-457	-82	-75	-67	-51	-62	-33	-64
HOMBRES	15	70	0	243	1570	129	87	69	42	41	33	65

GRAFICA No. 1: Pirámide poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM BAPAL (Censo septiembre 2021 – GAVD)

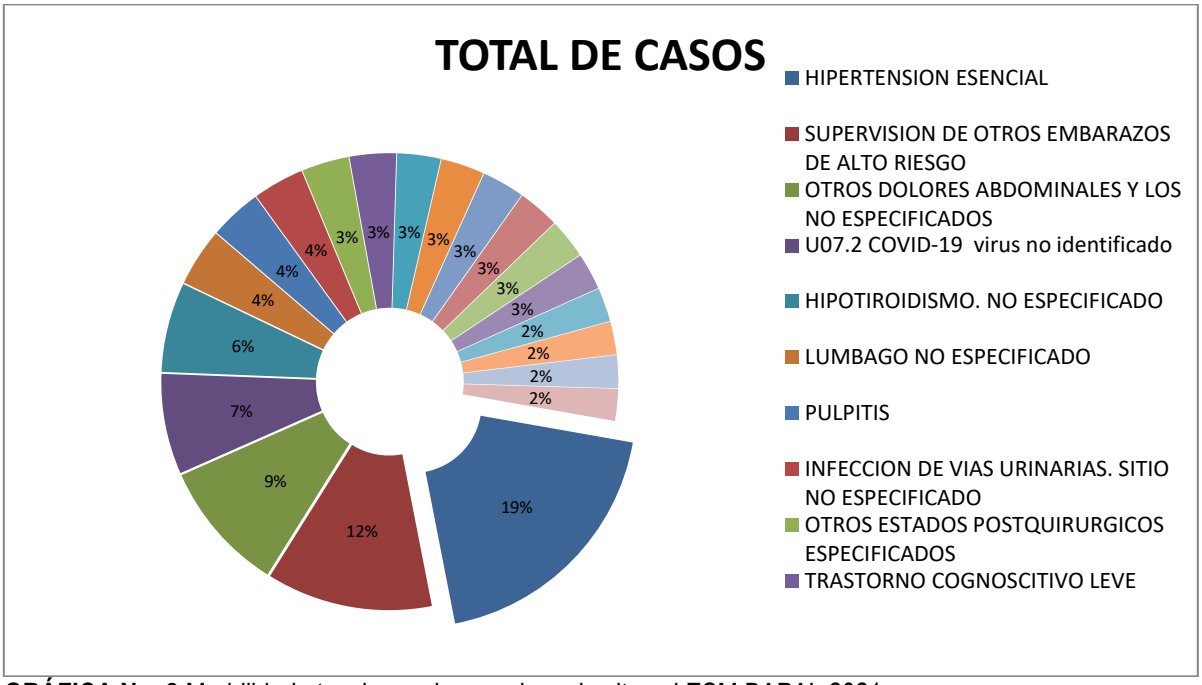
El Dispensario Médico de Buga según el momento de vida tiene identificado e inscritos en las diferentes rutas de atención integral la siguiente población de usuarios:

- Adultez y vejez / n= 120
- Riesgo cardiovascular / n= 366
- Primera infancia- infancia / n= 382
- Adolescencia y juventud / n= 95
- Salud sexual y reproductiva / n= 420
- Cuenta de alto costo / n= 284

Morbilidad de las 20 principales patologías del personal de usuarios adscritos al ESM BAPAL remitidos a la red externa según CIE 10:

CIE-10	DESCRIPCIÓN CODIGO CIE- 10	TOTAL DE CASOS
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL	275
Z358	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	172
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	136
U072	U07.2 COVID-19 virus no identificado	104
E039	HIPOTIROIDISMO. NO ESPECIFICADO	93
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	60
K040	PULPITIS	54
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS. SITIO NO ESPECIFICADO	53
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	49
F067	TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE	48
Q909	SINDROME DE DOWN. NO ESPECIFICADO	45
Z017	EXAMEN DE LABORATORIO	45
Z124	EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DEL CUELLO UTERINO	44
Z001	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	43
R102	DOLOR PELVICO Y PERINEAL	41
E109	DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE.	38
R463	HIPERACTIVIDAD	35
M238	OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA	34
R509	FIEBRE. NO ESPECIFICADA	34
K010	DIENTES INCLUIDOS	33

Tabla 1 - Morbilidad atenciones de usuarios adscritos al ESM BAPAL 2021 – 20 principales diagnósticos por código CIE10



GRÁFICA No. 2 Morbilidad atenciones de usuarios adscritos al ESM BAPAL 2021.

De acuerdo a información extraída de la trazabilidad de servicios en salud entregada por los de los consorcios auditores contratados por la Dirección de Sanidad Ejército, la hipertensión arterial primaria es la principal causa de consulta y remisión a la red externa por parte de la red primaria de ESM, lo que resalta la importancia de la Ruta de atención por Riesgo Cardio vascular del ESM ya que a través de ella se orientan los controles requeridos con médico especialista con el fin de evitar complicaciones de salud en los usuarios que la padecen, seguida de esta se sitúan las consultas de las madres gestantes diagnosticadas con un embarazo de alto riesgo que requieren control por la especialidad de ginecología o presentan alteraciones de salud no manejables en la red primaria. Así mismo dentro del contexto de la pandemia causada por el Virus SARS COVID-19 se presentaron un total de 104 atenciones en salud por parte de la red externa frente a este diagnóstico, lo que implicó un gasto 7% del total del presupuesto consumido durante la vigencia 2021. Finalmente se destaca la presencia de hipotiroidismo como una de las enfermedades silenciosas que requieren manejo interdisciplinario entre el nivel primario y secundario al derivarse de esta una serie de complicaciones con graves consecuencias para la salud de no ser diagnosticadas e intervenidas de forma oportuna.

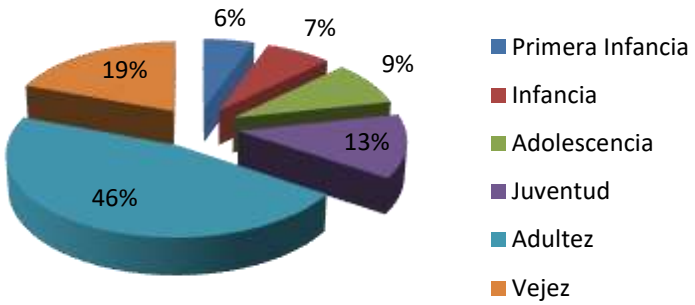
Como se evidencia en la gráfica N° 2 los tres primeros diagnósticos están enmarcados en servicios prestados por especialidades básicas, justificando de forma clara el requerimiento de la contratación de estos servicios en parte de la red externa, y si bien se destacan las 10 primeras causas de morbilidad de los usuarios adscritos al ESM BAPAL 2021 en la misma, es importante resaltar que se presentaron un total de *1014 diagnósticos diferentes entre todas las consultas, exámenes, procedimientos diagnósticos o de intervención* que fueron motivo de consulta y/o remisión a la red externa del ESM BAPAL tanto en las entidades ubicadas en las ciudades de Buga.

Según información estadística reportada en la trazabilidad de atenciones en salud por parte de la empresa auditora con corte enero noviembre 2021 se prestaron en la red externa un total de *4.546 atenciones en salud a los usuarios adscritos al ESM BAPAL* como parte de **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO**

HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA encontrado la siguiente información:

Total de atenciones en salud según grupo atareó:

- Primera infancia: 252
- Infancia: 327
- Adolescencia: 410
- Juventud: 584
- Adultez: 2113
- Vejez: 885

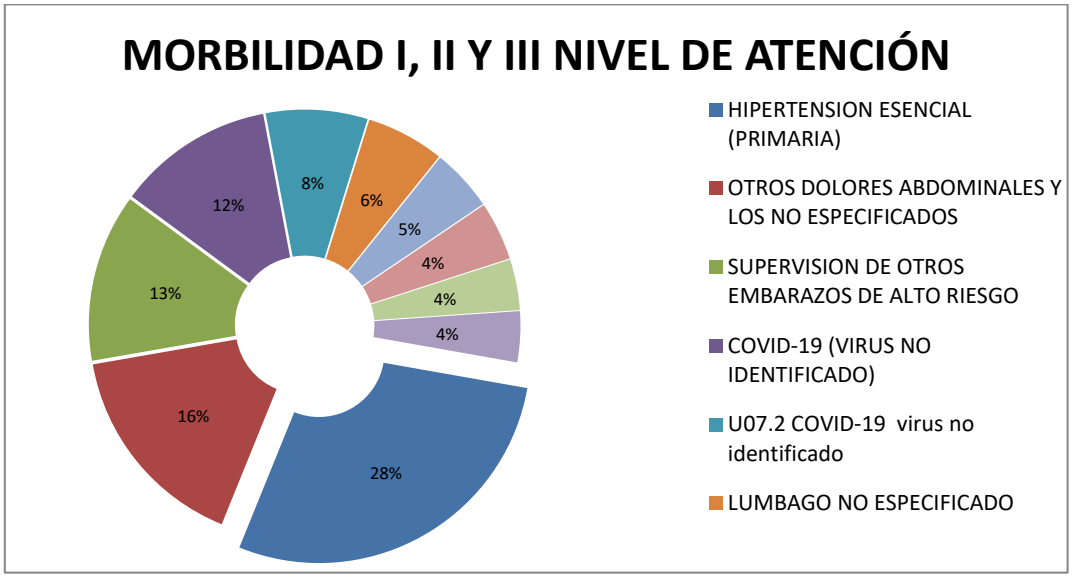


Según histórico de la contratación realizada durante los años 2020 y 2021 con la red externa del ESM BAPAL es importante tener en cuenta que la población objeto del presente plan ha venido recibiendo los servicios de atención en salud de I (diferentes a la red interna del ESM BAPAL), II y III nivel de complejidad en la ciudad donde residen (Buga) con lo cual se ha facilitado el alcance y cobertura de la red complementaria a los diferentes municipios de jurisdicción del ESM, considerando especialmente la población de usuarios que reside de forma permanente en el municipio de Tuluá y sus alrededores, y que de llegar a solamente prestarse este servicio en la ciudad de Buga se estarían prestando retrocesos considerables en su seguimiento médico y atención oportuna de atención por urgencias u hospitalización, con el agravante de presentar una disminución en la red de apoyo de II y III nivel sin tener que acudir a la red externa del DMCAL.

LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD del ESM BAPAL trabajan con un fin común, el cual es garantizar la atención oportuna de los usuarios adscritos al ESM BAPAL que requieran valoración, intervención y seguimiento en salud primaria o por Rutas Integrales de Atención en Salud según el momento de vida con tribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, prestando sus servicios en las áreas de medicina general, odontología, laboratorio clínico de primer nivel, psicología, promoción y Detección y terapia física; todo enmarcado dentro de la atención primaria en salud de primer nivel exceptuado observación de urgencias y hospitalización, lo cual hace requerir la contratación de servicios médicos de I, II y III nivel de complejidad para garantizar los servicios de atención de salud primaria y secundaria establecidos según normatividad vigente ya mencionada, vista durante el 2021 se presentaron más de 460 diagnósticos diferenciales dentro de las atenciones en salud en la red externa de II y III nivel de complejidad.

Análisis bioestadística de los servicios de II y III nivel de complejidad prestada en la ciudad de Buga:

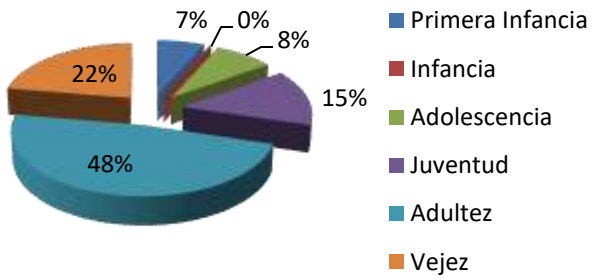
- Morbilidad de las atenciones en salud de los usuarios con residencia permanente en la Ciudad de Buga que requieren servicios de II y III nivel de complejidad:



CIE-10	DESCRIPCIÓN CIE- 10	TOTAL
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	95
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	54
Z358	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	43
U072	COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)	40
U702	U07.2 COVID-19 virus no identificado	26
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	20
I10	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	16
D693	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO	15
Z359	SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO	13
M255	DOLOR EN ARTICULACION	13

- Total de atenciones en salud según grupo atareó – Total 1.310.

 - ✓ Primera infancia: 81
 - ✓ Infancia: 02
 - ✓ Adolescencia: 102
 - ✓ Juventud: 179
 - ✓ Adultez: 589
 - ✓ Vejez: 275



Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

COSTOS DE LOS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BUGA:

- **Costo de los servicios prestados de enero a noviembre 2021 (incluyendo glosas):**

MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.508.685.034.)

- **Proyección del costo de los servicios a prestar para satisfacción de la necesidad durante los 12 meses del año 2022 de diciembre hasta el 31 de diciembre sin tener en cuenta la vigencias futuras contratadas:**

MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000)

La capacidad instalada del ESM BAPAL solo permite atención de servicios de consulta externa en las áreas de medicina general, odontología, enfermería, psicología y terapia física de lunes a viernes; servicio de atención prioritaria observación de 7 am a 7 pm domingo a domingo, apoyo diagnostico con 01 laboratorio de primer nivel con capacidad de procesamiento de 30 exámenes y toma de muestra para procesamiento en el laboratorio clínico del DMCAL de 78 exámenes; es así que el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL no posee planta propia, capacidad tecnológica ni científica, logística, infraestructura y personal suficiente y necesario en su red primaria, al igual que tiene serias limitaciones al no poseer capacidad para contar con médicos generales y/o especialistas durante las 24 horas del día, ni área de hospitalización para garantizar la prestación de un servicio integral de atención en salud de COMPLEJIDAD II Y III a los USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAPAL. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de proveedores para satisfacer la necesidad de los servicios médicos y profesionales que garanticen las acciones de prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado de los usuarios con patologías que requieran atención por urgencias, hospitalización y o consulta externa de II y III nivel de complejidad.

El ESM BAPAL ha caracterizado claramente sus pacientes con enfermedad común, madres gestantes y patologías de alto costo realizando control efectivo sobre las incidencias y prevalencia de las mismas identificando la atención en salud de II y III nivel de complejidad requerida por los usuarios adscritos al ESM, es importante destacar, que el número de pacientes podría aumentar en un inmediato futuro considerando el censo poblacional del ESM que asciende a 8286 usuarios cuyos grupos etareos están ubicados de dentro de todas las etapas del ciclo de vida que requieren la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.

Por lo anterior mediante contratación de red externa el Establecimiento de Sanidad Militar del BAPAL debe garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la prestación de los servicios de salud que están contemplados en el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, que establece en su artículo Primero “EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL”, el cual es definido como el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

El proveedor o proveedores, deben ser instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con sede en la ciudad de Buga, habilitados con los recursos necesarios para un servicio integral de atención en salud de COMPLEJIDAD II Y III a los USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BAPAL de acuerdo con la normatividad vigente, incluyendo atención de especialidades básicas las 24 horas del día, disponibilidad de atención por urgencias

las 24 horas del día y facilidad de traslado terrestre a un nivel de III o IV nivel de complejidad en la ciudad de Cali mediante servicio de ambulancia básica o medicalizada de acuerdo al grupo de servicios al cual se oferte.

Por tal razón la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército a través del Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón Palacé debe adquirir por rubros de servicio la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA** Servicios con los que no cuenta y que son requeridos para satisfacer todas las necesidades de salud de la población objeto cuya complejidad sobrepasa las capacidades ofrecidas por el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL.

El contrato que se pretende celebrar mediante la modalidad dependerá de la necesidad que se presente dentro del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL, así como de los requerimientos de los usuarios que por su condición médica así lo necesiten. Se debe tener en cuenta que el volumen de pacientes es variable, debido a traslados de los mismos y la inclusión de nuevos casos.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación y se recomienda al ordenador del gasto del Dispensario Médico de Cali iniciar un proceso de contratación que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de servicio, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar la atención y los usuarios queden satisfechos con el servicio, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000 El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

A continuación, se indican los códigos CUPS de los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación tanto en la ciudad de Buga:

CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN		
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA		
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000		
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS		
No	**CODIGO CUPS**	**CODIGOS UNSPCS**	**DESCRIPCION SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	881431	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
2	881434	85101500	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1
3	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1
4	882298	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1
5	882317	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1

6	896101	85101500	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1
7	895004	85101500	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1
8	895001	85101500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
9	894102	85101500	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
10	881205	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1
11	881202	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1
12	897012	85101500	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1
14	952501	85101500	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	1
15	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
16	870003	85101500	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1
17	870004	85101500	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
18	870005	85101500	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
19	870006	85101500	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
20	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
21	870101	85101500	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
22	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1
23	870103	85101500	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1
24	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1
25	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
26	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
27	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
28	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
29	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
30	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
31	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
32	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1
33	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
34	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
35	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1
36	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
37	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
38	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1
39	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1
40	871070	85101500	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1
41	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
42	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
43	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1
44	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1
45	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
46	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
47	872011	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
48	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
49	872520	85101500	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1
50	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
51	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
52	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1

53	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1
54	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
55	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
56	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1
57	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1
58	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1
59	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
60	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1
61	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
62	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
63	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1
64	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
65	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
66	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
67	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
68	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
69	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
70	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
71	873423	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1
72	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1
73	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1
74	873444	85101500	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1
75	876801	85101500	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1
76	876802	85101500	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1
77	879111	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
78	879112	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
79	879113	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
80	879116	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1
81	879121	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1
82	879122	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
83	879131	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
84	879150	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
85	879161	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
86	879162	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1
87	879201	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
88	879301	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1
89	879410	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
90	879420	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
91	879421	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
92	879460	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1

93	879510	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
94	879520	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
95	879522	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1
96	879523	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
97	879910	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
98	881112	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	881118	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
100	881131	85101500	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	881132	85101500	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1
102	881141	85101500	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
103	881201	85101500	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
104	881211	85101500	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
105	881301	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
106	881302	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
107	881305	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
108	881306	85101500	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
109	881331	85101500	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
110	881332	85101500	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
111	881360	85101500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
112	881362	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
113	881401	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
114	881402	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
115	881432	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
116	881501	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
117	881502	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
118	881510	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
119	881511	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
120	881601	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
121	881602	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
122	881610	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
123	881611	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
124	881612	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
125	881613	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
126	881620	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
127	881621	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1

128	881622	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1
129	881630	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
130	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1
131	882112	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
132	882203	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1
133	882212	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
134	882222	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1
135	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1
136	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1
137	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
138	882308	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
139	882316	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
140	882318	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
141	882317	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
142	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
143	882308	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
144	882112	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
145	342101	85101500	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
146	541102	85101500	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
147	542101	85101500	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
148	531001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
149	534101	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
150	536001	85101500	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1
151	536101	85101500	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
152	536201	85101500	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
153	431001	85101500	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
154	536301	85101500	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
155	61002	85101500	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
156	64101	85101500	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
157	471102	85101500	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
158	494701	85101500	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1
159	340201	85101500	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
160	597940	85101500	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1
161	665001	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
162	740003	85101500	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1
163	850100	85101500	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1
164	637300	85101500	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1
165	823307	85101500	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1
166	852100	85101500	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1
167	623001	85101500	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1
168	671202	85101500	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1
169	461301	85101500	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
170	743101	85101500	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
171	669201	85101500	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
172	395301	85101500	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

173	380307	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
174	263201	85101500	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
175	12501	85101500	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1
176	862103	85101500	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1
177	673101	85101500	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1
178	652101	85101500	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
179	13101	85101500	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1
180	854301	85101500	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1
181	431002	85101500	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1
182	452301	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
183	452305	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
184	423305	85101500	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
185	510002	85101500	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
186	797501	85101500	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1
187	655101	85101500	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
188	698001	85101500	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
189	682402	85101500	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
190	665002	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1
191	**680101**	85101500	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1
192	707701	85101500	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
193	625204	85101500	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1
194	494001	85101500	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
195	380601	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1
196	660201	85101500	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
197	681105	85101500	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1
198	510001	85101500	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
199	563101	85101500	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
200	441301	85101500	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1
201	482101	85101500	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1
202	750101	85101500	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1
203	740001	85101500	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1
204	685102	85101500	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
205	684003	85101500	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
206	530001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
207	535204	85101500	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
208	534001	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
209	530401	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
210	530601	85101500	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
211	573201	85101500	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1
212	547401	85101500	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1
213	690103	85101500	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1
214	851102	85101500	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1
215	664001	85101500	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
216	512101	85101500	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
217	705301	85101500	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1
218	640000	85101500	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1

219	631010	85101500	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1
220	547403	85101500	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
221	S12400	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1
222	702203	85101500	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1
223	735301	85101500	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1
224	S11301	85101500	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
225	S11302	85101500	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
226	S11203	85101500	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
227	S11304	85101500	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
228	S12101	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1
229	S12103	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
230	S12201	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1
231	S12203	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
232	881437	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1
233	897011	85101500	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
234	S20200	85101500	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1
235	876121	85101500	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1
236	890266	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
237	890284	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1
238	890206	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1
239	890226	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
240	890228	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
241	890229	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
242	890230	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
243	890233	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
244	890235	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
245	890236	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
246	890239	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
247	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
248	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
249	890246	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
250	890250	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
251	890271	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1

252	890273	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
253	890280	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
254	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
255	890283	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
256	890294	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
257	890302	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
258	890306	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
259	890326	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
260	890202	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
261	890335	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
262	890336	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
263	890339	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
264	890340	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
265	890342	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
266	890346	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
267	890350	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
268	890366	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
269	890371	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
270	890373	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
271	890380	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
272	890382	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
273	890383	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
274	890394	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
275	890402	85101500	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
276	890426	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
277	890428	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
278	890433	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
279	890435	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
280	890436	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1

281	890439	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
282	890440	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
283	890442	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
284	890446	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
285	890450	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
286	890466	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
287	890471	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
288	890473	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
289	890476	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
290	890480	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
291	890482	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
292	890483	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
293	890494	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
294	890701	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
295	890701	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1
296	890735	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
297	890750	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
298	890780	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
299	890783	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
300	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1
301	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1
302	912005	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1
303	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1
304	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
305	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
306	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1
307	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
308	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
309	549013	85101500	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
310	389001	85101500	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1
311	39001	85101500	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1
312	549012	85101500	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1
313	389002	85101500	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1
314	881210	85101500	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1
315	895100	85101500	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
316	311301	85101500	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85100000)	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	(85101500)	CENTROS DE SALUD
PRODUCTO	(85101502)	SERVICIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS PRIVADOS

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

ASPECTOS GENERALES:

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran

las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

2.3. ANÁLISIS ECONÓMICO

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Establecimiento de Sanidad Militar de Buga - BAPAL, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del El Establecimiento de Sanidad Militar de Buga – BAPAL, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

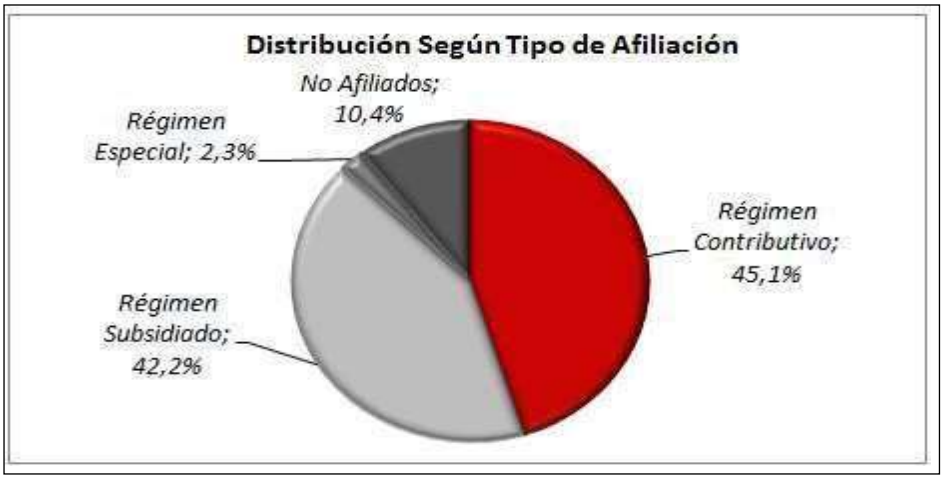
El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es El Establecimiento de Sanidad Militar de Buga - BAPAL como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Buga.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

ANALISIS DEL SECTOR DE SALUD EN COLOMBIA

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos ocho años, acompañada por una tendencia al alza en su cartera, esta última con una mayor proporción concentrada en períodos de recaudo posteriores a los 90 días. La mayor participación en la deuda total corresponde a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo (34.7%), seguida por las EPS-S del régimen subsidiado (23.9%) y en tercer lugar el Estado (16.5%), incluyendo las entidades territoriales de salud y el operador fiduciariodel Fosyga. (Sectorial, 2016)



El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.

- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos. (Semana, 2016)

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la

atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad.

EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA

La reforma del sistema de salud en Colombia, que se plasmó en la Ley 100 de 1993, sigue los principios básicos impuestos en toda el área latinoamericana por las instituciones financieras internacionales: universalidad, equidad, solidaridad, efectividad, eficiencia, calidad y sostenibilidad. Las reformas, guiadas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, se basan en criterios de racionalidad financiera y se apoyan en los procesos de "modernización" del Estado, que implican una descarga de sus funciones y una reducción del peso de las instituciones. El informe desglosa lo que significa y cómo se ha plasmado cada uno de estos principios en su aplicación al sistema de salud en Colombia.

Este trabajo se planteó, inicialmente, como un estudio sobre el acceso a medicamentos en Colombia. Luego surgió la cuestión de que los medicamentos eran el último eslabón de una cadena no siempre terminada: la carrera de obstáculos que supone para mucha gente el poder acceder a los servicios de salud pues, como en los trabajos de Hércules, hay que llegar, esperar, mostrar el carné o el certificado de indigencia -o nada si eres un "vinculado"-, tener el dinero necesario, acceder al diagnóstico y a la fórmula, esperar que el medicamento esté disponible o incluso, para el enfermo, tener la suerte de que un acompañante vaya en su lugar a la farmacia a aprovisionarse de gasas, jeringuillas y demás.

Sin afirmar que la atención a las personas afiliadas al régimen contributivo sea de calidad, este documento se centra en los colectivos más olvidados por este sistema de salud: afiliados al régimen subsidiado, "desvinculados", desplazados, enfermos mentales o personas viviendo con el VIH.

La metodología de elaboración del informe incluyó conversaciones y entrevistas con distintas autoridades en materia de salud (en el Ministerio, departamentos y alcaldías), historias de vida obtenidas mediante el acompañamiento de los equipos de MSF-E a enfermos en distintas derivaciones, bibliografía, participación en el Foro de Acceso a Medicamentos Esenciales, entrevistas a representantes de hospitales, EPS, ARS. MSF-E ejecuta en Colombia proyectos con población excluida en cinturones urbanos (Altos de Cazuca, en Soacha y Nueva Colombia, en Florencia) y con población rural a la que no llega el sistema de salud en Caquetá y Putumayo, además de proyectos de emergencia como la intervención para atajar una epidemia de malaria en la costa pacífica (Nariño) o apoyos puntuales a municipios que solicitan ayuda para atender a población desplazada. En la práctica, estas actuaciones son de sustitución, ya que las instituciones a las que competen estas actividades no las realizan por falta de personal y recursos, problemas de accesibilidad, dejación o miedo, y por ello suponen una restitución del derecho a la salud para los ciudadanos.

EL SISTEMA DE SALUD

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico

se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios... Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 ó 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no habérseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del **FOSYGA**, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El **FOSYGA** les devuelve una cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente). En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del **FOSYGA** y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo a este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo, sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.

La realidad socioeconómica de Colombia ha influido en el fracaso del sistema, diseñado más para las condiciones de un país desarrollado que para uno con altos niveles de desempleo y exclusión. Influyen otros factores como el clientelismo, la corrupción y la compra de votos: dentro del subsidiado se calcula que hay entre 3 y 4 millones de "colados", no pobres, que quitan recursos que sí deberían ir destinados a los más pobres. Además, con el complejo proceso de transferencias establecido en la ley, se multiplican los filtros, los "desvíos" y la corrupción.

LOS PRINCIPIOS DE LA LEY:

UNIVERSALIDAD: El Sistema General de Seguridad Social en salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida.

SOLIDARIDAD: Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servidos de Seguridad Social en salud, entre las personas.

IGUALDAD: El acceso a la Seguridad Social en salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.

OBLIGATORIEDAD: La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia.

PREVALENCIA DE DERECHOS: Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta Ley, dentro del Plan de Beneficios.

ENFOQUE DIFERENCIAL: El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

EQUIDAD: El Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.

CALIDAD: Los servidos de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

EFICIENCIA: Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

PARTICIPACIÓN SOCIAL: Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

PROGRESIVIDAD: Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.

LIBRE ESCOGENCIA: El Sistema General de Seguridad Social en salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de salud y los prestadores de servidos de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.

SOSTENIBILIDAD: Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo.

TRANSPARENCIA: Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud.

COMPLEMENTARIEDAD y CONCURRENCIA: Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CORRESPONSABIUDAD: Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de fa comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación Y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio.

IRRENUNCIABILIDAD: El derecho a la seguridad social en salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni pardalmente.

INTERSECTORIALIDAD: Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

PREVENCIÓN: Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

CONTINUIDAD: Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad.

ACTORES E INTERMEDIARIOS DEL SISTEMA LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS)

Hay 27 EPS en Colombia, públicas y privadas, que administran el esquema de aseguramiento en el Régimen Contributivo. Una vez que el trabajador se afilia libremente a una EPS y paga la primera cotización, ésta le proporciona el carné, como documento de afiliación. Por delegación, recaudan las cotizaciones de sus afiliados al régimen contributivo y descuentan de esa suma los costos de incapacidades, las licencias de maternidad, las actividades de promoción y la UPC (Unidad de Pago por Capitación).

La diferencia queda como fondo en el Fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía), en una cuenta adscrita al Ministerio de Salud, y debería ejercer una labor de balanza del régimen contributivo respecto al subsidiado. A su vez, está organizada en cuatro subcuentas: de compensación interna del régimen contributivo (se paga una UPC a cada EPS por cada afiliado); de solidaridad para la administración de los recursos del régimen subsidiado; de promoción de salud (0,5 puntos por cada afiliado al contributivo) y de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito.

El Fosyga exige a las EPS tener información actualizada sobre los afiliados y beneficiarios para girar los fondos. Sin embargo, sólo en la EPS del Instituto de Seguridad Social se calcula que existen 453.000 presuntas dobles filiaciones. Esta situación es provocada por casos de parejas separadas en las que ambos cónyuges afilian a los hijos, personas que cotizan a dos EPS o que dejan un trabajo y cotizan a otra empresa, etc.

Pese a lo anterior, estas empresas acumulan recursos y mantienen independencia de acción: pueden contratar con los entes territoriales, operar a nivel nacional y poseen más medios en el campo de la salud. En muchos casos incluso contratan con otros intermediarios, destinando una parte importante de los recursos a gastos administrativos, en lugar de atención en salud.

LAS ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO (ARS)

Las ARS no tienen libertad de acción ya que funcionan en el ámbito local, tienen dificultades para incrementar el número de sus afiliados y, en algunos casos, obtienen un escaso margen de ganancia en sus operaciones, cobrando por persona asegurada y a la demanda. Su financiación depende de un 1% de los ingresos solidarios del régimen contributivo; de los impuestos de armas y explosivos; el Fosyga; las Cajas de Compensación Familiar; recursos del situado fiscal y un 15% de inversión de los municipios. A pesar de que muchas de ellas han acumulado recursos de forma indiscriminada, se están forzando medidas para la desaparición de las ARS comunitarias, con lo que se tenderá a la creación de monopolios. En Bogotá, en abril de 2001, cuatro ARS cesaron sus actividades por problemas de liquidez y 179.000 personas tuvieron que ser afiliadas a otras entidades.

Las EPS y ARS ejercen su función de intermediarios dentro del sistema de salud concentrando los recursos, con graves fallos en sus sistemas de información, sin que se les aplique mecanismo de control alguno respecto a la calidad de sus prestaciones, con un retraso crónico en los pagos a sus IPS y reduciendo, con su sola presencia, los gastos destinados a salud. Si no se soluciona este problema, se puede llegar a la cesación de pagos de las EPS a la red hospitalaria nacional y a una eventual suspensión de licencia de funciones de las EPS (las privadas pidieron la intervención de la Contraloría General).

LOS HOSPITALES

Los de carácter público se han convertido en ESE (Empresas Sociales del Estado) y cobran por servicios prestados, al usuario que pueda permitírselo y a las personas afiliadas al régimen subsidiado (un pago que efectúan las ARS siempre posteriormente, lo que lleva a una falta de fondos crónica y a la imposibilidad de planificación de actividades). Deben atender también a los "vinculados", cuya atención en salud depende, desde un punto de vista financiero, de los gobiernos locales. El déficit operacional de la red pública ronda el billón de pesos.

Según el Ministerio de Salud esta deuda asciende a 465.800 millones -de los que 165.000 son de los municipios, por lo que las aproximadamente 33.000 clínicas, hospitales, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios y demás IPS, corren el riesgo de desaparecer a causa de:

- Falta de recursos girados por el Estado y autofinanciación de los hospitales públicos a través de la venta de servicios. Con la aplicación de la ley 344, los subsidios a la oferta se convierten en subsidios a la demanda, lo que convierte a los hospitales públicos en empresas que se sostienen por la venta de servicios (muchas veces, no se les reconocen los gastos en que incurren cuando tratan en urgencias a personas no cubiertas por el sistema de salud).
- Los fondos no llegan directamente: pasan por el intermediario correspondiente -EPS o ARS-, y hay retrasos por parte de estos.
- No se llega a cobrar, en muchas ocasiones, la atención a personas vinculadas. A veces tampoco a las pertenecientes al régimen subsidiado.
- Mala gestión y administración de los hospitales.
- Contención de costos por parte de las ARS y EPS.
- Congelación de la UPC mientras crecen los costos de servicio. El manual de tarifas está desactualizado, ya que éstas se reajustan cuando el año está avanzado mientras que la UPC se incrementa a primeros de año. Por cada 100 pesos que facturan, las IPS pierden, con respecto al año 1998, entre 18 y 26 en intervenciones quirúrgicas, entre 9 y 25 en exámenes y procedimientos

diagnósticos y entre 12 y 18 en servicios intrahospitalarios y ambulatorios (según la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas).

En definitiva, los hospitales públicos sólo reciben recursos a través de las EPS por facturación o servicios prestados, y contratan los mismos con una ARS para atender a la población vinculada o subsidiada. En estas circunstancias, para muchos hospitales es imposible mantener una continuidad en el funcionamiento y la planificación de actividades, ya que no tienen recursos para prestar asistencia de calidad. La crisis afecta a 11 de los grandes centros hospitalarios del país, y podrían quedar sin servicios de salud 10 millones de personas. Las deudas más abultadas se dan en los hospitales de Antioquia (98.585 millones), Cundinamarca (51.036), Bogotá (41.600), Tolima (27.874), Bucaramanga (el único de tercer nivel en el oriente colombiano, al que las ARS adeudan más de 12.000 millones de pesos), Huila (20.935, y donde se adeudan 11.000 millones de pesos al hospital de Neiva, que constituye el punto de referencia de tercer y cuarto nivel para la población de Huila, Caquetá, sur de Tolima y parte de Cauca, Nariño y Putumayo), el hospital de Ipiales, el San Rafael de Tunja, el Antonio Roldán de Apartadó, el San José de Popayán o el Infantil de Caldas (que presta atención pediátrica en todo el eje cafetero). Hay que sumar los universitarios de Barranquilla y Cartagena, el San Andrés de Tumaco.

También el Hospital San Juan de Dios, el más antiguo de Colombia, ha quebrado y ha llegado al límite su estado de iliquidez, ya que las deudas superan los 67.000 millones de pesos (los 1.426 trabajadores de plantilla llevan 17 meses sin percibir su salario ni prestaciones sociales, mientras el monto que recibe el hospital por servicio, de 100 millones de pesos al mes, debe destinarse al pago de unos embargos que suman 11.000 millones de pesos). Esta situación afecta también a los hospitales de San José, La Samaritana y Lorencita, de Bogotá.

La situación se solventa con desembolsos puntuales para paliar la crisis, pero sin atajar el problema de fondo que se arrastra desde la implantación de la ley 100: falta crónica de recursos, disminución de los fondos,procedentes del Estado y los departamentos, indefinición de las responsabilidades de las EPS y ARS y mala gestión de los hospitales, que han entrado a competir al mercado en desventaja respecto a las entidades privadas, con mecanismos gerenciales obsoletos, corrupción, burocracia, peso excesivo de las nóminas, etc... Para muchos pacientes no hay opciones, pues los hospitales de segundo y tercer nivel se mantienen en funcionamiento de forma precaria. Hay huelgas en muchos hospitales del país a causa del retraso en el pago a los trabajadores, un colectivo cada día más desmotivado no sólo por los problemas económicos, sino por el papel que les toca jugar: al ser las necesidades de facturación tan acuciantes para muchos hospitales, el personal se convierte en la punta de lanza de un sistema que llama al paciente usuario o cliente. A partir de ahí, no sólo se olvida la norma que debe marcar la prestación de salud, que es garantizarla, sino que se atenta contra el sentido de la ética y se crea una admisión adversa: hay pacientes que no interesan, hay medicamentos que deberían recetarse pero no están dentro del paquete básico, hay intervenciones que no son rentables o no quedan contempladas. Por encima está la rentabilidad del servicio, no la calidad, y el trabajador se encuentra supeditado a este mercadeo.

MEDICAMENTOS

En el proceso de la compra intervienen múltiples factores: por ejemplo, el hecho de que tanto los hospitales como otras IPS no tengan posibilidad de mantener un stock de medicamentos por razones como la imposibilidad de abastecimiento. Entonces el paciente se dirige directamente a la farmacia: se abstiene de aparecer por la IPS correspondiente y acaba solicitando en la farmacia más cercana el último medicamento

que tomó, la mayoría de las veces comprando una dosis insuficiente o incluso una medicación que no guarda relación alguna con su patología, dado que el precio de los fármacos resulta inaccesible para muchos.

En los últimos años se produjo un incremento constante del precio de los medicamentos (hasta un 20% en los genéricos) al concederse la libertad de precios en el mercado y cambiar el régimen de control. Anteriormente a la Ley 100 se había estimulado la producción de genéricos. Desde los años ochenta, la Organización Mundial de la Salud insiste en el listado básico de medicamentos esenciales. Otros elementos del sistema:

- Con la Ley 100 los medicamentos, por vez primera, se integran en la prestación del servicio de salud.

Las EPS montaron su cadena de distribución y en tres años llegaron a controlar el mercado. Antes de 1994, la distribución de medicamentos era controlada en más del 40% por el Seguro Social.

El INVIMA acomete los problemas de control de calidad, incrementándose en más de un 20% el número de genéricos en el mercado nacional.

- A partir del Acuerdo 83, las modificaciones 106 y 110 y las presiones de los colectivos, las IPS deben reunir requisitos esenciales para cumplimiento de estándares.

- El Banco Mundial apoyó la reforma con 3.000-5.000 millones de pesos para adecuación.

En estos momentos la situación respecto a los medicamentos es preocupante: el Consejo Directivo de Comercio Exterior pretende "prolongar en Colombia la vigencia de las patentes de muchos medicamentos, y prohibir la distribución de sus equivalentes genéricos, mediante el reconocimiento del secreto empresarial, con el que las compañías pretenden amparar el registro de dichos medicamentos en el INVIMA1 Según la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo, si el decreto es aprobado, los precios de las medicinas registrarían un incremento del 61% y en un año se llegaría a 1,8 billones de pesos de subida.

Otra cuestión que recientemente salió a la luz es la adulteración. El 20 de abril de 2000, el INVIMA denunció la adulteración de 39 medicamentos, declarando una cuarentena para estos productos, con un valor aproximado de 4.000 millones de pesos. Estos medicamentos son manipulados o adulterados incluso una vez caducados; se cambian las etiquetas y son comercializados de nuevo. Según el INVIMA, 21 laboratorios censados al azar han sufrido el robo en los dos últimos años de más de 40.000 millones de pesos en medicamentos, que son ofrecidos una vez caducados, dañados o adulterados, a las farmacias, droguerías y hospitales, y reetiquetados en Colombia, Venezuela o Ecuador. En seis meses, el INVIMA decomisó 1.500 millones de pesos en medicamentos de contrabando. El director de este organismo afirma que, en Colombia, cuatro de cada diez medicamentos provienen del mercado negro. Los adulterados son, generalmente, de dos tipos: o bien los muy usados, como antibióticos, analgésicos y vacunas, o los muy costosos como los utilizados para los transplantes o tratamientos para el cáncer o el sida. En el caso de estos últimos, dado su elevado costo y la imposibilidad de conseguir algunos de ellos en Colombia, es tentador comprarlos en el mercado negro a la cuarta parte de su valor en el mercado. 2. Según el INVIMA, el negocio de las medicinas mueve anualmente 1.200 millones de dólares.

LA SALUD PÚBLICA

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta el sistema de salud colombiano es la desaparición progresiva de la salud pública como responsabilidad del Estado. El papel del Ministerio se ha recortado, quedando bajo su responsabilidad los lineamientos y la coordinación y vigilancia, y no existe en estos

momentos una política estructurada, al haberse separado el concepto asistencial del preventivo, con lo que se han perdido logros ya conseguidos anteriormente. Hay actuaciones puntuales que dependen en muchos casos de instancias locales y varían de unos a otros municipios, ya que la transferencia de competencias a las entidades territoriales ha sido más una delegación de funciones que un propósito claro de potenciarlas. A ello se une la excesiva burocratización con lo que, a más de siete años de iniciarse el proceso, no han sido muchos los municipios y departamentos que han asumido el proceso de implantación del sistema de seguridad social en salud.

Según los decretos 1.891 y 1.938 que desarrollan la ley 100, las acciones de Salud Pública dentro del PAB (Plan de Atención Básica, de carácter gratuito, obligatorio y prestado directamente por el Estado y sus entes territoriales), se refieren a colectividades e individuos. El artículo 165 de la ley establece que el PAB complementará las acciones previstas en el POS y las previstas en saneamiento ambiental. El Ministerio de Salud y los entes territoriales, entre ellos el distrito, son los responsables de "la planificación, ejecución y control del PAB en salud, en cuya prestación podrán concurrir las EPS, las IPS, las comunidades, los COPACOS y las ESS, mediante el establecimiento de contratos de prestación de servicios.

Las acciones colectivas son:

- Información y educación para control del consumo del tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, sobre derechos y deberes de los usuarios del sistema de seguridad social, sobre riesgos y servicios, factores protectores, como promover la participación social en el manejo de la salud, solución de los problemas y cómo llevar una vida saludable.
- Actividades para la prevención de accidentes, violencia y desastres.
- Control de riesgos del ambiente: vectores, riesgos ocupacionales, de consumo, saneamiento básico (calidad del agua y del aire, basuras y excretas) y vigilancia y control sanitario de los establecimientos.
- Control de riesgos del comportamiento que representan riesgo para la salud, como los hábitos de higiene y alimentación, educación sexual, la salud pública mental y el control del consumo de cigarrillos, licores y otras sustancias psicoactivas.

Las acciones individuales son:

Actividades de prevención, detección precoz, control y vigilancia epidemiológica de enfermedades sujetas a control estricto como el sida y otras de transmisión sexual, tuberculosis, lepra, leishmaniasis, cólera, malaria, fiebre amarilla y dengue.

- Las inmuno-prevenibles contenidas en el PAI, rabia y otras zoonosis, y todas aquellas enfermedades que puedan convertirse en un riesgo para la salud pública.
- Actividades de vacunación contenidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
- Actividades de prevención, diagnóstico precoz y control de enfermedades relacionadas con el riesgo originado en el proceso reproductivo, como el cáncer de cervix y las relacionadas con la morbimortalidad materna y perinatal.
- Desparasitación, fluorización, planificación familiar y suplementos nutricionales a la mujer embarazada y al menor de un año.

La contratación de estos servicios permitirá una atencion integral en salud para nuestros usuarios, partiendo de que estos servicios no se se encuentran habilitados directamente en el Dispensario Medico de Cali, debido a la falta de especialistas y equipos dentro del mismo; adicional a lo mencionado anteriormente, debe garantizar

la optimización de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército a beneficio de los usuarios y beneficiarios adscritos al Dispensario Medico de Cali.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 y 3900 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, dicha normatividad tiene por objeto: *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.*

LA GRAN TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD EN EL 2020

Hay un cambio muy potente, que nos convoca a revisar la forma en como estructuramos el financiamiento de las diferentes canastas de servicios a los que tenemos derecho los colombianos

La noticia que actualmente acapara los titulares es la pandemia, con sus cuatro olas y los altos costos sectoriales, sociales e institucionales que nos deja; pero más allá, hay cambio muy potente, que nos convoca a revisar la forma en como estructuramos el financiamiento de las diferentes canastas de servicios a los que tenemos derecho los colombianos, y las relaciones entre los diferentes stakeholders, y estamos hablando por supuesto que sí, de la puesta en operación del mecanismo denominado Presupuestos Máximos PM.

ORIGEN DE LA TRANSFORMACIÓN

Durante el 2018 y buen parte del 2019, el gobierno y la institucionalidad gubernativa, tuvieron dudas bien fundadas, sobre la sostenibilidad económica del sistema de salud, razón que impulsó a incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) dos mecanismos que apuntaron a resolver de fondo este riesgo: el primer denominado “punto final” que encontró deudas a cargo del Estado por cerca de $6.7 billones, y de los cuales ya se han pagado $1.5 billones; y el tema que no ocupa hoy, los “Presupuestos Máximos – PM” definidos en las resoluciones 205 y 206 de 2020.

CÓMO VA EL PUNTO FINAL

Como ya dijimos durante el 2019 se giraron alrededor de $1.5 billones, dentro de cuyos pagos destacan:

1. $514 mil millones que adeudaba Caprecom
2. $172 mil millones de glosa transversal
3. $349 mil millones de pago previo ajustado a IPS
4. $220 mil millones de pago previo ajustado a EPS

PROCESO DE VERIFICACIÓN RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL PUNTO FINAL

Dejando claro que el compromiso del gobierno aun dista mucho de cumplirse a cabalidad, no es menos cierto que la gallardía institucional que involucra un gigantesco endeudamiento público internacional para hacerle frente a la obligación, es muy bien vista, y urgentemente requerida.

Para adelantar el proceso, la ADRES mediante la Resolución 2707 de 2020 adoptó el Manual Operativo y de Auditoría, en el cual se describen las etapas y pasos que deberán efectuarse para organizar, presentar, revisar y verificar, validar, reconocer y pagar los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

Las otras normas que enmarcan la participación de los actores que se beneficiarían (prestadores, OL, proveedores, Industria farmacéutica y EPS) son:

- Circular 025 de 2020 – Cronograma
- Resolución 618 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social,
- Decreto 521 de 2020
- Decreto 800 de 2020

LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS

El articulo 240 de la precitada ley 1955 de 2019 (PND), engloba el concepto de Presupuestos Máximos –PM dentro de una línea financiera denominada **eficiencia del gasto**.

Ya este apellido, nos aleja de resultados y calidades que el sector rápidamente reclamaría, pero nos pondría por otro lado, en sintonía con la verdadera transformación sectorial: la centralización de los recursos del sector salud, y su gestión integral a cargo de las EPS.

La simplicidad del diseño metodológico, es quizás su mejor argumento: una recolección nacional de datos provenientes de la herramienta MIPRES y de la operación de los Entes territoriales, para establecer una línea de base de pacientes/usuarios, tecnologías utilizadas (cantidades) y su estandarización basada en unidades mínimas de contracción de grupos relevantes y proyecciones de usos para los siguientes dos años, que hicieron indispensable el surgimiento de un delta (que cubriera el riesgo inherente a la suspicacia matemática); finalmente la incorporación de los VMR – Valores Máximos de Recobro/Cobro, que establecerían la capacidad de compra de este techo.

El resultado fue un reglamento técnico de coberturas a cargo de los PM, y una tabla de asignación de recursos que sumaron $3.9 billones para diez meses de operación, distribuidas en partes desiguales entre EPS del régimen contributivo ($3.3 billones), y EPS del régimen subsidiado ($594 mil millones).

Valga aquí la claridad, que el aseguramiento subsidiado con corte a junio de 2019 cobija a 24.307.637 personas (creció en 1.5 millones de personas en 6 meses), en tanto que el régimen contributivo afilia a 22.065.702 colombiano (decreció en algo mas de 900 mil personas en los últimos 6 meses).

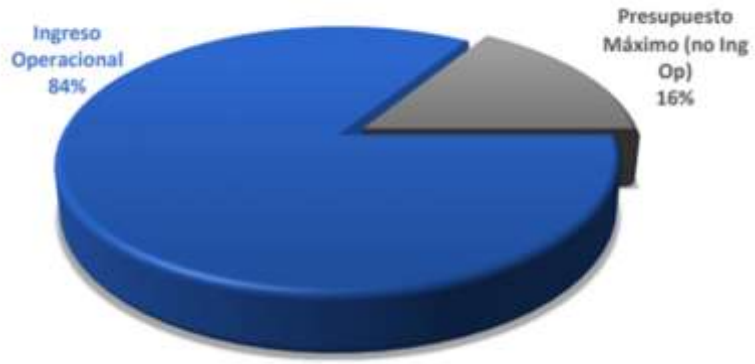
LOS RECURSOS FINANCIEROS DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS

Esta nobel operación, trae otras bondades poco notables hasta el momento; la primera es el financiamiento ya logrado de los recursos y su colocación en la ADRES, que con ello logra un fondeo amplio, y una disponibilidad nunca vista anteriormente para pagar los servicios no financiados con cargo a la UPC.

La segunda indudablemente sería, la acertada decisión de realizar giros anticipados de estos recursos a los pagadores (EPS), situación que en pandemia se tradujo en una catarata de recursos que anticipó marzo, abril y mayo.

La tercera ya titulada antes, es la concentración financiera en las EPS que ahora reciben, contratan y pagan los servicios de la protección colectiva (antes denominada plan de beneficios en salud o POS), y la protección individual (antes llamada no pos o no pbs).

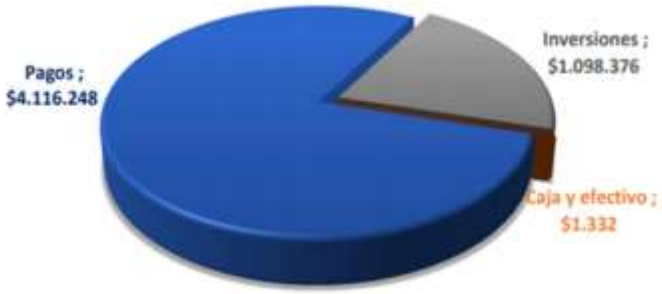
El mes de marzo de 2020, marcará un antes y un después en el sistema de salud colombiano; los recursos girados a las EPS nunca habían alcanzado tales alturas:



Fuentes Recursos operacionales (UPC) y PM a EPS marzo 2020. Fuente: SNS

Para marzo aun la supersalud no había establecido la regla que se aplicaría a partir de abril, y es el entender que los PM, son también ingresos operacionales de las EPS, con todas las implicaciones tributarias y en materia de cumplimiento de los estándares de habilitación financiera que debe reportarse y cumplirse trimestralmente.

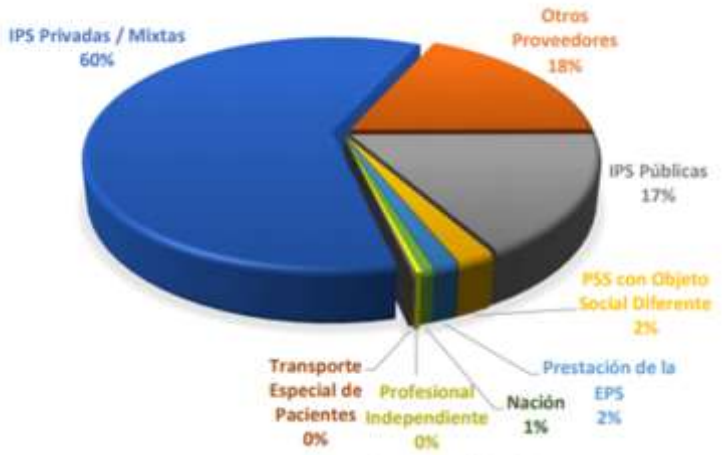
Esos $5.2 billones que recibieron las EPS en marzo, fueron distribuidos así:



Distribución Recursos Operacionales (UPC) y PM a EPS marzo 2020. Fuente: SNS

Las EPS giraron y pagaron a sus redes de prestadores y proveedores de bienes y servicios de salud $4.1 billones (78.84%), y realizaron inversiones (generalmente reservas técnicas líquidas para obligaciones conocidas y no conocidas) por valor de $1 billón (19.23%).

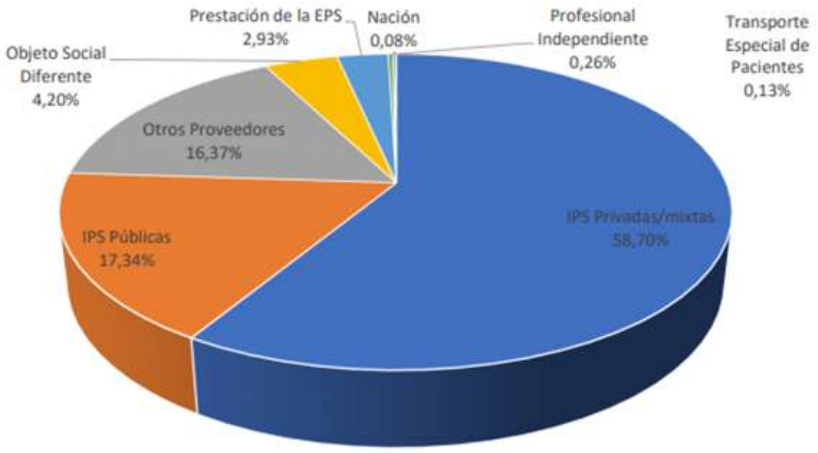
Buscando ser mucho más objetivos con el tema, establecimos como se distribuyeron esos $4.1 billones que pagaron las EPS, situación que nos permitiría interpretar entre otras cosas, la participación de los circuitos público y privado en la oferta de servicios. La siguiente gráfica nos resume los hallazgos:



Usos Recursos operacionales (UPC) y PM a EPS marzo 2020. Fuente SNS.

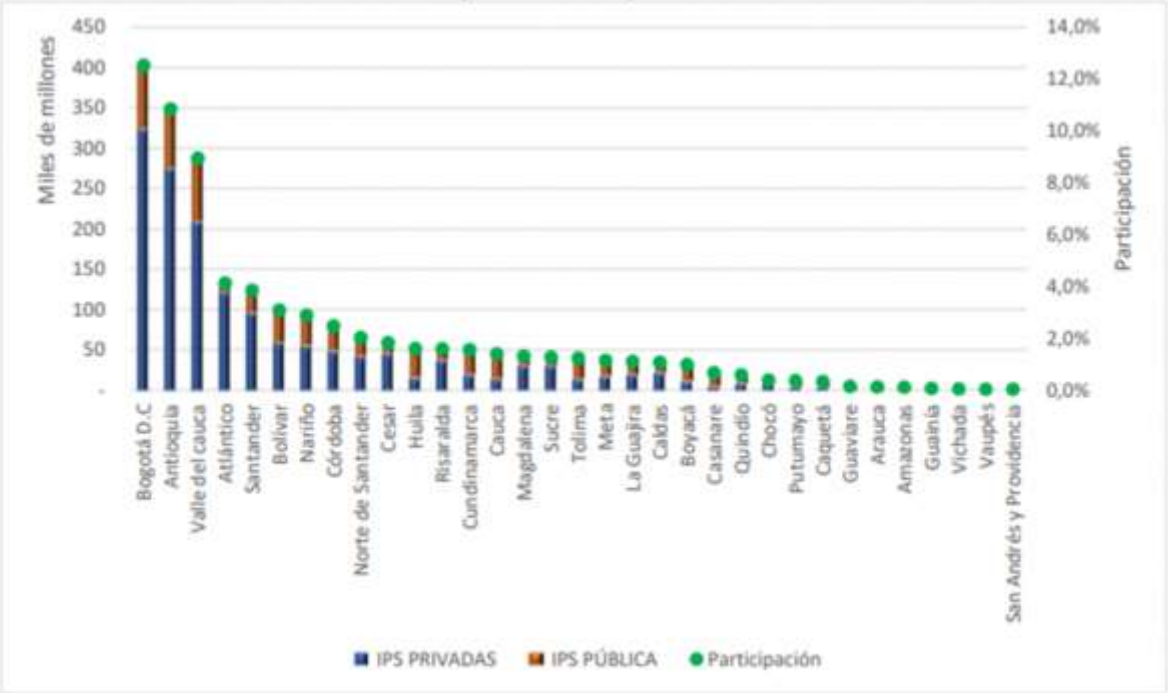
Queda claro entonces que el SGSSS es un sistema mixto, de amplísima preponderancia privada, en donde el componente de oferta pública está casi limitado al 17% de los recursos girados mensualmente.

Esta situación se repite casi milimétricamente en la revisión de abril, como puede verse a continuación:



Usos Recursos operacionales (UPC) y PM a EPS abril 2020. Fuente SNS

No queremos dejar por fuera la localización giro por los componentes territoriales, para ubicar como fluyen estos dineros hacia departamentos y distritos y sus prestadores públicos y privados, y nos llevamos una sorpresa:



Pagos Recursos operacionales (UPC) y PM a EPS marzo 2020 por departamentos. Fuente SNS.

Resulta asombroso darse cuenta como Bogotá, Antioquia y el Valle del cauca, se llevan la mayor parte de todos los recursos del sistema de salud, dejando muy lejos a Atlántico, Santander y Bolívar, generando la necesidad de realizar averiguaciones adicionales y estudios de Bigdata, para comprender los orígenes de esta asimetría que no esta alineada a las densidades poblacionales.

Podrían estos hallazgos y los del mes de abril, que muestran que las IPS privadas de Antioquia reciben más dinero que las de Bogotá, depender de los diferentes modelos contractuales, de la integración vertical, del riesgo especifico de los ciudadanos atendidos, de los tarifarios regionales, de las barreras de acceso, de posiciones dominantes, y en fin, de una gran cantidad de componentes que los objetivos de este artículo no tiene.

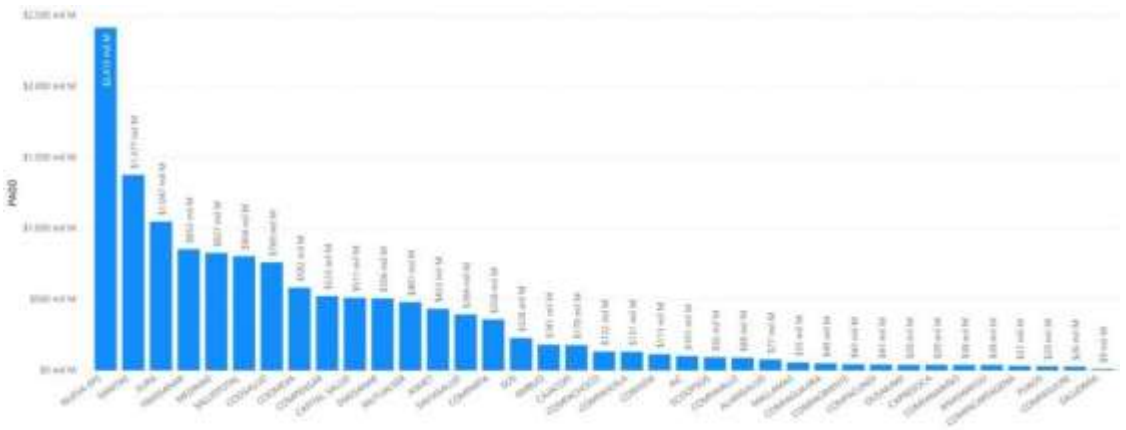
CAMBIA EL CONTROL DEL GIRO DE LOS RECURSOS DESDE LAS EPS

Como es lógico suponer, el control de la forma como las EPS pagan a sus redes y proveedores, debió ajustarse a esta nueva realidad, y el control saltó de “la lupa al giro” que realizaba la ADRES, a un nuevo modelo denominado “Súper Radar”, nombre por el momento demasiado pretencioso, para el alcance actual de los datos, que para nada restan su importancia, y cuya visibilización impulsa la transparencia, y que tiene su principal cimiento en la circular externa 008 de 2020 y la recopilación del anexo técnico FT005.

Las primeras observaciones constructivas al “Super Radar” de la SNS, están en la imposibilidad de clasificar los giros entre UPC y PM, y la segunda observación radica en la imposibilidad de entender que cargos contables paga cada giro, es decir, la suficiencia del giro con relación al periodo facturado por las RIPSS.

Muy seguramente la entrada en operación obligatoria de la facturación electrónica establecida por la DIAN en la resolución 042 de 2020, nos anime un poco mas al final del año.

Claramente este artículo pretende dar la mejor visión de las fuentes y usos de los recursos y no podíamos dejar por fuera al Súper radar, de tal manera que veamos algunos de sus hallazgos, para los meses de marzo, abril y mayo de 2020:



Total pagado por EPS marzo, abril y mayo 2020. Fuente SNS.

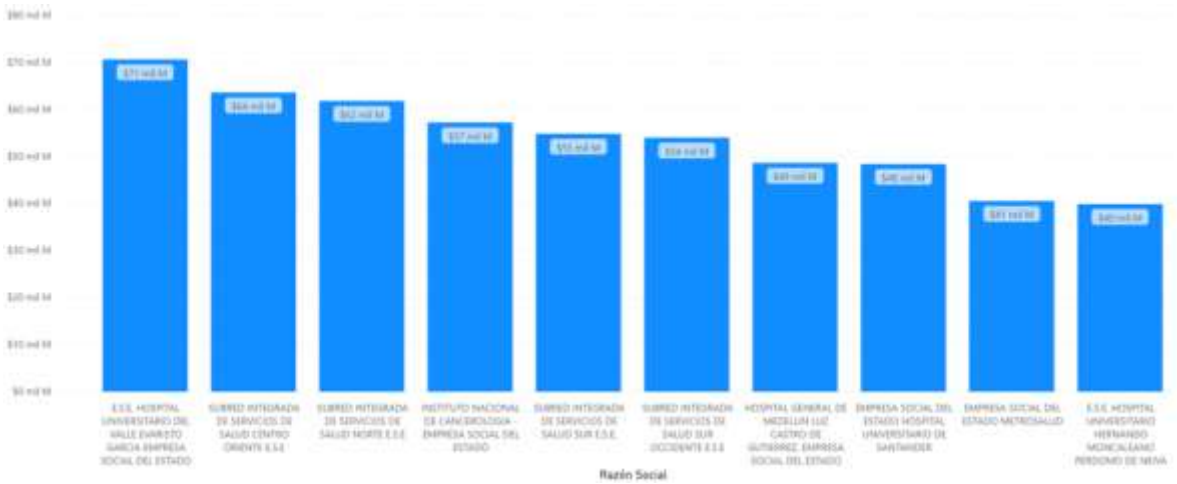
Las EPS en el trimestre en estudio giraron a sus redes: $13.6 billones de pesos, y las EPS que más valores giraron fueron en su orden: Nueva EPS, Sanitas, Sura, Famisanar y Medimás.

Tipo Proveedor	Explicación Tipo Proveedor	PAGO
IPS	IPS privadas	$7.066.746.261.894
IPS Pública	IPS públicas	$2.517.750.417.225
Otro	Otros Proveedores	$2.076.304.409.654
IPS-OL-DM-GIM	IPS privadas con distribución de medicamentos y otros	$836.771.539.151
Operador	Operador Logístico	$748.393.619.834
Persona Natural	Persona Natural	$139.766.625.154
OSD	Prestadodor con Objeto Social Diferente	$96.543.887.351
Nación	ADRES, FOSYGA, Consorcio SAYP, MINSALUD	$48.344.853.170
Profesional Independiente	Profesional Independiente	$33.397.815.103
DM	Dispositivos Médicos e Insumos	$21.530.139.518
TEP	Transporte Especial de Pacientes	$21.286.766.235
GIM	Gases Industriales y medicinales	$12.044.739.910
IF	Indutria Farmaceutica	$7.705.999.168
Total		**$13.626.587.073.367**

Total pagado por EPS marzo, abril y mayo 2020 por tipo de proveedor. Fuente SNS.

El 51.85% de los giros del trimestre estuvieron dirigidos a IPS privadas, el 18.47% a las IPS públicas, y el 5.48% a los operadores logísticos, entre otros hallazgos.

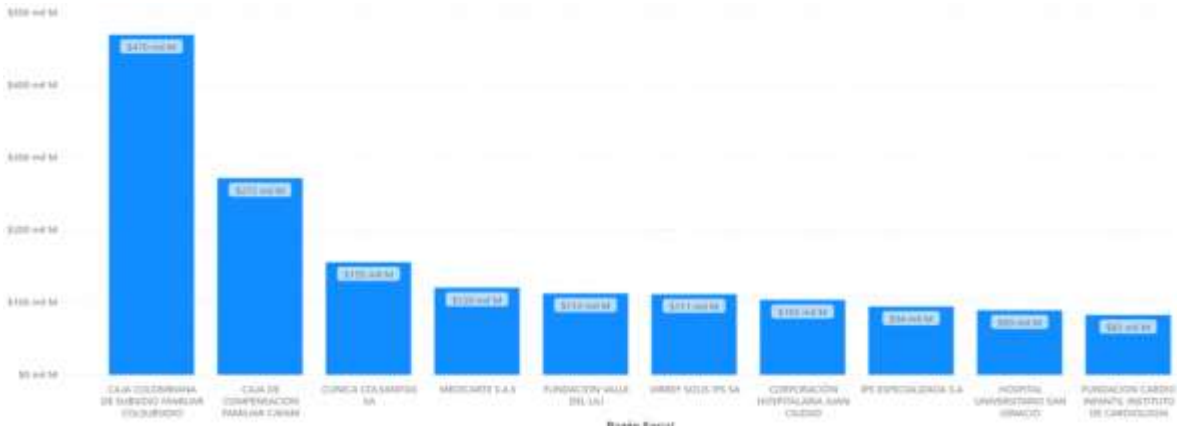
Los diez hospitales públicos que más recibieron recursos durante el trimestre marzo – mayo de 2020 fueron:



Total pagado por EPS marzo, abril y mayo 2020 a ESE. Fuente SNS.

La ESE Hospital Universitario Evaristo garcia de Cali recibió $71.000 millones.

Las 10 IPS privadas que más recibieron recursos en el mismo período fueron:



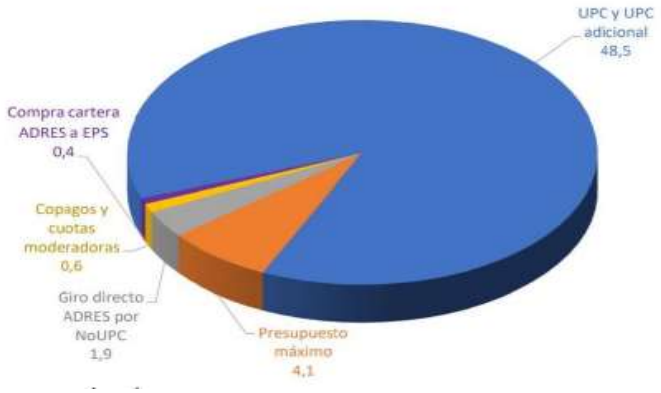
Total pagado por EPS marzo, abril y mayo 2020 a IPS. Fuente SNS.

CIFRAS SECTOR SALUD 2021

Aquí las cifras correspondientes a los recursos que recibieron en la vigencia 2020, por tanto, que tenían disponibles las eps para operar el aseguramiento en salud en cualquiera de los dos regímenes, dependiendo en el cual se encuentre autorizada.

Se incluyen 37 eps habilitadas que reportaron información a la supersalud, así: 4 entidades que operan en ambos regímenes, 10 entidades que operan sólo en el régimen contributivo y 23 que solo operan en el régimen subsidiado

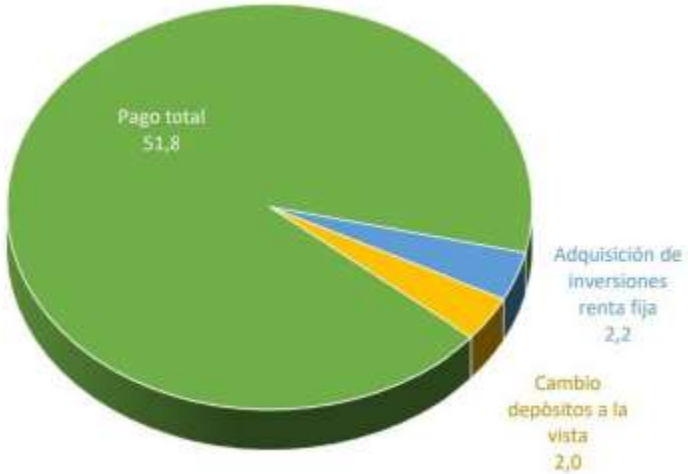
Colsubsidio recibió $471 mil millones, seguida de Cafam, $ 272 mil millones y Clinica Colsanitas, $155 millones, los tres pertenecientes a procesos muy exitosos de integración vertical.



De acuerdo con las cifras reportadas, los ingresos que obtuvieron las EPS en la vigencia 2021 fueron de aproximadamente $55,4 billones, correspondientes a los ingresos por UPC, UPC adicional que reciben las EPS según el rango de edad, género y zona geográfica de sus afiliados, cuotas moderadoras, copagos e incapacidades, e ingresos por presupuesto máximo.

Uso de los recursos de salud 2021

Las EPS durante 2021 tuvieron aumentos en los depósitos a la vista y las inversiones, de $2,2 billones y $2,0 billones, respectivamente; y realizaron pagos a proveedores que alcanzaron los $51,8 billones. Estos rubros, sumados, ascienden a un valor total de $56,0 billones, reflejando un valor adicional en el uso de recursos respecto a lo recibido durante el año en cuestión, lo cual puede ser explicado por otros ingresos no operativos correspondiente a los intereses de sus inversiones o capitalizaciones, una disminución en el efectivo, entre otros



Fuente: *NRVCC Superintendencia Nacional de Salud*

El aumento del saldo en inversiones, que corresponden a depósitos a la vista (cuentas corrientes o de ahorros), carteras colectivas, títulos de renta fija o deuda pública, se observa principalmente en 32 EPS que alcanzan un aumento de $4,3 billones de pesos, 10 de estas EPS operan únicamente el régimen contributivo, 3 en ambos regímenes, y las 13 restantes el subsidiado. Por otra parte, 6 EPS disminuyeron sus inversiones en $146 mil millones.

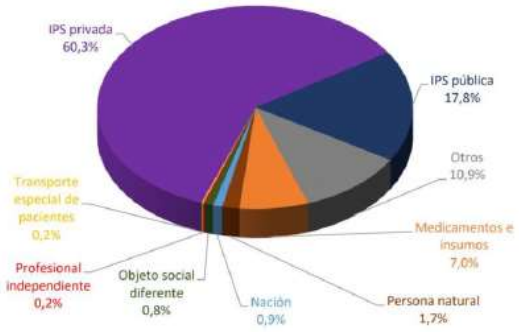
CONTRATACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD

Todo lo anterior nos lleva a una nueva realidad (diferente a la Covid-19 por supuesto) y cuya senda quedó fijada en la resolución 535 de 2020, mediante la cual se establece el manejo integrado de los recursos de UPC y Presupuestos Máximos en los contratos del aseguramiento.

El entendimiento de este cambio monumental de rumbo, en donde debe prevalecer la integralidad de la oferta y la atención de los pacientes de las diferentes cohortes de riesgos, y la evidencia del giro anticipado de los recursos que acabamos de revisar, deben alentar a los actores a suscribir nuevos acuerdos de voluntades, que seguramente gestarán más y más poderosas Redes Integrales de Prestadores de servicios de salud RIPSS, y acuerdos de pago cercanos, que deberían amputar el surgimiento de nueva cartera.

DISTRIBUCION DE LOS PAGOS DE LAS EPS EN 2021

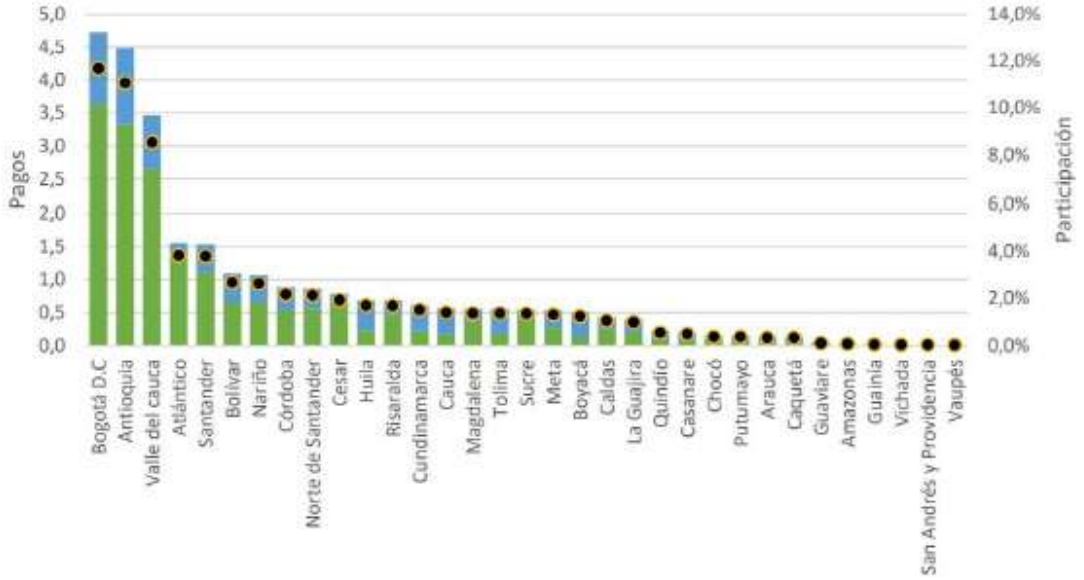
En cuanto a los pagos efectuados durante 2020, que pueden corresponder tanto a costo y gasto corriente o saldos en cartera pendientes de pago de otras vigencias, se encuentra que de los $51,8 billones, el 60.3% fue destinado a IPS privadas o mixtas , con $31.26 billones, el 17,8% en IPS públicas, con $9,2 billones, el 7,0% en proveedores de insumos y medicamentos, con $7,0 billones, y el 14,9% restante se distribuye entre prestadores con objeto social diferente, la prestación habilitada para la misma EPS, profesional independiente, transporte especial de pacientes, la Nación y otros proveedores.



Pagos de EPS por departamento a IPS públicas y privadas en 2021

En cuanto a la distribución de los pagos realizados a las IPS por departamento, se destaca que el 31,6%, $12,8 billones, fue destinado a IPS que se encuentran habilitadas y prestan servicios en más de un departamento.

El otro 68,4% del monto total pagado a IPS de naturaleza pública y privada se encuentra distribuido en los 33 departamentos (tal como se muestra en la siguiente gráfica), evidenciando que en Bogotá D.C. se registra el mayor valor pagado a IPS, que representan el 11,7%; seguido por Antioquia, y Valle del Cauca con un 11,1% y 8,6%, respectivamente.



Valor promedio de pagos por departamento a IPS públicas y privadas en 2021

En cuanto al valor promedio de pago por IPS, se encontró que para las privadas o mixtas es de $5,8 mil millones (5.372 IPS) y para las públicas de $9,3 mil millones (992 IPS).

En 32 departamentos en promedio las IPS públicas recibieron más pagos que las IPS privadas; las diferencias más grandes se encuentran en las IPS de los departamentos de Bogotá D.C., Casanare, Arauca, Guaviare, Norte de Santander, Meta y Caquetá que superan los $259,9 mil millones.

Departamento	Valor promedio		Número IPS	
	Pública	Privada / Mixta	Pública	Privada / Mixta
Amazonas	17.717	6.901	1	8
Antioquia	9.289	6.938	135	479
Arauca	21.911	1.947	4	30
Atlántico	4.902	4.060	27	569
Bogotá D.C	336.451	5.381	7	689
Bolívar	9.893	2.980	43	222
Boyacá	3.530	1.223	105	110
Caldas	5.070	2.988	30	83
Caquetá	15.916	1.599	6	26
Casanare	25.554	1.154	5	63
Cauca	14.899	1.460	27	114
Cesar	6.541	3.139	28	191
Chocó	6.258	1.348	8	86
Córdoba	11.311	2.721	31	195
Cundinamarca	7.409	1.832	52	124
Guainía	-	5.701	0	4
Guaviare	20.643	601	2	9
Huila	10.088	2.476	41	96
La Guajira	4.881	2.107	42	39
Magdalena	5.700	2.451	38	150
Meta	17.555	2.747	15	99
Nariño	5.091	4.098	80	102
Norte de Santander	19.063	3.775	16	149
Otro	-	28	0	1
Putumayo	7.809	1.517	10	36
Quindío	8.726	1.857	14	55
Risaralda	13.338	4.884	16	95
San Andrés y Providencia	-	1.597	0	6
Santander	4.933	3.959	83	284
Sucre	4.992	2.462	28	106
Tolima	7.144	1.611	51	186
Valle del cauca	13.016	5.320	94	489
Vaupés	10.188	844	1	1
Vichada	6.188	1.198	2	2

Pago promedio por departamento

DESTINATARIOS DE PAGOS REALIZADOS POR EPS EN 2021

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

EPS	IPS Pública	IPS	Transporte Especial Pacientes	Obj. Social Diferente	Prof. Ind.	Medicamentos e Insumos	Persona Natural	Nación	Otro
AIC**	160.620	114.976	-	36	-	531	-	-	108
ALIANSALUD*	5.228	292.559	60	1.648	622	4.366	8.351	669	31.726
AMBUQ**	167.783	414.684	2.801	-	-	3.803	-	-	44.892
ANASWAYUU*	65.675	60.866	1.272	48	68	1.295	9.360	860	21.660
ASMET**	617.313	858.644	2.627	11	-	4.720	-	-	79.664
CAJACOPI*	237.977	618.811	3.201	4.908	1.097	4.051	70.732	2	48.812
CAPITAL SALUD*	785.502	408.389	3.653	973	79	149.629	3.536	-	77.947
CAPRESOCA**	67.873	64.086	2.338	10	-	-	-	-	3.012
COMFACARTAGENA*	47.800	57.426	66	18	149	1.385	4.716	60	20.098
COMFACHOCO**	17.961	70.585	1.218	-	-	-	-	-	25.850
COMFACUNDI**	69.733	41.430	723	504	-	-	-	-	25.324
COMFAGUAJIRA**	59.922	107.066	585	374	-	3	27	-	18.075
COMFAHUILA**	239.712	158.056	734	20	-	3.130	-	-	68.045
COMFANARIÑO*	40.728	219.482	139	451	496	368	5.063	2.363	7.932
COMFAORIENTE*	50.049	96.296	254	83	1.211	1.280	7.589	-	14.563
COMFASUCRE**	17.645	79.014	235	-	-	304	-	-	1.760
COMFAVALLE*	2.098	306.447	31	447	565	712	4.590	74	47.279
COMPARTA**	582.740	634.970	4.031	146	-	3.981	-	-	46.343
COMPENSAR*	47.612	1.373.254	3.660	4.365	12.973	187.290	14.038	150	850.386
CONVIDA*	234.337	308.758	11.292	484	149	2.424	24.316	9.490	32.285
COOMEVA*	126.631	1.750.735	1.487	4.969	5.541	366.303	16.191	850	281.072
COOSALUD*	743.754	1.470.022	4.530	28.359	2.302	43.765	49.317	2.373	266.842
DUSAKAWI*	46.084	113.701	1.249	240	108	724	12.812	4.333	9.149
ECOOPSOS*	111.070	121.922	9	416	140	405	15.799	48	21.774
EMSSANAR**	663.062	827.427	1.081	1.351	-	3.109	-	-	92.374
FAMISANAR*	181.218	2.219.703	6.096	4.707	6.086	30.007	87.552	859	171.769
MALLAMAS**	113.571	94.653	6.286	-	-	60	-	-	12.752
MEDIMAS*	1.048.660	1.620.941	1.300	2.745	1.039	63.097	34.836	9.688	368.010
MUTUALSER*	169.309	1.105.972	2.354	1.766	3.211	176.591	34.142	27	270.684
NUEVA EPS*	1.190.811	5.210.165	16.824	18.869	7.954	908.139	187.899	12.772	1.493.781
PIJAOS*	38.724	36.000	-	115	84	54	7.034	5.647	7.604
SALUDMÍA*	284	33.622	1	59	8	7	2.370	5	1.638
SALUDTOTAL*	100.029	2.389.641	1.842	6.211	9.687	373.493	106.213	228	315.795
SANITAS*	107.341	2.399.938	6.455	124.349	16.128	1.146.783	39.376	1.376	399.099
SAVIASALUD**	752.131	624.690	2.541	158	-	9.304	-	-	128.072
SOS*	39.583	899.548	1.943	3.620	2.613	102.678	40.506	439.938	96.796
SURA*	65.595	4.056.447	4.079	19.712	38.652	42.692	116.785	16	266.911

Finalmente, en cuanto a las cifras y saldos mensuales para 2021, se encuentra que para el mes de diciembre de 2021, las eps recibieron el mayor valor anual de ingresos por upc, upc adicional, cuota moderadora y presupuesto máximo y a su vez fue el mes dónde se observan mayor cantidad de pagos efectuados.

Mes	IPS privada / mixta	IPS pública
Enero	2.348	737
Febrero	2.378	708
Marzo	2.678	736
Abril	2.732	720
Mayo	2.653	940
Junio	2.528	768
Julio	2.614	778
Agosto	2.532	703
Septiembre	2.511	782
Octubre	2.379	782
Noviembre	3.009	771
Diciembre	2.899	791
Total	31.261	9.216

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIERO DE COLOMBIA

Dólar TRM	UVR	DTF (EA)
$3.939,00	291,02	3,74%
Febrero 9	Febrero 9	Febrero 9

Fuente: www.banrep.gov.co

Desempleo (Total Nacional)	IPC (Índice de Precios al Consumidor)	PIB (Producto Interno Bruto)
10,8%	1,67%	13,2%
Noviembre 2021	Enero 2022	III trimestre 2021

Salario mínimo	Café (Dólar por libra)	Petróleo WTI (Dólares por barril)
$1.000.000	US$3,04	US$89,42
2022	Febrero 9	Febrero 9

PRODUCTO INTERNO BRUTO

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021pr-III



En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

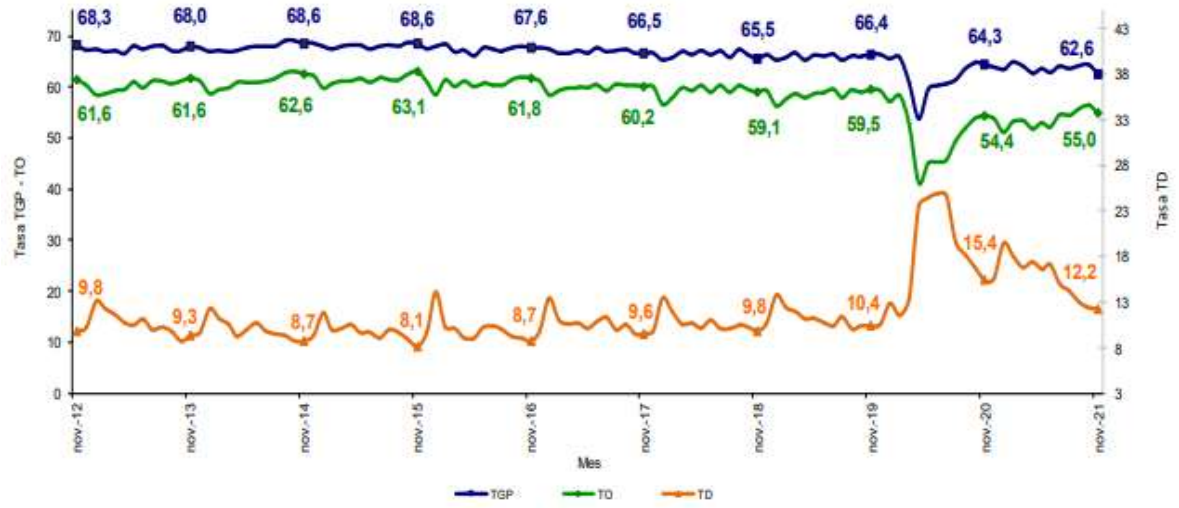


En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas.

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	**1,4**
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	**0,4**
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	**0,3**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	**0,2**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	**0,2**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	**0,2**
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	**0,1**
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	**0,1**
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	**0,0**
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	**0,0**
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	**-0,2**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	**-0,3**

En noviembre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,2%, lo que representó una disminución de 3,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2020 (15,4%). La tasa global de participación fue 62,6%, lo que significó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (64,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 55,0%, en noviembre de 2020 fue 54,4%.



Fuente: DANE, GEIH.

INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR

En diciembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,62%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

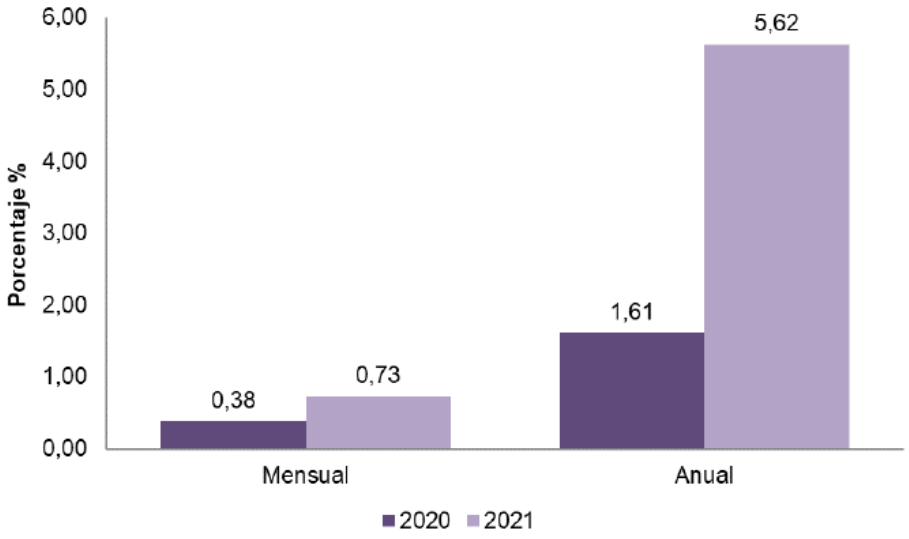
Variación mensual y anual - Total, nacional - diciembre 2020-2021

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,73	0,38	5,62	1,61

En diciembre de 2021, la variación anual del IPC fue 5,62%, es decir, 4 ,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,61%.

En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,73%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones

de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,40	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,69	1,36	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,88	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	52,54	56,48	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	88,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,90	52,18	57,02	58,41	62,53	66,00	70,60	72,28	73,67	77,22	78,63	80,43	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,84	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,48	59,83	63,29	67,04	71,15	72,48	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,39	72,79	74,96	77,42	78,99	81,14	84,80	91,62	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,64
Junio	52,53	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,16	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,98	64,14	68,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,80	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62
Septiembre	52,53	55,67	58,48	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,86	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,88	92,82	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06
Noviembre	52,75	55,62	58,66	61,19	64,31	69,48	71,14	72,88	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,52	105,06	110,60
Diciembre	53,07	55,96	58,72	61,33	64,62	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	**111,41**

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de enero de 2022

IMPORTACION Y EXPORTACION 2021

Como se observa en el cuadro 1, las importaciones colombianas aumentaron en términos CIF 47,1%, al pasar de US$ 4.143 millones a US$ 6.092 millones y en valor FOB 41,6% al pasar de US$ 3.909 millones a US$ 5.536 millones.

Respecto a las exportaciones, el valor FOB presentó un incremento de 39,9% al pasar de US$ 2.232 millones a US$ 3.122 millones.

Cuadro 1. Comportamiento del comercio exterior de Colombia (valor)

Cifras en millones de dólares

Diciembre 1 al 31 de 2020 y 2021

Período	Importaciones [1/]							Exportaciones [2/] (no incluye petróleo en cifras observadas)			
	Valor CIF			Valor FOB				Valor FOB			
	2020	2021	Var.% 21/20	2020	2021	Var.% 21/20	Conv	2020	2021	Var.% 21/20	Conv
Enero	4,330	3,822	-11.7%	4,114	3,598	-12.5%	c	3,419	2,611	-23.6%	d
Febrero	3,968	3,904	-1.6%	3,774	3,659	-3.0%	c	2,944	2,939	-0.2%	d
Marzo	3,588	4,935	37.5%	3,407	4,625	35.8%	c	2,439	3,384	38.7%	d
Abril	3,097	4,697	51.7%	2,914	4,403	51.1%	c	1,864	2,976	59.7%	d
Mayo	2,877	4,372	52.0%	2,712	4,109	51.5%	c	2,221	3,097	39.4%	d
Junio	2,899	4,923	69.8%	2,722	4,606	69.2%	c	2,289	3,182	39.0%	d
Julio	3,646	4,801	31.7%	3,451	4,462	29.3%	c	2,552	3,444	35.0%	d
Agosto	3,571	5,348	49.8%	3,398	4,942	45.4%	c	2,585	3,465	34.1%	d
Septiembre	3,476	5,733	64.9%	3,303	5,284	60.0%	c	2,545	3,792	49.0%	d
Octubre	3,706	5,810	56.8%	3,512	5,314	51.3%	c	2,645	3,797	43.6%	d
Noviembre (1 al 30)	4,188	6,174	47.4%	3,970	5,632	41.9%	o	2,523	3,988	58.0%	d
Enero - noviembre	**39,346**	**54,520**	**38.6%**	**37,276**	**50,633**	**35.8%**	**o**	**28,027**	**36,675**	**30.9%**	**d**
Diciembre (1 al 31)	4,143	6,092	47.1%	3,909	5,536	41.6%	o	2,232	3,122	39.9%	o

Fuente: Bodega de datos. SEE. DIAN.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos. DIAN.

[1/]: Producidas por la DIAN y certificadas por el DANE.

[2/]: Producción conjunta DIAN-DANE.

c: Producción DIAN - certificadas DANE

d: Producción DIAN -DANE

o: Observadas DIAN (declaraciones electrónicas COMEX, SYGA y MUISCA)

De acuerdo con las cifras observadas (ver cuadro 2), para el periodo de estudio el peso neto importado presentó un incremento de 9,3%, pasando de 2.790 millones de kilos en 2020 a 3.048 millones de kilos en 2021 y, en el peso neto exportado (sin incluir petróleo) se observa un aumento de 28,4% registrando 7.276 millones de kilos para el año 2021.

Cuadro 2. Comportamiento del comercio exterior de Colombia (peso)

Cifras en millones de kilogramos

Diciembre 1 al 31 de 2020 y 2021

Período	Importaciones [1/]				Exportaciones [2/] (no incluye petróleo en cifras observadas)			
	2020	2021	Var.% 21/20	Conv.	2020	2021	Var.% 21/20	Conv.
Enero	3,498	2,918	-16.6%	c	17,949	7,254	-59.6%	d
Febrero	3,214	2,748	-14.5%	c	11,064	10,103	-8.7%	d
Marzo	2,740	3,364	22.8%	c	10,090	7,093	-29.7%	d
Abril	3,080	3,199	3.9%	c	7,825	7,135	-8.8%	d
Mayo	2,706	2,768	2.3%	c	11,327	8,294	-26.8%	d
Junio	2,266	3,033	33.9%	c	10,144	8,617	-15.0%	d
Julio	2,658	2,767	4.1%	c	9,143	8,010	-12.4%	d
Agosto	2,788	3,187	14.3%	c	8,912	8,059	-9.6%	d
Septiembre	2,583	3,132	21.2%	c	7,952	8,427	6.0%	d
Octubre	2,781	3,543	27.4%	c	7,178	8,436	17.5%	d
Noviembre (1 al 30)	2,707	3,486	28.8%	o	5,508	7,677	39.4%	d
Enero - noviembre	**31,022**	**34,146**	**10.1%**	**o**	**107,092**	**89,105**	**-16.8%**	**d**
Diciembre (1 al 31)	2,790	3,048	9.3%	o	5,669	7,276	28.4%	o

Fuente: Bodega de datos. SEE. DIAN.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos.

[1/]: Producidas por la DIAN y certificadas por el DANE.

[2/]: Producción conjunta DIAN-DANE.

c: Producción DIAN - certificadas DANE

d: Producción DIAN -DANE

o: Observadas DIAN (declaraciones electrónicas COMEX, SYGA y MUISCA).

El precio implícito de las importaciones en valor FOB alcanzó US$ 1.82 por kilo y para el caso de las exportaciones sin incluir petróleo, US$ 0.43 por kilo según las cifras observadas

Cuadro 3. Precios implícitos del comercio exterior de Colombia

Diciembre 1 al 31 de 2020 y 2021

Período	Importaciones [1/]							Exportaciones [2/] (no incluye petróleo en cifras			
	Valor CIF			Valor FOB				Valor FOB			
	2020	2021	Var.% 21/20	2020	2021	Var.% 21/20	Conv.	2020	2021	Var.% 21/20	Conv.
Enero	1.24	1.31	5.8%	1.18	1.23	4.8%	c	0.19	0.36	88.9%	d
Febrero	1.23	1.42	15.1%	1.17	1.33	13.4%	c	0.27	0.29	9.3%	d
Marzo	1.31	1.47	12.0%	1.24	1.37	10.6%	c	0.24	0.48	97.3%	d
Abril	1.01	1.47	46.0%	0.95	1.38	45.5%	c	0.24	0.42	75.1%	d
Mayo	1.06	1.58	48.5%	1.00	1.48	48.1%	c	0.20	0.37	90.4%	d
Junio	1.28	1.62	26.9%	1.20	1.52	26.4%	c	0.23	0.37	63.6%	d
Julio	1.37	1.74	26.5%	1.30	1.61	24.2%	c	0.28	0.43	54.1%	d
Agosto	1.28	1.68	31.0%	1.22	1.55	27.3%	c	0.29	0.43	48.3%	d
Septiembre	1.35	1.83	36.1%	1.28	1.69	32.0%	c	0.32	0.45	40.6%	d
Octubre	1.33	1.64	23.0%	1.26	1.50	18.8%	c	0.37	0.45	22.1%	d
Noviembre (1 al 30)	1.55	1.77	14.5%	1.47	1.62	10.2%	o	0.46	0.52	13.4%	d
Enero - noviembre	**1.27**	**1.60**	**25.9%**	**1.20**	**1.48**	**23.4%**	**o**	**0.26**	**0.41**	**57.3%**	**d**
Diciembre (1 al 31)	1.48	2.00	34.6%	1.40	1.82	29.6%	o	0.39	0.43	9.0%	o

Fuente: Bodega de datos. SEE. DIAN.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos.
[1/]: Producidas por la DIAN y certificadas por el DANE.
[2/]: Producción conjunta DIAN-DANE.
c: Producción DIAN - certificadas DANE
d: Producción DIAN -DANE
o: Observadas DIAN (declaraciones electrónicas COMEX, SYGA y MUISCA).

IMPORTACIONES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Según las cifras registradas en las declaraciones electrónicas, las importaciones colombianas aumentaron en términos CIF 47,1%, al pasar de US$ 4.143 millones a US$ 6.092 millones y en valor FOB 41,6% al pasar de US$ 3.909 millones a US$ 5.536 millones. El peso neto importado presentó un incremento de 9,3%, pasando de 2.790 millones de kilos en 2020 a 3.048 millones de kilos en 2021.

Al cotejar las importaciones del periodo del año 2021 frente a las realizadas en el periodo 2020, se observa que, el incremento del valor FOB se fundamenta en las mayores compras externas de las subpartidas arancelarias 8517.12.00.00 (2Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas), 2710.12.13.00 (Gasolinas sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, excepto desechos de aceites y que contengan biodiesel) y 3002.20.90.10 (Las demás vacunas para medicina humana contra el COVID) durante el periodo de análisis de 2021. El crecimiento del peso neto obedece a los mayores volúmenes importados de las subpartidas arancelarias 1005.90.11.00 (Maíz duro amarillo), 1001.99.10.90 (Los demás trigos) y 2710.12.13.00 (Gasolinas sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, excepto desechos de aceites y que contengan biodiesel) durante el periodo de análisis del año 2021 frente a los valores observados en el año 2020.

El precio implícito por kilogramo importado fue de US$ 1,82 en valor FOB. El 93,7% del valor CIF importado ingresó por cinco direcciones seccionales, así: Impuestos y Aduanas de Buenaventura (30,7%), Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado (24,9%), Aduanas de Cartagena (24,2%), Aduanas de Barranquilla (7,0%) e Impuestos y Aduanas de Santa Marta (6,9%)

La principal subpartida arancelaria importada por cada una de las cinco principales direcciones seccionales fue:

- Buenaventura: 1001.99.10.90 (Los demás trigos).
- Bogotá: 8517.12.00.00 (Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas).

- Cartagena: 2903.21.00.00 (Cloruro de vinilo (cloroetileno)).
- Barranquilla: 2304.00.00.00 (Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets").
- Santa Marta: 2710.12.13.00 (Gasolinas sin tetraetilo de plomo, para motores de vehículos automóviles, excepto desechos de aceites y que contengan biodiesel).

EXPORTACIONES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Según las cifras registradas en las declaraciones electrónicas en el periodo de análisis, el valor FOB presentó un incremento de 39,9% al pasar de US$ 2.232 millones a US$ 3.122 millones y, en el peso neto exportado (sin incluir petróleo) se observa un aumento de 28,4% registrando 7.276 millones de kilos para el año 2021 (Ver nota metodológica).

El aumento del valor FOB y el peso neto exportado obedece principalmente a las mayores ventas externas de la subpartida arancelaria 2701.12.00.10 (Hullas térmicas) en el periodo de 2021 (ver nota metodológica).

El precio implícito por kilogramo exportado fue de US$ 0,43 sin incluir petróleo.

Por la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena la salida de mercancías del país fue de 22,8%, en segundo lugar, están las exportaciones registradas por la Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha (16,6%), el tercer lugar fue para la Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (14,2%), seguido de la Seccional de Aduanas de Medellín (11,9%) y la Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta (10,8%) (Ver cuadro 9).
La principal subpartida exportada por cada una de las cinco principales direcciones seccionales fue:

- Cartagena: 0901.11.90.00 (Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar).
- Riohacha: 2701.12.00.10 (Hullas térmicas).
- Buenaventura: 0901.11.90.00 (Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar).
- Medellín: 7108.12.00.00 (Oro (incluido el oro platinado), en las demás formas en bruto, para uso no monetario).
- Santa Marta: 2701.12.00.10 (Hullas térmicas).

Cuadro 9. Exportaciones tramitadas en las direcciones seccionales con declaración electrónica. Sistema SYGA- MUISCA

Cifras en millones de dólares y millones de kilogramos
Diciembre 1 al 31 de 2020 y 2021

Dirección Seccional	2020				2021				Variación %		
	Valor FOB	Peso neto	Número de registros	Número declaraciones	Valor FOB	Peso neto	Número de registros	Número declaraciones	Valor FOB 21/20	Peso neto 21/20	Declaraciones 21/20
Aduanas de Cartagena	519	281	19,323	8,901	712	348	21,701	9,853	37.1%	23.8%	12.3%
Impuestos y Aduanas de Riohacha	16	143	14	14	518	3,746	136	87	**	**	**
Impuestos y Aduanas de Buenaventura	478	365	15,069	7,043	443	192	13,233	5,469	-7.3%	-47.6%	-12.2%
Aduanas de Medellín	328	5	11,768	3,824	373	5	11,163	3,886	13.7%	2.5%	-5.1%
Impuestos y Aduanas de Santa Marta	296	4,336	1,852	1,239	339	2,479	2,020	1,387	14.4%	-42.8%	9.1%
Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado	181	19	29,299	11,124	282	31	36,405	13,330	56.2%	57.8%	24.3%
Aduanas de Barranquilla	143	241	4,415	2,253	240	318	4,728	2,760	67.6%	32.1%	7.1%
Impuestos y Aduanas de Ipiales	90	45	8,021	2,450	101	48	9,836	2,841	12.0%	6.0%	22.6%
Impuestos y Aduanas de Urabá	100	212	973	663	39	87	750	529	-60.8%	-59.2%	-22.9%
Aduanas de Cali	65	9	3,176	807	36	2	3,246	675	-44.0%	-75.3%	2.2%
Impuestos y Aduanas de Maicao	9	11	626	284	24	15	1,553	579	164.3%	36.4%	148.1%
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	1	0	88	32	8	2	194	53	**	**	120.5%
Impuestos y Aduanas de Tumaco	1	1	6	3	4	4	2	2	169.1%	**	-66.7%
Impuestos y Aduanas de Manizales	3	1	326	49	2	0	118	35	-45.4%	-27.1%	-63.8%
Impuestos y Aduanas de San Andrés	0	0	3	2	0	0	1	1	**	**	-66.7%
Impuestos y Aduanas de Armenia	0	0	0	0	0	1	5	5	*	*	*
Impuestos y Aduanas de Pereira	0	0	15	9	0	0	47	11	-78.7%	-89.0%	213.3%
Aduanas de Cúcuta	0	0	2	2	0	0	2	2	-29.1%	-15.3%	0.0%
Impuestos y Aduanas de Leticia	0	0	4	3	0	0	0	0	*	*	*
Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	0	0	3	1	0	0	0	0	*	*	*
Total	**2,232**	**5,669**	**94,983**	**38,703**	**3,122**	**7,276**	**105,140**	**41,505**	**39.9%**	**28.4%**	**7.2%**

Fuente: Declaraciones electrónicas observadas SYGA-MUISCA, sin validar para 2021. Las cifras del año 2020 son producción conjunta DIAN-DANE.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos. DIAN.

*: No aplica. No se encuentran registros en alguno de los dos periodos.
** Variación superior a 200%

Los principales destinos de las exportaciones de Colombia fueron en su orden Estados Unidos, Brasil, Turquía, Países Bajos (Holanda) y Ecuador los cuales sumados aportan US$ 1.352 millones al total exportado en el período y representan 43,3% del total en valor FOB y 43,8% en volumen

Cuadro 10. Principales destinos de las exportaciones colombianas

Cifras en millones de dólares y millones de kilogramos

Diciembre 1 al 31 de 2021

País de destino	Valor FOB	Part. % valor FOB	Peso neto	Part. % peso neto
Estados Unidos	699	22.4%	425	5.8%
Brasil	180	5.8%	626	8.6%
Turquía	167	5.3%	1,214	16.7%
Países Bajos (Holanda)	159	5.1%	852	11.7%
Ecuador	148	4.7%	69	1.0%
Resto de países	1,770	56.7%	4,090	56.2%
Total	**3,122**	**100.0%**	**7,276**	**100.0%**

Fuente: Declaraciones electrónicas observadas SYGA-MUISCA, sin validar.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos. DIAN.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%).

En diciembre de 2021 en comparación con noviembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Papas (20,52%), Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), Carnes de res y derivados (2,69%), Electricidad (1,88%), Combustibles para vehículos (2,09%), Vehículo particular nuevo o usado (1,42%), Huevos (4,03%), Leche (2,33%), suministro de agua (1,27%) y plátanos (5,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-1,68%), Transporte de pasajeros y equipaje en avión (Incluye Pagos Por Exceso De Equipaje) (-4,32%), Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,78%), Calzado para hombre (-1,19%) y Prendas de vestir para niña y niño (-0,94%).

¿CÓMO PODRÍA AFECTAR COVID-19 LA ECONOMÍA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE?

El brote del COVID-19 es una nueva potencial fuente de volatilidad y una amenaza para la estabilidad macroeconómica de América Latina y el Caribe. Si bien aún es pronto para comprender completamente su impacto en el crecimiento de China, y cómo se traducirá en una desaceleración en nuestra región, lo que sabemos hasta ahora es que el coronavirus se está propagando a un ritmo acelerado y ha provocado una interrupción de la actividad económica en China, ya que el gobierno ha limitado la movilidad dentro y fuera del país.

El virus se ha extendido a más de 149 países, con más de 117.335 personas afectadas. Es muy probable que el impacto del virus en el crecimiento chino y los precios de los productos básicos, además, represente un shock para nuestra región.

América Latina y el Caribe están significativamente enlazada a China, ya que las relaciones económicas entre ambas se han disparado en las últimas décadas, particularmente a través del comercio, la inversión extranjera directa y los préstamos.

El comercio entre China y la región aumentó de 12 mil millones de dólares en el año 2000 a 306 mil millones en 2018, y ya es el segundo socio comercial. Hace tres años, ya representaba 9% de las exportaciones totales latinoamericanas y 18,4% de las importaciones totales. No en todos los países es igual, pero, por ejemplo, China representa 28,1% del total de las exportaciones brasileñas, así como 10,5 % de las argentinas y 32,4 % de las chilenas. Si bien China importa principalmente productos primarios como minerales y metales, productos agrícolas y combustibles de la región, sus exportaciones consisten en máquinas y equipos eléctricos, textiles, productos químicos y metales.

Sus seis principales socios comerciales en la región son Brasil, Argentina, Chile, Perú, Colombia y Venezuela, cuyas exportaciones se concentran en cuatro productos, que representan 75% de las exportaciones latinoamericanas a China: cobre, soya, petróleo crudo y mineral de hierro

Del mismo modo, la inversión extranjera directa y los préstamos de China han aumentado en la región durante la última década. Entre 2005 y 2017, la inversión de China en esta región representó 5% de la inversión extranjera directa total (más de 90 mil millones de dólares). Según el centro de políticas públicas Diálogo Interamericano, China ha colocado más de 141 mil millones de dólares en préstamos para la región desde 2005, lo que representa más que el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Desarrollo de América Latina combinados. Venezuela es, por mucho, el mayor receptor de estos préstamos, con un monto de 67,2 mil millones de dólares desde 2005, seguido de Brasil (28,9 mil millones), Ecuador (18,4 mil millones) y Argentina (16,9 mil millones). Aunque el alcance total del impacto del coronavirus dependerá en última instancia de qué tan bien se contenga el brote, se espera que el crecimiento de China en el primer trimestre del año caiga bruscamente y se recupere más adelante en el año. Si bien China ha estimado su crecimiento para 2020 en 6%, varios analistas han revisado sus proyecciones a entre 5 e incluso 4,5%.

Es probable que estos shocks se traduzcan a América Latina y el Caribe a través del comercio, los precios de los productos básicos y la inversión extranjera directa que sostienen las relaciones con China. En términos de comercio, por ejemplo, una desaceleración de la demanda china de bienes impulsada por una desaceleración económica tendrá fuertes impactos en países como Brasil, Chile y Perú, exportadores netos a ese destino; Argentina, Colombia y Ecuador también sentirán el impacto en menor medida.

La historia demuestra que, en América Latina y el Caribe, la volatilidad es la norma y no la excepción, y que las trayectorias de desarrollo de sus países no son lineales. La volatilidad surgida con este nuevo coronavirus pone a prueba la resiliencia aquí y en China, esa capacidad de volver a un camino predeterminado de desarrollo en el menor tiempo posible después de sufrir un shock adverso. Por lo mismo, más allá del pánico que ha desatado este nuevo virus, el coronavirus COVID-19 es un llamado a la resiliencia en América Latina y el Caribe.

REFORZAR LA ECONOMÍA PARA FRENAR EL VIRUS

Organismos internacionales como la Organización para la operación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando: por ejemplo, que las personas que se

LA CAÍDA DE LAS BOLSAS DE VALORES

Que las empresas dejen de producir y la gente deje de consumir también tiene efectos sobre las bolsas y mercados de valores, donde se comercia con el valor de las empresas y las materias primas.

El pasado 9 de marzo se convirtió en el segundo "lunes negro" consecutivo en las bolsas mundiales, como consecuencia de las medidas preventivas contra el coronavirus. Desde entonces, la situación no ha hecho más que empeorar con caídas pronunciadas en los mercados globales.

Una semana después, el 16 de marzo, los inversores y empresas se despertaron con caídas cercanas al 10% en la bolsa de Nueva York, considerada una de las más importantes del mundo. En España, el Ibex 35 ha experimentado perdidas aún mayores y, junto a Italia, es de los países más dañados por la Covid-19.

Algunos temen que la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 pueda desencadenar una nueva crisis económica similar a la del 2008, que tuvo efectos a nivel mundial.

En toda esta situación, no obstante, las empresas del sector farmacéutico están viendo cómo sus acciones crecen y ganan dinero, principalmente aquellas que se dedican a investigar una vacuna para el coronavirus.

La crisis producida por el coronavirus también ha provocado un descenso en la demanda de petróleo, ya que la actividad industrial y doméstica se ha ralentizado en muchos países a causa de las medidas de control. Además de consumir menos combustible por la situación de pandemia, hay otro factor que influye en el precio del petróleo: la batalla interna entre Rusia y Arabia Saudí, que son los dos mayores productores de petróleo del mundo.

El petróleo tiene una gran influencia en la economía mundial y estos productores tenían un acuerdo para no perjudicarse: coordinaban la producción y venta de barriles para no competir.

Sin embargo, en un contexto de crisis como la pandemia de coronavirus, Rusia ha visto una oportunidad para avanzarse a los Estados Unidos (su eterno rival) y ha decidido romper el acuerdo e ir por libre. Como respuesta, Arabia Saudita ha decido bajar el precio de su petróleo para vender más.

Esta guerra comercial tiene efectos para la economía mundial. En las últimas semanas, el precio del barril de Brent (el crudo de referencia en Europa) ha caído más de un 9%: el precio actual es de unos 30 dólares por barril; unos niveles que no se veían desde hace 16 años.

INFORME DE POLITICA MONETARIA

De acuerdo con el mandato constitucional, el Banco de la República debe "velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica general". Para cumplir con este mandato, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) adoptó como estrategia un esquema flexible de inflación objetivo, en el cual las acciones de política monetaria (PM) buscan conducir la inflación a una meta puntual y alcanzar el nivel máximo sostenible del producto y del empleo.

La flexibilidad del esquema le permite a la JDBR mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda sostenible. La JDBR estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de

la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

La JDBR se reúne una vez al mes, pero solo en ocho meses sesiona de forma ordinaria para tomar decisiones de PM (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). En los cuatro meses restantes (febrero, mayo, agosto y noviembre) no se toman, en principio, decisiones de este tipo. Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de PM, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El siguiente día hábil se publican las minutas de la Junta, donde se describen las posturas que llevaron a adoptar la decisión. Adicionalmente, en enero, abril, julio y octubre se publica, junto con las minutas, el Informe de Política Monetaria (IPM) realizado por el equipo técnico del Banco: el miércoles de la semana siguiente a la Junta el gerente general aclara inquietudes sobre las minutas y el gerente técnico del Banco presenta el IPM. Este esquema de comunicación busca entregar información relevante y actualizada que contribuya a la toma de mejores decisiones por parte de los agentes de la economía.

- Al momento de facturar la operación de venta de bienes exentos, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a través de los sistemas de facturación vigentes, el facturador deberá incorporar en el documento una leyenda que indique: 'Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020'.
- La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada-Prestacion de Servicios de Salud.

Que el contrato resultante del presente proceso de selección, está directamente relacionado con el rubro y presupuestal asignado y la necesidad actual que presentan los usuarios y beneficiarios del Establecimiendo de Sanidad Militar de Buga- BAPAL relacionada con **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servisio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, al igual que el término de respuesta de las garantías demandadas.

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

Los factores enunciados anteriormente, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el Dispensario Medico de Cali, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Limite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Con el fin de realizar un analisis financiero acorde al sector, el Comité Economico Estructurador consulta la pagina de Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports en donde se selecciona el codigo CIIU REV4 correspondiente a los codigos: Q8621, Q8699, Q8610 actividades de hospitales y clinicas, con internacion, de los cuales se toma como muestra 80 empresas de las cuales se obtiene la siguiente informacion.

- Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
- Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación



Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Consulte además las bases de datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.









Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es Q8699, N8129 y N8610.

CANTIADAD	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1.466.280	16.384.629	17.850.909	5.590.041	9.715.147	15.305.188	2.545.721	17.850.909	632.914	342.240
2	900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	47.588.848	1.019.684	48.608.532	11.210.651	500.600	11.711.251	36.897.281	48.608.532	4.798.417	187.606
3	900786330	FUTURO VISION S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	9.014.650	89.620	9.104.270	7.946.168	270.359	8.216.527	887.743	9.104.270	1.272.468	4.193
4	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.161.726	2.926.633	5.088.359	423.171	3.117.831	3.541.002	1.547.357	5.088.359	73.561	301.161
5	900508302	SURGIVASC SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5.664.841	451.108	6.115.949	1.536.438	136.744	1.673.182	4.442.767	6.115.949	1.507.341	12.445
6	900511213	INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	1.328.304	3.078.632	4.406.936	414.687	10.105	424.792	3.982.144	4.406.936	- 90.893	-
7	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6.765.411	151.881	6.917.292	24.871	930.033	954.904	5.962.388	6.917.292	105.309	
8	900602745	AUDITORES GLOBALES SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	509.435.689	29.857.484	539.293.173	2.114.600.660		2.114.600.660	1.575.307.487	539.293.173	20.949.507	57.868.029
9	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6.110.203		6.110.203	4.174.167		4.174.167	1.936.036	6.110.203	45.879	4.817
10	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	387.385	317.960	705.345	128.448	106.260	234.708	470.637	705.345	67.005	27.151
11	900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1.810.829	4.060.016	5.870.845	2.860.932	465	2.861.397	3.009.448	5.870.845	2.324.042	86.692
12	900486114	LABORATORIO BERNANRDO ESPINOSA IMAT S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3.446.765	164.842	3.611.607	19.743	104.616	124.359	3.487.248	3.611.607	- 32.015	994
13	900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1.816.993	2.952.826	4.769.819	1.464.372	-	1.464.372	3.305.447	4.769.819	963.234	-
14	900012038	AUDITORIA Y CONSULTORIA GLOBAL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1.702.377.379	1.482.904.672	3.185.282.051	2.914.397.018	1.853.898.622	4.768.295.640	1.583.013.589	3.185.282.051	118.457.007	146.707.211
15	800101026	ENRIQUE PRADA W S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	1.015.092	102.391	1.117.483	277.162		277.162	840.321	1.117.483	57.214	
16	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LIMITDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	170.190	4.436.177	4.606.367	61.960		61.960	4.544.407	4.606.367	70.613	832
17	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2.624.494	456.505	3.080.999	38.100	253.689	291.789	2.789.210	3.080.999	284.705	-
18	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	903.924	2.489.746	3.393.670	618.613	230.001	848.614	2.545.056	3.393.670	94.575	
19	830099538	MEDIMEX S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	20.418.560	3.433.100	23.851.660	11.591.105		11.591.105	12.260.555	23.851.660	12.174.895	
20	890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.292.988	2.488.481	4.781.469	5.708	82.830	88.538	4.692.931	4.781.469	- 256.944	1.704
21	892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	22.307.572	31.515.519	53.823.091	9.757.345	11.242.325	20.999.670	32.823.421	53.823.091	- 1.099.362	537.442
22	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	4.507.372	29.512.308	34.019.680	2.825.121	15.238.764	18.063.885	15.955.795	34.019.680	425.131	244.594
23	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	781.929	7.432.286	8.214.215	338.146	301.104	639.250	7.574.965	8.214.215	- 151.927	51
24	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	3.828.241	7.421.729	11.249.970	6.322.222	3.963.313	10.285.535	964.435	11.249.970	1.444.171	126.822
25	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	161.752	3.333.462	3.495.214	1.611.395	934.701	2.546.096	949.118	3.495.214	- 540.174	-

26	900307249	IINVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5.228.925	38.058	5.266.983	1.969.974	2.452.851	4.422.825	844.158	5.266.983	24.532	629
27	900335507	CARDIO IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6.475.148	426.475	6.901.623	908.809	578.250	1.487.059	5.414.564	6.901.623	- 37.167	26.444
28	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.882.542	458.274	3.340.816	1.383.778	-	1.383.778	1.957.038	3.340.816	68.014	48.672
29	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	5.957.612	2.781.170	8.738.782	1.443.099	7.347.479	8.790.578	- 51.796	8.738.782	- 74.713	114.816
30	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE CENTRO MEDICO DEPORTIVO S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1.365.156	6.571.282	7.936.438	1.729.283	4.132.556	5.861.839	2.074.599	7.936.438	- 533.313	160.012
31	900421876	CASTILLO NIETO & CIA S EN C	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	7.895.292	3.677.692	11.572.984	1.979.123	388.884	2.368.007	9.204.977	11.572.984	220.720	24.320
32	900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3.689.120	222.404	3.911.524	1.152.385		1.152.385	2.759.139	3.911.524	- 50.463	992
33	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	1.398.343	338.604	1.736.947	258.173		258.173	1.478.774	1.736.947	- 273.880	16.345
34	800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	9.393.784	4.416.492	13.810.276	3.898.993	1.173.259	5.072.252	8.738.024	13.810.276	3.433.039	263.680
35	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2.363.452	232.947	2.596.399	383.568	633.926	1.017.494	1.578.905	2.596.399	1.099.801	65.233
36	800205837	SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS LAS AMERICAS SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4.208.767	1.600.826	5.809.593	1.246.126	104.674	1.350.800	4.458.793	5.809.593	384.855	23.095
37	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	8.322.541	6.182.762	14.505.303	4.707.115	1.693.726	6.400.841	8.104.462	14.505.303	1.937.450	171.613
38	800223902	MEDIEXPRESS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.157.675	2.006.334	4.164.009	335.224	1.298.141	1.633.365	2.530.644	4.164.009	571.881	119.289
39	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	25.655.538	12.486.514	38.142.052	20.069.470		20.069.470	18.072.582	38.142.052	1.985.734	66.806
40	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y COMPAÑIA S EN CS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.004.042	13.834.374	15.838.416	7.778.759		7.778.759	8.059.657	15.838.416	402.982	127.110
41	802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	60.128.598	11.557.443	71.686.041	30.077.851		30.077.851	41.608.190	71.686.041	6.605.684	303.699
42	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	323.832	834.757	1.158.589	257.625	34.374	291.999	866.590	1.158.589	- 280.241	
43	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.702.586	3.685.536	6.388.122	515.314		515.314	5.872.808	6.388.122	526.441	
44	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	746.150	1.049.091	1.795.241	790.785	340.643	1.131.428	663.813	1.795.241	182.437	96.499
45	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1.704.442	1.249.303	2.953.745	410.050	270.558	680.608	2.273.137	2.953.745	- 321.629	5.004
46	830127736	IINVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	642.244	1.075.271	1.717.515	65.612	1.176.854	1.242.466	475.049	1.717.515	- 361.093	82.812
47	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5.556.197	5.720.604	11.276.801	967.665	-	967.665	10.309.136	11.276.801	2.615.247	-
48	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	5.027.625	2.358.510	7.386.135	1.049.226		1.049.226	6.336.909	7.386.135	975.265	

49	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.271.397	728.650	3.000.047	392.142	120.924	513.066	2.486.981	3.000.047	547.409	
50	844002258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	8.916.499	7.269.536	16.186.035	4.467.465	5.516.652	9.984.117	6.201.918	16.186.035	704.955	
51	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA EN REORGANIZACION	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	3.834.670	1.629.096	5.463.766	1.656.108	856.585	2.512.693	2.951.073	5.463.766	6.134	
52	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	374.467	5.290.082	5.664.549	11.482	1.387.452	1.398.934	4.265.615	5.664.549	- 112.131	
53	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	8.844.614	523.249	9.367.863	3.185.886	386.862	3.572.748	5.795.115	9.367.863	1.933.158	82.510
54	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	6.747.853	4.316.083	11.063.936	5.937.250	1.865.570	7.802.820	3.261.116	11.063.936	749.488	406.254
55	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	3.915.616	10.193.955	14.109.571	294.964	10.996.867	11.291.831	2.817.740	14.109.571	1.129.026	66.115
56	900262463	MEDYSER IPS LTDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	2.448.663	1.056.205	3.504.868	1.633.313	343.756	1.977.069	1.527.799	3.504.868	295.167	
57	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	3.141.405	11.314.264	14.455.669	3.091.714	4.535.838	7.627.552	6.828.117	14.455.669	94.060	155.136
58	900218460	SISANAR S.A.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	8.316.206	3.865.309	12.181.515	4.062.274	935.986	4.998.260	7.183.255	12.181.515	1.650.005	850.279
59	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	45.946.931	286.450	46.233.381	3.078.041	471.566	3.549.607	42.683.774	46.233.381	6.133.277	
60	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.345.992	7.209.607	9.555.599	1.036.111	327.211	1.363.322	8.192.277	9.555.599	- 203.857	99.087
61	900321903	CENTRAL MEDICA DE DIANOSTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	677.252	2.066.957	2.744.209	1.262.929	688.887	1.951.816	792.393	2.744.209	173.643	232.154
62	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	840.635	2.466	843.101	118.047		118.047	725.054	843.101	545.375	456
63	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	12.885.668		12.885.668	8.292.308	2.395.492	10.687.800	2.197.868	12.885.668	412.093	266.440
64	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	5.888.806	178.148	6.066.954	4.491.425		4.491.425	1.575.529	6.066.954	1.533.562	118.794
65	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1.003.087	127.513	1.130.600	11.388		11.388	1.119.212	1.130.600	- 9.831	
66	900499943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4.571.914	1.646.906	6.218.820	4.259.171		4.259.171	1.959.649	6.218.820	108.024	652.137
67	900559859	RIMAB SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	11.753.930	4.342.491	16.096.421	8.012.294	5.521.386	13.533.680	2.562.741	16.096.421	3.828.862	1.609.436
68	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	8.848.156	199.562	9.047.718	6.491.728	369.942	6.861.670	2.186.048	9.047.718	1.187.662	
69	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	2.028.850	242.454	2.271.304	1.140.491	-	1.140.491	1.130.813	2.271.304	144.503	-
70	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	9.002.642	618.433	9.621.075	6.186.534		6.186.534	3.434.541	9.621.075	2.994.735	221.956
71	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	1.164.381	44.801	1.209.182	858.524	42.711	901.235	307.947	1.209.182	319.960	6.975

72	900910031	NACERSANO SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	4.036.034	2.037.690	6.073.724	3.728.509		3.728.509	2.345.215	6.073.724	627.313	33.412
73	802023600	INVERSIONES ZAMBRANO GUERRA Y CIA S. EN C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	4.940.460	2.636.400	7.576.860	17.830	-	17.830	7.559.030	7.576.860	1.301.687	-
74	900612381	ANGIODINAMIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	14.224.125	7.267.681	21.491.806	10.532.321	828.429	11.360.750	10.131.056	21.491.806	5.894.462	234.235
75	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	47.823.010	703.997	48.527.007	40.730.144	463.800	41.193.944	7.333.063	48.527.007	9.311.556	
76	901030294	DERMATOLOGIA VIP S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	64.291	6.499	70.790	58.671	19.661	78.332	- 7.542	70.790	1.492	9.170
77	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	2.916.394	419.678	3.336.072	1.119.501	1.721.317	2.840.818	495.254	3.336.072	51.520	23.275
78	901036269	MEDICAL INVERSIONES SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	3.977.164	3.743.265	7.720.429	5.430.189	340.963	5.771.152	1.949.277	7.720.429	786.323	
79	901251099	HVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	46.171.000		46.171.000	46.170.000		46.170.000	1.000	46.171.000	-	-
TOTALES				**2.804.139.140**	**1.799.753.841**	**4.603.892.981**	**5.359.375.005**	**1.962.801.541**	**7.322.176.546**	**3.598.358.587**	**4.603.892.981**	**224.817.888**	**213.238.875**

De esta manera los valores mediante los cuales se generan lo indicadores financieros, con base a la informacio aportada por la pagina de la superinendencia de sociedades, corresponden a lo siguientes:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
CUENTA	**CIFRAS EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS**
Activo Corriente	2.804.139.140
Activo No Corriente	1.799.753.841
TOTAL ACTIVO	4.603.892.981
Pasivo Corriente	2.359.375.005
Pasivo No Corriente	1.962.801.541
TOTAL PASIVO	4.322.176.546
PATRIMONIO	2.598.358.587
GASTOS DE INTERES	224.817.888
UTILIDAD OPERACIONAL	213.238.875

De esta manera y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a Diciembre 31 de 2020, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información generada por supersociedades en el cual se agrupa la información y se establece la sumatoria de cada uno de los elementos que fundamentan los indicadores financientes para asi de esta manera estudiar la tendencia de cada uno de una manera más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar. Asi mismo tiene en cuenta los indicadores financieros establecidos en la vigencia 2021con el ánimo de establecer informacion que permita pluralidad de oferentes y no afecte a la administración.

Para los indicadores financieros del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores analizados, el cual su selección será de acuerdo con la muestra del sector Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) correspondiente a los codigos: Q8621, Q8699, Q8610. De esta manera se determinará el indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

INDICADOR FINANCIERO	INFORMACION SUPERSOCIEDADES	PROCESO 297-DIGSA/DMCAL-2021	PROMEDIO
INDICE LIQUIDEZ	1.2	1.5	1.3
RAZON COBERTURA INTERES	1.1	2.08	1.6

Con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece para el indicador de liquidez y razón de cobertura de intereses estableciendo el promedio entre los indicadores

generados de la información tomada de la pagina de la superintendencia de sociedades y los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proceso 297-DIGSA/DMCAL-2021 cuyo objeto corresponde a la del presente proceso de seleccion.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Para el caso del nivel de endeudamiento el Comité Económico Estructurador del Dispensario Médico de Cali determina diferentes niveles de riesgo tal y como se evidencia a continuación:

NIVEL DE RIESGO	
RIESGO BAJO	0% A 35%
RIEGO MEDIO	36 A 70%
RIESGO ALTO	71% A 95%

INDICADOR FINANCIERO	INFORMACION SUPERSOCIEDADES	PROCESO 297-DIGSA/DMCAL-2021	PROMEDIO
ENDEUDAMIENTO	94%	65%	79%

Es importante tener en cuenta que, para las empresas dedicadas a CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, el nivel de endeudamiento de las entidades es alto debido a que esto les permite continuar con la prestación de los servicios o la adquisición de insumos, razón por el cual es necesario determinar un indicador que permita salvaguardar los recursos destinados para la correcta ejecución del presente proceso de contratación. Por tal razón este comité determina que para el Indicador del nivel de endeudamiento se tomara en un nivel de Riesgo Alto correspondiente al **79%,** establecido por el promedio entre los indicadores generados de la información tomada de la pagina de la superintendencia de sociedades y los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proceso 297-DIGSA/DMCAL-2021 cuyo objeto corresponde a la del presente proceso de seleccion.

ANÁLISIS DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

INDICADOR FINANCIERO	INFORMACION SUPERSOCIEDADES	PROCESO 297-DIGSA/DMCAL-2021	PROMEDIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	5%	7%	6%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	8%	5%	7%

Para el caso de los indicadores organizacionales, una vez realizado el analisis y con el fin de determinar indicadores que permitan pluralidad de oferentes y se ajusten al mercado, los indicadores correspondiente a rentabilidad del patrimonio y rentailidad del activo, fueron establecidos teniendo en cuenta el promedio entre los indicadores generados de la información tomada de la pagina de la superintendencia de sociedades y los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proceso 297-DIGSA/DMCAL-2021 cuyo objeto corresponde a la del presente proceso de seleccion.

INDICADOR DE CAPITAL DEL TRABAJO

El capital de trabajo se convierte en uno de los elementos que permiten identificar el recurso que una empresa tiene para su óptimo funcionamiento. Para el caso de su determinación la administración del capital de trabajo requiere de una comprensión de las interrelaciones producidas entre los activos y los pasivos circulantes. Por lo general se emplea para medir el riesgo financiero por la insolvencia que puede presentar la empresa, es por eso por lo que cuanto más solvente sea la organización, tendrá menor probabilidad de no cumplir con las deudas contraídas. En el caso de que nos encontremos con un nivel de capital de trabajo bajo, la empresa no tendrá la liquidez necesaria para el cumplimiento de las deudas, representando un riesgo financiero para la misma. De esta manera para el presente proceso de contratación se determinará un indicador de capital de trabajo del **80%,** el cual va acorde al sector y a su vez permita salvaguardar los recursos públicos por alguna posible insolvencia.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ ≥ **1.3 veces**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(1.3).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total ≤ **79%**.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **79%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses > **1.6 veces**

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **1.6 veces**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO **≥ 6%**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(6%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL **≥ 7%**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(7%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo **≥ 80%** del VTPA/O

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **80%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

NOTA: El comité económico estructurador, manifiesta que es procedente fijar los requisitos de capacidad financiera el menor valor, en virtud del análisis a la muestra de empresas pertenecientes al sector, teniendo en cuenta que analizadas algunas de las empresas que participaron dentro del estudio de mercado, estas se encuentran dentro de estos márgenes, lo que garantiza pluralidad de oferentes; igualmente estos requisitos

contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

La Guía del modelo de Atención Integral en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar (junio 2021) establece la "Gestión Integral del Riesgo en Salud La Gestión Integral del Riesgo en Salud como una estrategia para anticiparse a las enfermedades y los traumatismos para que no se presenten o si se tienen, detectarlos y tratarlos precozmente para impedir o acortar su evolución y sus consecuencias" lo que requiere una atención en salud coordinada integral de acuerdo a la necesidad del paciente; cuando este requerimiento en salud no se logra resolver con los recursos propios de la red interna del ESM BAPAL se debe acudir a la prestación de servicios de salud ofrecidos por parte de la red externa así mismo establece que "el objetivo de la estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y costos acordes a los resultados obtenidos teniendo en cuenta que la GIRS comprende un conjunto de acciones dirigidas a minimizar el riesgo de ocurrencia de enfermedad y a reducir la severidad de las consecuencias de la enfermedad, una vez se ha presentado …….. y que la gestión individual del riesgo también involucra la reducción de riesgos derivados de la gestión clínica de la enfermedad y el manejo de la prevención secundada y terciaria en la enfermedad crónica y multi-enfermedad, así como el autocuidado por parte del individuo, extendido a su familia y comunidad.

Mencionado modelo también establece en su numeral 8.4.1 las Redes Integrales de Servicios de Salud identificando dos componentes el **primario y el complementario** dentro de los cuales en el primero de ellos, el Establecimiento de Sanidad BAPAL cuenta con una capacidad instalada que solo permite atención de servicios de consulta externa en las áreas de medicina general, odontología, enfermería, psicología y terapia física de lunes a viernes; servicio de atención prioritaria observación de 7 am a 7 pm domingo a domingo, apoyo diagnostico con 01 laboratorio de primer nivel con capacidad de procesamiento de 30 exámenes y toma de muestra para procesamiento en el laboratorio clínico del DMCAL de 78 exámenes, por lo que se requiere dar cumplimiento a los otros servicios de salud del componente primario de I y II nivel de complejidad con los que no cuenta este ESM, así mismo dar cobertura a los servicios de salud ordenados en el componente complementario enmarcados dentro de un nivel II y III de complejidad.

La prestación de servicios integrales de salud de los usuarios adscritos al ESM BAPAL es fundamental para que la atención en salud sea accesible, oportuna, pertinente y personalizada según la condición clínica de cada uno. Además, la prestación de los servicios en prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación de los usuarios con un diagnóstico de enfermedad común, mujeres en estado de gestación y/o pacientes de alto costo debe ser enfocada en el cumplimiento de los atributos de calidad, partiendo de la normatividad que hoy los prestadores de servicios de salud tienen que cumplir, la cual está basada en los principios de calidad y que busca establecer en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, parámetros mínimos para garantizar seguridad en la atención a sus pacientes. La no prestación de este servicio generaría traumatismo e inconformidad para nuestros usuarios. Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.5. ANÁLISIS REGULATORIO

El presente proceso de selección cuyo objeto es contratar **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO**

INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUGA, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley

RESPECTO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

La constitución política de Colombia establece la ley 9 de 1979, la ley 60 de 1993, la ley 100 de 1993, decreto 77 de 1997, decreto 3616 de 2005.

Se estableció la seguridad social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48).

- Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, servicio público a cargo del Estado, quien lo organiza, dirige, establece políticas, reglamenta, vigila y controla. En su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados. Los servicios debe ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la Salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado par las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley No. 352 de 1998, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen para las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada. Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997" , Resolución Numero 00002003 de 2014 28 mayo de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud"

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar el usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que

cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son elementos que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para suministrar estos elementos con destino a usuarios y beneficiarios de Tuluá y sus alrededores, y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Selección Abreviada atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

- El Decreto 780 de 2016 de Mayo 06, Modificado por los arts. 1,2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

ACUERDOS MARCO VIGENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Prestación de Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP

- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que en consecuencia de lo anterior se procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan suministrar los servicios de insumos de laboratorio. Adicional a esto el comité economico estrcuturador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https: //www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el Dispensario Medico De Cali para BAPAL. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:














Dotaciones escolares II


Aseo y cafetería III


Nube Privada III


Vehículos III


Software por catálogo

Catálogo ayudas humanitarias-IAD Emergencia COVID 19


Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19


Contratación de Mesa de Servicio II


Suministro de Combustible de Aviación


Prestación de Servicios de Conectividad III


Software Empresarial


IAD de Servicios Postales de Pago


IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III


IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III


Servicios de BPO II


Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros


Consumibles de Impresión II


Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 253-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.



Suministro de elementos de Material Pedagogico y la entrega de los mismos a nivel nacional



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias



Dotaciones de vestuario de Calle III



Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación



Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos



Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19



SOAT III



Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19



Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II



Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19



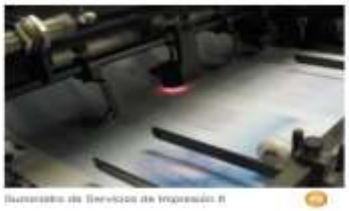
Material de intendencia II



Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19



Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos



Suministro de Servicios de Impresión II



Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II



Servicios de Nube Pública IV



Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Verificado el presente acuerdo marco de precios encuentra la entidad que el mismo no contempla dentro de LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, por lo tanto no satisface la necesidad que se pretende adquirir.

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1 EMPRESAS DEL SECTOR

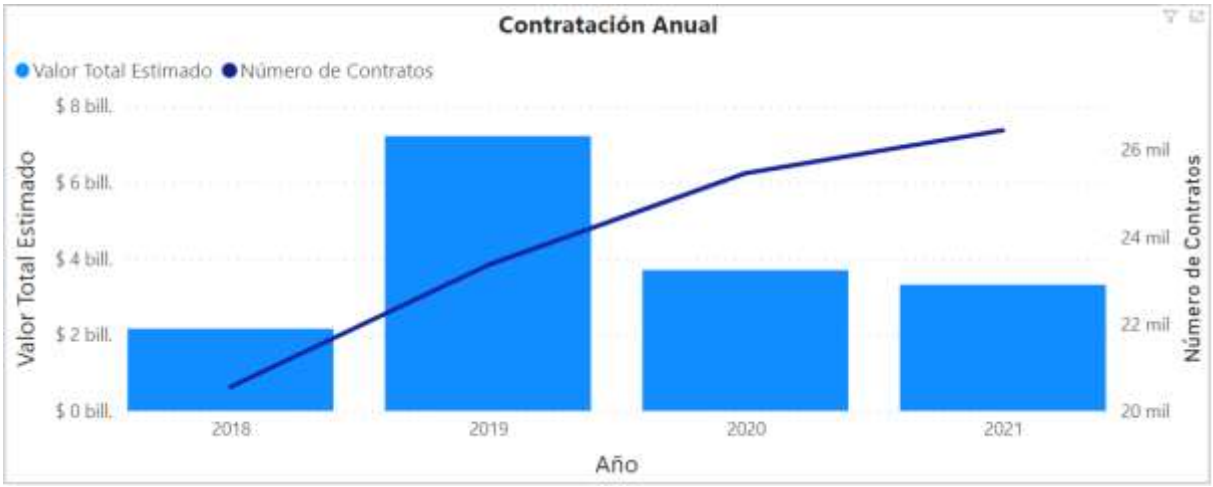
Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Ciudad y en el Departamento ofrecen todos los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL – BUGA, en atención de pacientes de LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD además de algunos requeridos a nivel Nacional los cuales se han venido prestando en la ciudad bien porque por su costo, resulta de mayor conveniencia prestarlos en el BAPAL, teniendo en cuenta que se carece de ellos a nivel Nacional, como por ejemplo los servicios de LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD

Todas dichas instituciones cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud, verificando las diversas tarifas ofertadas se deduce que estas se ajustan a los niveles de complejidad que ofrecen dichas instituciones.

Por último se destaca que las tarifas de las entidades de salud están influenciadas por la complejidad de los servicios ofertados y el grado de desarrollo científico y tecnológico alcanzado por ellas.

Para la siguiente investigación, del secto se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta y la demanda contenida para dicha actividad.

SEGMENTO: 85000000 SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA: 85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE: 85101500 CENTROS DE SALUD



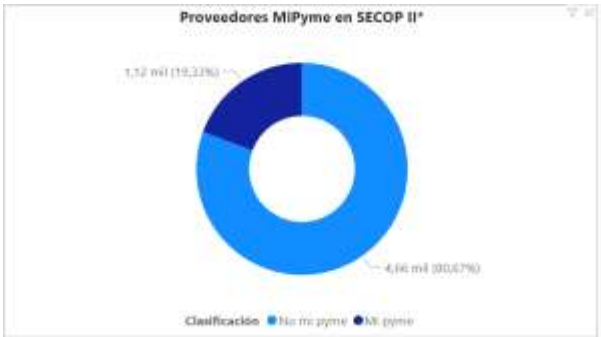
La contratación del objeto de este proceso contractual se encuentra en un incremento desde el año 2018 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2019 es en la que más ha presentado procesos de contratación con 23.320 procesos contractuales. Por otra parte, lo correspondiente al año 2021 se ha realizado 22.320 contratos por valor aproximado de 3 billones de pesos.



Para el uso de las plataformas transaccionales se sigue evidenciando que el uso del SECOP I sigue representando en gran medida los procesos de contratación de los servicios a adquirir, en el año 2021 se realizaron 21.722 contratos por SECOP I y 1.047 a través de la plataforma SECOP II.



En cuento a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la CLINICA SAN JUAN BAUTISTA con 5 contratos por un valor superior a los 2 billones de pesos, mientras que la entidad con mayores procesos adjudicados es HOSPITAL MILITAR con 5 contratos.



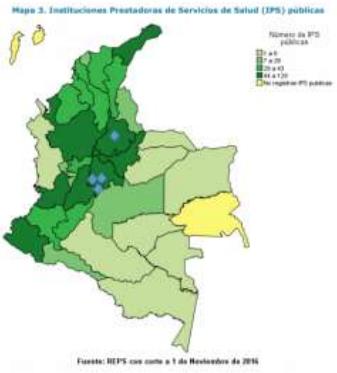


Los proveedores a los que se les ha adjudicado los procesos contractuales en su totalidad son de origen nacional, y con una distribución de 1.12 mil que son catalogados como Mi Pyme siendo el 19.33%, mientras 4.66 mil no clasifican como Mi Pyme con un 80.67%.

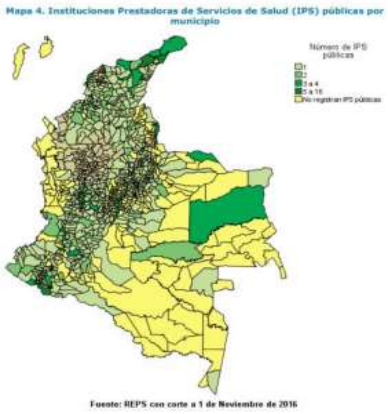
¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizo un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



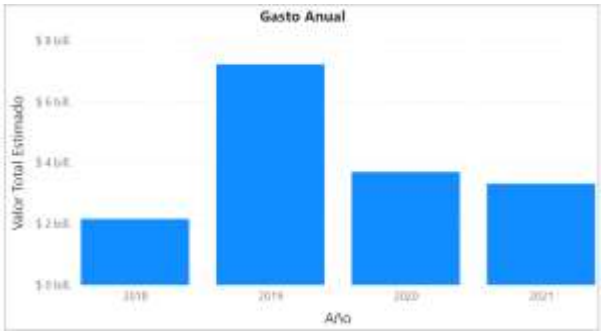
Por su parte, en la ciudad de Buga, cuenta con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los

servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

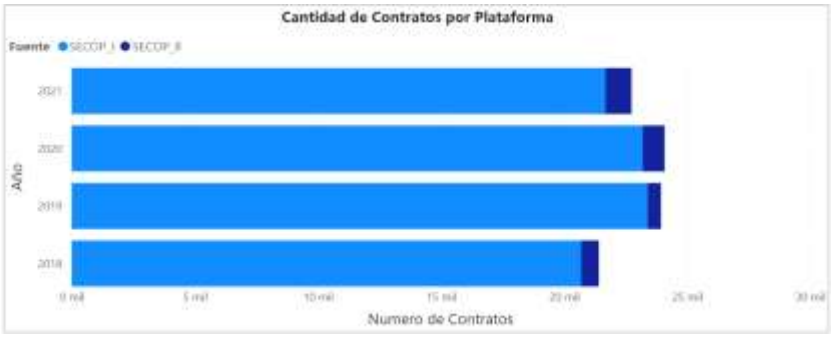
¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?











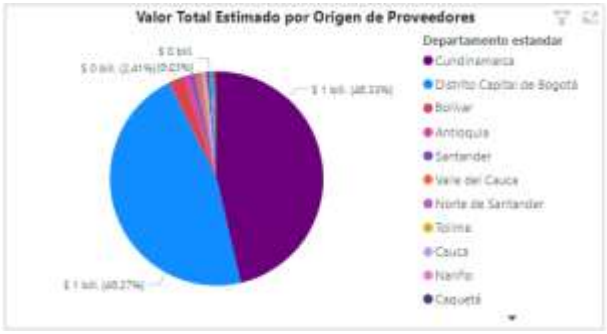
El Dispensario Medico de Cali, hace parte de la Direcion General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2020 se han realizado un total de 774 contratos cuyo valor se encuentra entre los 1 billones de pesos, de los cuales en el año 2021 se realizaron 159 contratos cuyo objeto guarda relación al del presente proceso de selección por valor de 3 mil millones de pesos.

Se debe tener en cuenta que esta es la información que refleja Colombia compra eficiente a través de sus portales informativos.



Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2018 al actual se encuentran: HOSPITAL MILITAR CENTRAL con un valor aproximadop de 1 billones de pesos en 4 procesos contractuales, mientras que la entidad con mayores procesos otorgados FUNDACION VALLE DE LILI con 11 procesos contractuales y un presupuesto superior a los 10 mil Millones de pesos.





En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente pueden hacerse cargo de la necesidad del Dispensario Medico de Cali necesariamente debe ser en la ciudad de Cali, debido a que es donde correponde a la ejecución del contrato, el cual cuante con con 26 empresas y un presupuesto de 13 mil millones de pesos.





Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la contratación por medio de la tienda virtual del estado colombiano, por encima del de modalidades como la contratacion directa, selección abreviada – prestación servicios de salud y la mínima cuantía.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con instituciones prestadoras de servicio de salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios.

ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD III NIVEL DE COMPLEJIDAD

EMPRESAS A NIVEL REGIONAL:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador
Valle del cauca	GUADALAJARA DE BUGA	7611103406	03	URGENCIAS MEDICAS SAS
Valle del cauca	GUADALAJARA DE BUGA	7611103495	01	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE
Valle del cauca	GUADALAJARA DE BUGA	7611107186	01	CLÍNICA UCI DEL RIO S.A.

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los servicios requeridos por el Dispensario Médico de Buga, y que se encuentran legalmente constituidas

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante **Decreto N° 1793 del 21 de Diciembre de 2021**, "Con el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, corresponde a la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	01	008	005	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 1.200.000.000,00	2022
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2022									$ 1.200.000.000,00	



Reporta Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHeaguino ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 2022-02-02-5:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	30822	Fecha Registro:	2022-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	1.200.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	1.200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.200.000.000,00	Vr. Bloqueado:		0,00

SOLICITUD DE CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	30122	Fecha Registro:	2022-02-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nacion	16	SSF						
					Total:	1.200.000.000,00	0,00	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTAR AL MAYOR SERVICIOS EN ATENCION CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACION, PROCED. DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UCI ADULTO Y PEDIATRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS, IMAGENES DX, LABORATIO CLINICO, MAT. OSTEO...

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN			
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA			
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000			
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS			
No	**CODIGO CUPS**	**CODIGOS UNSPCS**	**DESCRIPCION SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	
1	881431	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	
2	881434	85101500	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	
3	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	
4	882298	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	
5	882317	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	
6	896101	85101500	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1	
7	895004	85101500	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	
8	895001	85101500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	
9	894102	85101500	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	
10	881205	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	
11	881202	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	
12	897012	85101500	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	
14	952501	85101500	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	1	
15	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	
16	870003	85101500	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	
17	870004	85101500	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	
18	870005	85101500	RADIOGRAFIA D	E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
19	870006	85101500	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	
20	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	
21	870101	85101500	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	
22	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	
23	870103	85101500	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	
24	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	
25	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	
26	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	
27	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	
28	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	
29	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	
30	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	
31	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	
32	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	
33	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	
34	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	
35	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	
36	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	
37	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	
38	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	
39	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	
40	871070	85101500	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	
41	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	
42	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	
43	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	

44	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1
45	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
46	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
47	872011	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
48	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
49	872520	85101500	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1
50	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
51	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
52	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
53	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1
54	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
55	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
56	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1
57	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1
58	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1
59	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
60	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1
61	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
62	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
63	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1
64	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
65	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
66	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
67	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
68	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
69	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
70	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
71	873423	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1
72	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1
73	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1
74	873444	85101500	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1
75	876801	85101500	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1
76	876802	85101500	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1
77	879111	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
78	879112	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
79	879113	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
80	879116	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1
81	879121	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1
82	879122	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
83	879131	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
84	879150	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1

85	879161	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
86	879162	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1
87	879201	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
88	879301	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1
89	879410	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
90	879420	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
91	879421	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
92	879460	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
93	879510	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
94	879520	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
95	879522	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1
96	879523	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
97	879910	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
98	881112	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	881118	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
100	881131	85101500	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	881132	85101500	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1
102	881141	85101500	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
103	881201	85101500	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
104	881211	85101500	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
105	881301	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
106	881302	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
107	881305	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
108	881306	85101500	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
109	881331	85101500	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
110	881332	85101500	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
111	881360	85101500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
112	881362	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
113	881401	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
114	881402	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
115	881432	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
116	881501	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
117	881502	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
118	881510	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
119	881511	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
120	881601	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1

121	881602	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
122	881610	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
123	881611	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
124	881612	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
125	881613	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
126	881620	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
127	881621	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1
128	881622	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1
129	881630	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
130	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1
131	882112	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
132	882203	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1
133	882212	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
134	882222	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1
135	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1
136	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1
137	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
138	882308	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
139	882316	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
140	882318	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
141	882317	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
142	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
143	882308	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
144	882112	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
145	342101	85101500	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
146	541102	85101500	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
147	542101	85101500	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
148	531001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
149	534101	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
150	536001	85101500	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1
151	536101	85101500	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
152	536201	85101500	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
153	431001	85101500	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
154	536301	85101500	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
155	61002	85101500	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
156	64101	85101500	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
157	471102	85101500	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
158	494701	85101500	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1
159	340201	85101500	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
160	597940	85101500	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1
161	665001	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
162	740003	85101500	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1
163	850100	85101500	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1
164	637300	85101500	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1
165	823307	85101500	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1
166	852100	85101500	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1
167	623001	85101500	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1

168	671202	85101500	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1
169	461301	85101500	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
170	743101	85101500	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
171	669201	85101500	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
172	395301	85101500	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
173	380307	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
174	263201	85101500	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
175	12501	85101500	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1
176	862103	85101500	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1
177	673101	85101500	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1
178	652101	85101500	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
179	13101	85101500	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1
180	854301	85101500	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1
181	431002	85101500	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1
182	452301	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
183	452305	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
184	423305	85101500	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
185	510002	85101500	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
186	797501	85101500	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1
187	655101	85101500	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
188	698001	85101500	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
189	682402	85101500	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
190	665002	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1
191	**680101**	85101500	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1
192	707701	85101500	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
193	625204	85101500	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1
194	494001	85101500	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
195	380601	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1
196	660201	85101500	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
197	681105	85101500	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1
198	510001	85101500	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
199	563101	85101500	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
200	441301	85101500	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1
201	482101	85101500	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1
202	750101	85101500	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1
203	740001	85101500	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1
204	685102	85101500	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
205	684003	85101500	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
206	530001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
207	535204	85101500	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
208	534001	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
209	530401	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
210	530601	85101500	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
211	573201	85101500	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1
212	547401	85101500	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1
213	690103	85101500	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1
214	851102	85101500	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1

215	664001	85101500	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
216	512101	85101500	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
217	705301	85101500	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1
218	640000	85101500	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1
219	631010	85101500	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1
220	547403	85101500	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
221	S12400	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1
222	702203	85101500	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1
223	735301	85101500	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1
224	S11301	85101500	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
225	S11302	85101500	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
226	S11203	85101500	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
227	S11304	85101500	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
228	S12101	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1
229	S12103	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
230	S12201	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1
231	S12203	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
232	881437	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1
233	897011	85101500	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
234	S20200	85101500	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1
235	876121	85101500	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1
236	890266	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
237	890284	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1
238	890206	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1
239	890226	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
240	890228	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
241	890229	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
242	890230	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
243	890233	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
244	890235	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
245	890236	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
246	890239	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
247	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
248	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
249	890246	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1

250	890250	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
251	890271	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
252	890273	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
253	890280	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
254	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
255	890283	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
256	890294	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
257	890302	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
258	890306	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
259	890326	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
260	890202	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
261	890335	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
262	890336	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
263	890339	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
264	890340	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
265	890342	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
266	890346	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
267	890350	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
268	890366	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
269	890371	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
270	890373	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
271	890380	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
272	890382	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
273	890383	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
274	890394	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
275	890402	85101500	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
276	890426	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
277	890428	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
278	890433	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
279	890435	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
280	890436	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1

281	890439	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
282	890440	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
283	890442	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
284	890446	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
285	890450	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
286	890466	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
287	890471	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
288	890473	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
289	890476	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
290	890480	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
291	890482	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
292	890483	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
293	890494	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
294	890701	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
295	890701	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1
296	890735	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
297	890750	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
298	890780	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
299	890783	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
300	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1
301	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1
302	912005	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1
303	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1
304	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
305	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
306	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1
307	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
308	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
309	549013	85101500	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
310	389001	85101500	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1
311	39001	85101500	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1
312	549012	85101500	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1
313	389002	85101500	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1
314	881210	85101500	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1
315	895100	85101500	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
316	311301	85101500	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

4.1 FACTORES DE PONDERACION

4.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS DE PONDERACION

FACTOR ECONÓMICO (MENOR VALOR)

Para determinar el puntaje correspondiente a cada uno de los proponentes, se procederá así:

A la propuesta que presente el MENOR VALOR TOTAL (sumatoria de valores unitarios CON IVA) se le asignará el mayor puntaje, es decir, **20 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUN = (VOM / VOE) * 20	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica, con dos decimales.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **20 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA: El Dispensario Médico de Cali, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

4.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD	PORCENTAJE SEGÚN OFERTA	PUNTAJE MÁXMO
URGENCIAS	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
HOSPITALIZACIÓN	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD).	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 6 HORAS	100%	5
		DE 6 A 12 HORAS	50%	
		MÁS DE 12 HORAS Y HASTA 24 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR ESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 1 A 5 DÍAS	100%	5
		DE 6 A 10 DÍAS	50%	
		MÁS DE 10 DÍAS Y HASTA 20 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CITAS PARA MEDICINA SUBESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR SUBESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	8
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y DIAGNOSTICO GENERAL RADIOLOGIA SIMPLE. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 1 DÍA	100%	5
		DE 1 A 2 DÍAS	50%	
		3 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 5 DÍAS	100%	5
		DE 5 A 10 DIAS	50%	
		MAS DE 10 Y HASTA 15 DIAS	0%	
		MENOS DE 10 DÍAS	100%	5

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	

4.2.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Uni-dos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del bien y/o servicio, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 06 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO N° 06, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

Seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados
El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- **a)** Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales
- **b)** Acuerdos Comerciales.
- **c)** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios

nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Dmcal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.
NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. <u>Acreditación mayoritaria de componente colombiano:</u> Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, el **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios ($183.842.000) Servicios de Construcción ($16.384.150.000)
	PERU	Bienes y servicios ($311.299.000) Servicios de Construcción ($16.384.150.000)
	MEXICO	Bienes y servicios ($183.842.000) Servicios de Construcción ($10.335.631 USD)
CANADA		Bienes y servicios ($172.731.000) Servicios de Construcción ($21.501.557.000)
CHILE		Bienes y servicios ($160.810.000) Servicios de Construcción ($16.051.502.000)
COREA		Bienes y servicios ($279.079.000) Servicios de Construcción ($16.384.153.000)
COSTA RICA		Bienes y servicios ($172.731.000) Servicios de Construcción ($16.399.626.000)
ESTADOS AELC		Bienes y servicios ($353.648.000) Servicios de Construcción ($21.501.557.000)
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios ($172.731.000) Servicios de Construcción ($16.399.626.000)
MEXICO		Bienes y servicios ($78.920 USD) Servicios de Construcción ($16.258.663 USD)
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	Valor de la menor cuantía de la Entidad estatal
UNIÓN EUROPEA		Bienes y servicios ($358.839.000) Servicios de Construcción ($21.490.810.000)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X-A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/publicaciones/compras-publicas
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales los Embalses Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS 2021.

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, Contrato 252-DIGSA/DMCAL-2021 celebrado con el señor **CARLOS GUILLERMO SANCHEZ RENGIFO** quien representa a la entidad **FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA** de fecha 26 de Abril de 2021, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las de este proceso:

N° ITEM	CODIGO DANE	CODIGOS UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	SAN JOSE DE BUGA
1	93122	85100000	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
2	93122	85100000	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
3	93122	85100000	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
4	93122	85100000	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
5	93122	85100000	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
6	93122	85100000	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
7	93122	85100000	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
8	93122	85100000	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
9	93122	85100000	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
10	93122	85100000	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
11	93122	85100000	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
12	93122	85100000	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
13	93122	85100000	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
14	93122	85100000	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
15	93122	85100000	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
16	93122	85100000	870005	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
17	93122	85100000	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
18	93122	85100000	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
19	93122	85100000	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
20	93122	85100000	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
21	93122	85100000	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
22	93122	85100000	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
23	93122	85100000	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

24	93122	85100000	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
25	93122	85100000	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
26	93122	85100000	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
27	93122	85100000	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
28	93122	85100000	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
29	93122	85100000	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
30	93122	85100000	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
31	93122	85100000	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
32	93122	85100000	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
33	93122	85100000	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
34	93122	85100000	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
35	93122	85100000	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
36	93122	85100000	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
37	93122	85100000	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
38	93122	85100000	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
39	93122	85100000	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
40	93122	85100000	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
41	93122	85100000	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
42	93122	85100000	871111	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
43	93122	85100000	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
44	93122	85100000	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
45	93122	85100000	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
46	93122	85100000	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
47	93122	85100000	872520	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
48	93122	85100000	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
49	93122	85100000	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
50	93122	85100000	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
51	93122	85100000	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
52	93122	85100000	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

53	93122	85100000	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
54	93122	85100000	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
55	93122	85100000	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
56	93122	85100000	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
57	93122	85100000	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
58	93122	85100000	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
59	93122	85100000	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
60	93122	85100000	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
61	93122	85100000	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
62	93122	85100000	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
63	93122	85100000	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
64	93122	85100000	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
65	93122	85100000	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
66	93122	85100000	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
67	93122	85100000	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
68	93122	85100000	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
69	93122	85100000	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
70	93122	85100000	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
71	93122	85100000	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
72	93122	85100000	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
73	93122	85100000	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
74	93122	85100000	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
75	93122	85100000	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
76	93122	85100000	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
77	93122	85100000	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
78	93122	85100000	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

79	93122	85100000	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
80	93122	85100000	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
81	93122	85100000	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
82	93122	85100000	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
83	93122	85100000	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
84	93122	85100000	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
85	93122	85100000	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
86	93122	85100000	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
87	93122	85100000	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
88	93122	85100000	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
89	93122	85100000	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
90	93122	85100000	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
91	93122	85100000	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
92	93122	85100000	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
93	93122	85100000	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
94	93122	85100000	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
95	93122	85100000	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
96	93122	85100000	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
97	93122	85100000	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
98	93122	85100000	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
99	93122	85100000	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
100	93122	85100000	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

101	93122	85100000	881201	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
102	93122	85100000	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
103	93122	85100000	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
104	93122	85100000	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
105	93122	85100000	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
106	93122	85100000	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
107	93122	85100000	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
108	93122	85100000	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL).	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
109	93122	85100000	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
110	93122	85100000	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
111	93122	85100000	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
112	93122	85100000	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
113	93122	85100000	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
114	93122	85100000	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
115	93122	85100000	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
116	93122	85100000	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
117	93122	85100000	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
118	93122	85100000	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
119	93122	85100000	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
120	93122	85100000	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
121	93122	85100000	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
122	93122	85100000	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
123	93122	85100000	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
124	93122	85100000	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

125	93122	85100000	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
126	93122	85100000	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
127	93122	85100000	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
128	93122	85100000	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
129	93122	85100000	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
130	93122	85100000	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
131	93122	85100000	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
132	93122	85100000	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
133	93122	85100000	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
134	93122	85100000	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
135	93122	85100000	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
136	93122	85100000	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
137	93122	85100000	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
138	93122	85100000	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
139	93122	85100000	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
140	93122	85100000	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
141	93122	85100000	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
142	93122	85100000	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
143	93122	85100000	342101	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
144	93122	85100000	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
145	93122	85100000	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
146	93122	85100000	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
147	93122	85100000	536001	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
148	93122	85100000	536101	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
149	93122	85100000	536201	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
150	93122	85100000	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
151	93122	85100000	536301	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
152	93122	85100000	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
153	93122	85100000	64101	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
154	93122	85100000	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL

155	93122	85100000	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
156	93122	85100000	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
157	93122	85100000	597940	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
158	93122	85100000	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
159	93122	85100000	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
160	93122	85100000	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
161	93122	85100000	637300	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
162	93122	85100000	823307	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
163	93122	85100000	852100	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
164	93122	85100000	623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
165	93122	85100000	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
166	93122	85100000	461301	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
167	93122	85100000	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
168	93122	85100000	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
169	93122	85100000	395301	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
170	93122	85100000	380307	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
171	93122	85100000	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
172	93122	85100000	12501	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
173	93122	85100000	862103	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
174	93122	85100000	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
175	93122	85100000	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
176	93122	85100000	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
177	93122	85100000	854301	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
178	93122	85100000	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
179	93122	85100000	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
180	93122	85100000	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
181	93122	85100000	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
182	93122	85100000	510002	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
183	93122	85100000	797501	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

184	93122	85100000	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
185	93122	85100000	698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
186	93122	85100000	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
187	93122	85100000	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
188	93122	85100000	680101	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
189	93122	85100000	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
190	93122	85100000	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
191	93122	85100000	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
192	93122	85100000	380601	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
193	93122	85100000	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
194	93122	85100000	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
195	93122	85100000	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
196	93122	85100000	563101	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
197	93122	85100000	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
198	93122	85100000	482101	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
199	93122	85100000	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
200	93122	85100000	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
201	93122	85100000	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
202	93122	85100000	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
203	93122	85100000	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
204	93122	85100000	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
205	93122	85100000	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
206	93122	85100000	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
207	93122	85100000	530601	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
208	93122	85100000	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
209	93122	85100000	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
210	93122	85100000	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
211	93122	85100000	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
212	93122	85100000	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
213	93122	85100000	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
214	93122	85100000	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
215	93122	85100000	640000	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

216	93122	85100000	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
217	93122	85100000	547403	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
218	93122	85100000	S12400	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
219	93122	85100000	702203	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
220	93122	85100000	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	PAQUETE INSTITUCIONAL
221	93122	85100000	S11301	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
222	93122	85100000	S11302	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
223	93122	85100000	S11203	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
224	93122	85100000	S11304	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
225	93122	85100000	S12101	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
226	93122	85100000	S12103	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
227	93122	85100000	S12201	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
228	93122	85100000	S12203	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
229	93122	85100000	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
230	93122	85100000	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
231	93122	85100000	S20200	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
232	93122	85100000	876121	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
233	93122	85100000	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
234	93122	85100000	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
235	93122	85100000	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
236	93122	85100000	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
237	93122	85100000	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
238	93122	85100000	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
239	93122	85100000	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
240	93122	85100000	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
241	93122	85100000	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL

				PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA			
242	93122	85100000	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
243	93122	85100000	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
244	93122	85100000	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
245	93122	85100000	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
252	93122	85100000	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
247	93122	85100000	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
248	93122	85100000	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
249	93122	85100000	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
250	93122	85100000	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
251	93122	85100000	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
252	93122	85100000	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
253	93122	85100000	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
254	93122	85100000	890202	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
255	93122	85100000	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
256	93122	85100000	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
257	93122	85100000	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
258	93122	85100000	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
259	93122	85100000	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
260	93122	85100000	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
261	93122	85100000	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

262	93122	85100000	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
263	93122	85100000	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
264	93122	85100000	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
265	93122	85100000	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
266	93122	85100000	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
267	93122	85100000	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
268	93122	85100000	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
269	93122	85100000	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
270	93122	85100000	890433	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
271	93122	85100000	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
272	93122	85100000	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
273	93122	85100000	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
274	93122	85100000	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
275	93122	85100000	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
276	93122	85100000	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
277	93122	85100000	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
278	93122	85100000	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
279	93122	85100000	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
280	93122	85100000	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
281	93122	85100000	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
282	93122	85100000	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL

283	93122	85100000	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
284	93122	85100000	890701	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
285	93122	85100000	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
286	93122	85100000	890750	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
287	93122	85100000	890780	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
288	93122	85100000	890783	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	INSTITUCIONAL
289	93122	85100000	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
290	93122	85100000	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
291	93122	85100000	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
292	93122	85100000	549013	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
293	93122	85100000	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
294	93122	85100000	39001	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
295	93122	85100000	549012	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
296	93122	85100000	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
297	93122	85100000	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
298	93122	85100000	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%
299	93122	85100000	311301	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE + 15%

Para el presente proceso, no se procede a establecer un precio histórico esto teniendo en cuenta que lo pactado corresponde a tarifas, y no valores en pesos.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando

cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional **SECOP II SOLICITUD DE COTIZACION N° 233** para **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.,** también mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

Se recibio cotizacion de la siguiente empresa o persona natural:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
FUNDACION SAN JOSE DE BUGA	02-02-2022	SI	07-02-2022	09-02-2022

La cotizacion recibida, fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 008 del 09 de Febrero de 2022** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades N° 202233000005637 del 02 de Febrero de 2022.**

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de Selección Abreviada” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Comité Económico Estructurador verifica a la Fundación Hospital San José de Buga, por ser catalogada fundación no se encuentra en la base de datos del RUES, pero si se encuentra habilitada en el REPS



Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 29/03/2017 Página 1 de 1

1.140-51.2

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que por medio de la resolución No 163 de fecha 11 del mes de Marzo de 1903 el(la) Ministerio de Gobierno le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, con domicilio en el municipio de Buga (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOPII como se relacionan a continuación:



Hasta le fecha del cierre de la solicitud de cotización, no se allegron cotizaciones.

Asi mismo se realizo la respectiva solicitud mediante correo electrónico



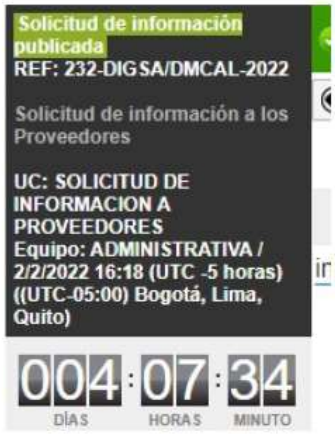
Invitación cotización servicios de salud I, II y III nivel ESM BAPAL 2022

Dirección ESM BAPAL <direccionesmbapal@gmail.com> 2 de febrero de 2022, 18:17
Para: contratacion@clinicasfco.com.co, Carolina Nieto Osorio <comercial@clinicasfco.com.co>

Cordial saludo, me permito informar que ya se encuentra publicado en la plataforma SEPCOP solicitud de cotización para el proceso 233/DIGSA/DMCAL para prestación de servicios de salud de I, II y III nivel de complejidad para usuarios adscritos al ESM BAPAL para la ciudad de Tulua.

Favor publicar cotización tanto por la página de SECOP así como envío de la misma a este correo electrónico, se solicita sea enviado y publicado en el menor tiempo posible.

Mayor NINA VIVIANA OCAMPO TORRES
Directora ESM BAPAL



SOLICITUD DE COTIZACION SERVICIOS BUGA II Y III NIVEL (1)(1).pdf
428K



Se adjunta cotizaciones allegadas por correo electrónico:

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca



Jenny A. Osorio

Buena tarde SV Montaña.

De acuerdo a invitación a cotizar recibida de la My Nina Ocampo, me permito remitir en archivos adjuntos cotización para servicios de salud I, II y III nivel ESM SAPAL 2022 firmada por nuestro gerente y archivo excel con el contenido de las tarifas certificadas para facilitar su revisión.

Quedamos atentos a respuesta o apertura del proceso.

Cordialmente,

YENNY ANDREA OSORIO GIRALDO
Coordinadora Gestion Comercial y Convenios
Fundacion Hospital San Jose de Buga
Amable y Seguro
Directo: 2361000 ext 110
Celular: 3103053626
Celular: 317 580 9671 ext 110

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a **Resolución N° 008 del 09 de Febrero de 2022,** emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE CALI y de acuerdo al **Plan de Necesidades N° 202233000005637 del 02 de Febrero de 2022.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibio **(1) cotizacion por medio de correo electronico,** para cada uno de los ítems solicitados; la cual fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizara la cotizacion bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2022, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los servicios prestados mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestación del servicio enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada la cotizacion anterior por el Comité Técnico realizara el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los servicios a adquirir en la vigencia 2022. No se tuvieron en cuenta los precios históricos ya que en la vigencia 2021 lo pactado en el contrato corresponde a tarifas y no valores en pesos, como fue cotizado. Se recibio cotizacion de 1 EMPRESAS de empresas que prestan los servicios requeridos.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de selección abreviada prestación de servicios de salud, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2021 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.

CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN			FUNDACION SAN JOSE DE BUGA
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA			
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000			
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS			
No	**CODIGO CUPS**	**CODIGOS UNSPCS**	**DESCRIPCION SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	
1	881431	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	100.700
2	881434	85101500	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	154.400
3	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	206.100
4	882298	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	218.000
5	882317	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900
6	896101	85101500	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1	607.600
7	895004	85101500	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	607.600
8	895001	85101500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	607.600
9	894102	85101500	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	370.400
10	881205	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	1.030.500
11	881202	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	790.000
12	897012	85101500	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	148.700
14	952501	85101500	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	1	133.800
15	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	94.700
16	870003	85101500	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	83.900
17	870004	85101500	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	83.900
18	870005	85101500	RADIOGRAFIA DIE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	108.500
19	870006	85101500	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	108.500
20	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	108.500
21	870101	85101500	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	132.200
22	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	83.900

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

23	870103	85101500	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	83.900
24	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	83.900
25	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	96.900
26	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	83.900
27	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	83.900
28	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	83.900
29	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	83.900
30	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	83.900
31	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	96.900
32	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	114.500
33	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	106.200
34	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	103.900
35	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	103.900
36	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	135.700
37	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	129.600
38	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	100.700
39	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	135.700
40	871070	85101500	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	47.600
41	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	71.300
42	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	92.000
43	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	83.200
44	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	92.000
45	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	83.200
46	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	107.300
47	872011	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	142.600
48	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	242.200
49	872520	85101500	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1	225.700
50	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	64.800
51	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	83.900
52	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	64.800
53	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	83.900
54	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	64.800
55	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	38.000
56	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	83.900
57	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	64.800
58	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	64.800
59	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	64.800
60	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	83.500
61	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900
62	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900

63	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	83.900
64	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	64.800
65	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	64.800
66	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900
67	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	71.300
68	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	38.000
69	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900
70	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	38.000
71	873423	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	96.900
72	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	64.800
73	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1	38.000
74	873444	85101500	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1	34.200
75	876801	85101500	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	221.000
76	876802	85101500	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	269.400
77	879111	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	641.400
78	879112	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	703.800
79	879113	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	805.700
80	879116	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	703.800
81	879121	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	547.200
82	879122	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	703.800
83	879131	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	703.800
84	879150	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	703.800
85	879161	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	596.900
86	879162	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	703.800
87	879201	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	596.900
88	879301	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	667.500
89	879410	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	755.900
90	879420	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	878.500
91	879421	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	596.900
92	879460	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	596.900
93	879510	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	547.200
94	879520	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	547.200

95	879522	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	211.200
96	879523	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	211.200
97	879910	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	930.600
98	881112	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	155.600
99	881118	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	155.600
100	881131	85101500	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200
101	881132	85101500	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	153.200
102	881141	85101500	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200
103	881201	85101500	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	161.700
104	881211	85101500	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	140.200
105	881301	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	153.200
106	881302	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	297.700
107	881305	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	236.500
108	881306	85101500	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	149.100
109	881331	85101500	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	149.100
110	881332	85101500	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	180.400
111	881360	85101500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	157.500
112	881362	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	153.200
113	881401	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	157.500
114	881402	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	123.000
115	881432	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	157.500
116	881501	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	180.400
117	881502	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	130.000
118	881510	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200
119	881511	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	207.300
120	881601	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200
121	881602	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	161.000
122	881610	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	161.000
123	881611	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	161.000

124	881612	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	161.000
125	881613	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	161.000
126	881620	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	161.000
127	881621	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	161.000
128	881622	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	161.000
129	881630	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	161.000
130	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	161.000
131	882112	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	483.900
132	882203	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	483.900
133	882212	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	483.900
134	882222	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	483.900
135	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	483.900
136	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	483.900
137	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	483.900
138	882308	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900
139	882316	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	483.900
140	882318	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	483.900
141	882317	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900
142	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	483.900
143	882308	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900
144	882112	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	483.900
145	342101	85101500	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.830.600
146	541102	85101500	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.830.600
147	542101	85101500	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	935.300
148	531001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.332.930
149	534101	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.200
150	536001	85101500	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465
151	536101	85101500	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465
152	536201	85101500	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600
153	431001	85101500	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	654.100
154	536301	85101500	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465
155	61002	85101500	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	739.100
156	64101	85101500	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.203.500
157	471102	85101500	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.898.200
158	494701	85101500	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1	549.700
159	340201	85101500	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	2.090.600
160	597940	85101500	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.789.500
161	665001	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400
162	740003	85101500	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	1.831.605
163	850100	85101500	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1	549.700
164	637300	85101500	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1	935.300
165	823307	85101500	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1	1.289.200
166	852100	85101500	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1	935.300

167	623001	85101500	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1	2.090.600
168	671202	85101500	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	549.700
169	461301	85101500	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600
170	743101	85101500	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600
171	669201	85101500	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400
172	395301	85101500	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.419.200
173	380307	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	2.789.500
174	263201	85101500	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	3.419.200
175	12501	85101500	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600
176	862103	85101500	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1	1.665.400
177	673101	85101500	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	549.700
178	652101	85101500	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400
179	13101	85101500	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1	3.142.900
180	854301	85101500	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1	2.995.900
181	431002	85101500	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1	1.830.600
182	452301	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	2.789.500
183	452305	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.789.500
184	423305	85101500	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.665.400
185	510002	85101500	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.831.605
186	797501	85101500	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1	3.203.500
187	655101	85101500	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400
188	698001	85101500	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	549.700
189	682402	85101500	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.995.900
190	665002	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	935.300
191	**680101**	85101500	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600
192	707701	85101500	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.995.900
193	625204	85101500	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.789.500
194	494001	85101500	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.830.600
195	380601	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	3.419.200
196	660201	85101500	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.789.500
197	681105	85101500	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	549.700
198	510001	85101500	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.830.600
199	563101	85101500	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.289.200
200	441301	85101500	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1.665.400
201	482101	85101500	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1	702.100

202	750101	85101500	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	900.000
203	740001	85101500	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	1.831.605
204	685102	85101500	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.000.000
205	684003	85101500	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.000.000
206	530001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465
207	535204	85101500	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	935.300
208	534001	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.840
209	530401	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.840
210	530601	85101500	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465
211	573201	85101500	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.289.200
212	547401	85101500	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	2.090.600
213	690103	85101500	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	900.000
214	851102	85101500	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	739.100
215	664001	85101500	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400
216	512101	85101500	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.789.500
217	705301	85101500	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.665.400
218	640000	85101500	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1	1.289.200
219	631010	85101500	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1	2.090.600
220	547403	85101500	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600
221	S12400	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1	471.845
222	702203	85101500	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1	465.100
223	735301	85101500	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.800.000
224	S11301	85101500	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	494.155
225	S11302	85101500	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	422.855
226	S11203	85101500	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	351.555
227	S11304	85101500	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	316.595
228	S12101	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1	1.905.550
229	S12103	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	1.905.550
230	S12201	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1	1.050.000
231	S12203	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	1.050.000
232	881437	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	225.500
233	897011	85101500	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	34.600
234	S20200	85101500	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1	303.600
235	876121	85101500	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1	1.950.000
236	890266	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000
237	890284	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	165.000
238	890206	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1	88.000
239	890226	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000

240	890228	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
241	890229	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	165.000
242	890230	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	165.000
243	890233	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	165.000
244	890235	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000
245	890236	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000
246	890239	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000
247	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000
248	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
249	890246	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000
250	890250	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000
251	890271	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
252	890273	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000
253	890280	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
254	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
255	890283	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000
256	890294	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000
257	890302	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	165.000
258	890306	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	99.000
259	890326	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
260	890202	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
261	890335	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000
262	890336	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000
263	890339	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000
264	890340	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000
265	890342	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
266	890346	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

267	890350	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000
268	890366	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000
269	890371	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
270	890373	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000
271	890380	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
272	890382	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
273	890383	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000
274	890394	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000
275	890402	85101500	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	165.000
276	890426	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
277	890428	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
278	890433	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	165.000
279	890435	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000
280	890436	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000
281	890439	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000
282	890440	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000
283	890442	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
284	890446	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000
285	890450	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000
286	890466	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000
287	890471	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
288	890473	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000
289	890476	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
290	890480	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
291	890482	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
292	890483	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000
293	890494	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000

294	890701	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	88.000
295	890701	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1	88.000
296	890735	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000
297	890750	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000
298	890780	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000
299	890783	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000
300	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	102.800
301	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	102.800
302	912005	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	58.200
303	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1	72.000
304	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	384.000
305	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	216.000
306	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1	123.600
307	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	541.200
308	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	262.800
309	549013	85101500	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600
310	389001	85101500	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1	161.000
311	39001	85101500	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1	3.419.200
312	549012	85101500	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	1.665.400
313	389002	85101500	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1	161.000
314	881210	85101500	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	1.813.300
315	895100	85101500	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	62.900
316	311301	85101500	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.203.500

Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. Para el presente proceso de selección no fue posible realizar una métrica que permita comparación de precios teniendo en cuenta que los precios históricos se encuentran establecidos en tarifas y los precios cotizados para la presente vigencia se encuentran en pesos. De esta manera, los precios de referencia establecidos corresponden a la cotización allegada por parte del comité técnico estructurador.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prestación de servicios de salud, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali., recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - **OAP 001** Enero 2022.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN			PRECIO UNITARIO	IVA 19 (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA 19 (SI APLICA)
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES					
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA					
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000					
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS					
No	CODIGO CUPS	CODIGOS UNSPCS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD			
1	881431	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	100.700	N/A	100.700
2	881434	85101500	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	154.400	N/A	154.400
3	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	206.100	N/A	206.100
4	882298	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	218.000	N/A	218.000
5	882317	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900

6	896101	85101500	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1	607.600	N/A	607.600
7	895004	85101500	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	607.600	N/A	607.600
8	895001	85101500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	607.600	N/A	607.600
9	894102	85101500	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	370.400	N/A	370.400
10	881205	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	1.030.500	N/A	1.030.500
11	881202	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	790.000	N/A	790.000
12	897012	85101500	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	148.700	N/A	148.700
14	952501	85101500	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	1	133.800	N/A	133.800
15	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	94.700	N/A	94.700
16	870003	85101500	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
17	870004	85101500	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
18	870005	85101500	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	108.500	N/A	108.500
19	870006	85101500	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	108.500	N/A	108.500
20	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	108.500	N/A	108.500
21	870101	85101500	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	132.200	N/A	132.200
22	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
23	870103	85101500	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
24	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
25	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	96.900	N/A	96.900
26	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
27	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
28	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
29	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
30	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
31	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	96.900	N/A	96.900
32	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	114.500	N/A	114.500
33	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	106.200	N/A	106.200
34	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	103.900	N/A	103.900
35	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	103.900	N/A	103.900
36	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	135.700	N/A	135.700
37	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	129.600	N/A	129.600
38	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	100.700	N/A	100.700
39	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	135.700	N/A	135.700
40	871070	85101500	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	47.600	N/A	47.600
41	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	71.300	N/A	71.300
42	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	92.000	N/A	92.000
43	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	83.200	N/A	83.200

44	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	92.000	N/A	92.000
45	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	83.200	N/A	83.200
46	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	107.300	N/A	107.300
47	872011	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	142.600	N/A	142.600
48	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	242.200	N/A	242.200
49	872520	85101500	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1	225.700	N/A	225.700
50	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
51	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
52	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
53	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
54	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
55	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
56	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
57	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
58	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
59	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
60	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	83.500	N/A	83.500
61	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
62	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
63	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
64	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
65	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
66	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
67	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	71.300	N/A	71.300
68	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
69	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1	83.900	N/A	83.900
70	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
71	873423	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	96.900	N/A	96.900
72	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	64.800	N/A	64.800
73	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
74	873444	85101500	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1	34.200	N/A	34.200
75	876801	85101500	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	221.000	N/A	221.000
76	876802	85101500	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	269.400	N/A	269.400

77	879111	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	641.400	N/A	641.400
78	879112	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
79	879113	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1	805.700	N/A	805.700
80	879116	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
81	879121	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	547.200	N/A	547.200
82	879122	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
83	879131	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
84	879150	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
85	879161	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	596.900	N/A	596.900
86	879162	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	703.800	N/A	703.800
87	879201	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	596.900	N/A	596.900
88	879301	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	667.500	N/A	667.500
89	879410	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	755.900	N/A	755.900
90	879420	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	878.500	N/A	878.500
91	879421	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	596.900	N/A	596.900
92	879460	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	596.900	N/A	596.900
93	879510	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	547.200	N/A	547.200
94	879520	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	547.200	N/A	547.200
95	879522	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	211.200	N/A	211.200
96	879523	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	211.200	N/A	211.200
97	879910	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	930.600	N/A	930.600
98	881112	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	155.600	N/A	155.600
99	881118	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	155.600	N/A	155.600
100	881131	85101500	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
101	881132	85101500	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200

102	881141	85101500	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
103	881201	85101500	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	161.700	N/A	161.700
104	881211	85101500	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	140.200	N/A	140.200
105	881301	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
106	881302	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	297.700	N/A	297.700
107	881305	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	236.500	N/A	236.500
108	881306	85101500	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	149.100	N/A	149.100
109	881331	85101500	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	149.100	N/A	149.100
110	881332	85101500	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	180.400	N/A	180.400
111	881360	85101500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	157.500	N/A	157.500
112	881362	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
113	881401	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	157.500	N/A	157.500
114	881402	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	123.000	N/A	123.000
115	881432	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	157.500	N/A	157.500
116	881501	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	180.400	N/A	180.400
117	881502	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	130.000	N/A	130.000
118	881510	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
119	881511	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	207.300	N/A	207.300
120	881601	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	153.200	N/A	153.200
121	881602	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
122	881610	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
123	881611	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
124	881612	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
125	881613	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
126	881620	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
127	881621	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
128	881622	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
129	881630	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
130	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
131	882112	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
132	882203	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900

133	882212	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
134	882222	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
135	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
136	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
137	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
138	882308	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
139	882316	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
140	882318	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
141	882317	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
142	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
143	882308	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
144	882112	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	483.900	N/A	483.900
145	342101	85101500	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
146	541102	85101500	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
147	542101	85101500	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	935.300	N/A	935.300
148	531001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.332.930	N/A	3.332.930
149	534101	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.200	N/A	1.289.200
150	536001	85101500	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465	N/A	1.666.465
151	536101	85101500	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465	N/A	1.666.465
152	536201	85101500	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
153	431001	85101500	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	654.100	N/A	654.100
154	536301	85101500	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465	N/A	1.666.465
155	61002	85101500	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	739.100	N/A	739.100
156	64101	85101500	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.203.500	N/A	3.203.500
157	471102	85101500	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.898.200	N/A	2.898.200
158	494701	85101500	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
159	340201	85101500	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
160	597940	85101500	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
161	665001	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
162	740003	85101500	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	1.831.605	N/A	1.831.605
163	850100	85101500	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
164	637300	85101500	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1	935.300	N/A	935.300
165	823307	85101500	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1	1.289.200	N/A	1.289.200
166	852100	85101500	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1	935.300	N/A	935.300

167	623001	85101500	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
168	671202	85101500	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
169	461301	85101500	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
170	743101	85101500	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
171	669201	85101500	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
172	395301	85101500	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.419.200	N/A	3.419.200
173	380307	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
174	263201	85101500	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	3.419.200	N/A	3.419.200
175	12501	85101500	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
176	862103	85101500	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
177	673101	85101500	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
178	652101	85101500	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
179	13101	85101500	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1	3.142.900	N/A	3.142.900
180	854301	85101500	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1	2.995.900	N/A	2.995.900
181	431002	85101500	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
182	452301	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
183	452305	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
184	423305	85101500	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
185	510002	85101500	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.831.605	N/A	1.831.605
186	797501	85101500	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1	3.203.500	N/A	3.203.500
187	655101	85101500	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
188	698001	85101500	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
189	682402	85101500	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.995.900	N/A	2.995.900
190	665002	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	935.300	N/A	935.300
191	**680101**	85101500	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
192	707701	85101500	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.995.900	N/A	2.995.900
193	625204	85101500	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
194	494001	85101500	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
195	380601	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	3.419.200	N/A	3.419.200
196	660201	85101500	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
197	681105	85101500	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	549.700	N/A	549.700
198	510001	85101500	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.830.600	N/A	1.830.600
199	563101	85101500	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.289.200	N/A	1.289.200
200	441301	85101500	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
201	482101	85101500	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1	702.100	N/A	702.100

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

202	750101	85101500	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	900.000	N/A	900.000
203	740001	85101500	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	1.831.605	N/A	1.831.605
204	685102	85101500	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.000.000	N/A	3.000.000
205	684003	85101500	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.000.000	N/A	3.000.000
206	530001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465	N/A	1.666.465
207	535204	85101500	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	935.300	N/A	935.300
208	534001	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.840	N/A	1.289.840
209	530401	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.289.840	N/A	1.289.840
210	530601	85101500	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.666.465	N/A	1.666.465
211	573201	85101500	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.289.200	N/A	1.289.200
212	547401	85101500	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
213	690103	85101500	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	900.000	N/A	900.000
214	851102	85101500	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	739.100	N/A	739.100
215	664001	85101500	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
216	512101	85101500	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.789.500	N/A	2.789.500
217	705301	85101500	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
218	640000	85101500	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1	1.289.200	N/A	1.289.200
219	631010	85101500	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
220	547403	85101500	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
221	S12400	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1	471.845	N/A	471.845
222	702203	85101500	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1	465.100	N/A	465.100
223	735301	85101500	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.800.000	N/A	1.800.000
224	S11301	85101500	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	494.155	N/A	494.155
225	S11302	85101500	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	422.855	N/A	422.855
226	S11203	85101500	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	351.555	N/A	351.555
227	S11304	85101500	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	316.595	N/A	316.595
228	S12101	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1	1.905.550	N/A	1.905.550
229	S12103	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	1.905.550	N/A	1.905.550
230	S12201	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1	1.050.000	N/A	1.050.000
231	S12203	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	1.050.000	N/A	1.050.000
232	881437	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	225.500	N/A	225.500
233	897011	85101500	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	34.600	N/A	34.600
234	S20200	85101500	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1	303.600	N/A	303.600
235	876121	85101500	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1	1.950.000	N/A	1.950.000

236	890266	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
237	890284	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
238	890206	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1	88.000	N/A	88.000
239	890226	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
240	890228	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
241	890229	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
242	890230	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
243	890233	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
244	890235	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
245	890236	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
246	890239	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
247	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
248	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
249	890246	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
250	890250	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
251	890271	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
252	890273	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
253	890280	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
254	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
255	890283	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
256	890294	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
257	890302	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
258	890306	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	99.000	N/A	99.000
259	890326	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

260	890202	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
261	890335	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
262	890336	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
263	890339	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
264	890340	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
265	890342	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
266	890346	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
267	890350	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
268	890366	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
269	890371	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
270	890373	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
271	890380	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
272	890382	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
273	890383	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
274	890394	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
275	890402	85101500	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
276	890426	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
277	890428	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
278	890433	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
279	890435	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
280	890436	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
281	890439	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
282	890440	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
283	890442	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000

284	890446	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
285	890450	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
286	890466	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
287	890471	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
288	890473	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
289	890476	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
290	890480	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
291	890482	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
292	890483	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
293	890494	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
294	890701	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	88.000	N/A	88.000
295	890701	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1	88.000	N/A	88.000
296	890735	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
297	890750	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
298	890780	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
299	890783	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	165.000	N/A	165.000
300	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	102.800	N/A	102.800
301	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	102.800	N/A	102.800
302	912005	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	58.200	N/A	58.200
303	S313020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1	72.000	N/A	72.000
304	S313020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	384.000	N/A	384.000
305	S313020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	216.000	N/A	216.000
306	S333020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1	123.600	N/A	123.600
307	S333020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1	541.200	N/A	541.200
308	S333020 01	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1	262.800	N/A	262.800
309	549013	85101500	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.090.600	N/A	2.090.600
310	389001	85101500	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000
311	39001	85101500	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1	3.419.200	N/A	3.419.200
312	549012	85101500	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1	1.665.400	N/A	1.665.400
313	389002	85101500	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1	161.000	N/A	161.000

314	881210	85101500	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	1.813.300	N/A	1.813.300
315	895100	85101500	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	62.900	N/A	62.900
316	311301	85101500	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.203.500	N/A	3.203.500

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, **al SECOP II mediante Formulario 4,** en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com.

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 5: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 6: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAPAL relacionada con **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA – SERVICIOS DE SALUD,** la cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, así:

"

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

…"

A propósito de lo anterior, nótese como desde la constitución se establece los principios que gobiernan toda la función administrativa, aterrizados y complementados en la ley 80 de 1993, con los principios de trasparencia y responsabilidad.

Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa)*.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de

SELECCIÓN ABREVIADA

Modalidad de Selección: Selección Abreviada
Causal: Prestación de Servicios de Salud

"*Artículo 2 Ley 1150 de 2007:*

*"*Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…)

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

(…)

" c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

a. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

b. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

c. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

d. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras

disposiciones"

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 0068 de 2022.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021,por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Unico reglamentario del sector administrativo de Planeacion Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publicas y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

7.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para el año 2022, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –**DMCAL**, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Dispensario Medico de Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual establecio que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1860 de 2021 para la vigencia y derogatoria de la norma se tiene que:

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En virtud de lo expuesto el DMCAL no convoca a MIPYMES tenientdo en cuenta que la norma anteriormente expuesta otorga un termino de tres meses contados apartir de la expedicon del decreto para su aplicación, termino que finaliza el 24 de Marzo de 2022, fecha a partir de la cual esta unidad dara estrcito cumplimiento a la norma precitada.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2021, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario N° 15 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 15, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

8.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley

80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”

8.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.
Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

8.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 “Compromiso Anticorrupción”.

8.6 FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANÍA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

8.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.9 ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDA Y DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDAD PARA CONTRATAR, CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

El Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD Y DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.11 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 **“***Pacto de Integridad”*

8.12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte el 100% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

8.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 8 "Compromiso de Confidencialidad".

8.14ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8.16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 816-03 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No. 6 para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar de manera correcta el Formulario No. 6 cumplimiento de la Ley 816 de 2003, del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6, deberán presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de su prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios requeridos cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

CATALOGO PRESUPUESTAL			DESCRIPCIÓN		
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		
A 02-02-02-009-003-01			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA		
CÓDIGO SAP			ISH-20000000000000000		
CÓDIGO DANE			93122 SERVICIOS MEDICO ESPECIALIZADOS		
No	**CODIGO CUPS**	**CODIGOS UNSPCS**	**DESCRIPCION SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	881431	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
2	881434	85101500	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1
3	881435	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1
4	882298	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1
5	882317	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
6	896101	85101500	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	SERVICIO	1
7	895004	85101500	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1
8	895001	85101500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
9	894102	85101500	PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
10	881205	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1
11	881202	85101500	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1
12	897012	85101500	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1
14	952501	85101500	PAQUIMETRIA UNILATERAL	SERVICIO	1
15	870001	85101500	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
16	870003	85101500	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1

17	870004	85101500	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
18	870005	85101500	RADIOGRAFIA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
19	870006	85101500	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
20	870007	85101500	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
21	870101	85101500	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
22	870102	85101500	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1
23	870103	85101500	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1
24	870104	85101500	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1
25	870105	85101500	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
26	870107	85101500	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
27	870108	85101500	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
28	870112	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
29	870113	85101500	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
30	870131	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
31	870601	85101500	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
32	870602	85101500	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1
33	871010	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
34	871019	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
35	871020	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1
36	871030	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
37	871040	85101500	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
38	871050	85101500	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1
39	871062	85101500	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1
40	871070	85101500	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1
41	871091	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
42	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
43	871112	85101500	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1
44	871111	85101500	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECUBITO LATERAL. OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1
45	871129	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
46	872002	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
47	872011	85101500	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
48	872105	85101500	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
49	872520	85101500	COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA	SERVICIO	1
50	873004	85101500	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
51	873111	85101500	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
52	873112	85101500	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
53	873121	85101500	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1
54	873122	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
55	873202	85101500	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
56	873204	85101500	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1
57	873205	85101500	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1
58	873206	85101500	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1
59	873210	85101500	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
60	873302	85101500	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1
61	873312	85101500	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
62	873313	85101500	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
63	873314	85101500	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1
64	873333	85101500	RADIOGRAFIA DE PIE (AP. LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
65	873335	85101500	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
66	873340	85101500	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP. LATERAL)	SERVICIO	1

67	873411	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
68	873412	85101500	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
69	873420	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP. LATERAL)	SERVICIO	1
70	873422	85101500	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
71	873423	85101500	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1
72	873431	85101500	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP. LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1
73	873443	85101500	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (AL VALOR DE LA REGION AGREGAR)	SERVICIO	1
74	873444	85101500	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS. TUNEL. OBLICUAS) AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	SERVICIO	1
75	876801	85101500	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1
76	876802	85101500	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1
77	879111	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
78	879112	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
79	879113	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE (No incluye medio de contraste)	SERVICIO	1
80	879116	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1
81	879121	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1
82	879122	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
83	879131	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
84	879150	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
85	879161	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
86	879162	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1
87	879201	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL. TORACICO. LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
88	879301	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1
89	879410	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
90	879420	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
91	879421	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
92	879460	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
93	879510	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
94	879520	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
95	879522	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1
96	879523	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
97	879910	85101500	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
98	881112	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	881118	85101500	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
100	881131	85101500	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	881132	85101500	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1

102	881141	85101500	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
103	881201	85101500	ECOGRAFIA DE MAMA. CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
104	881211	85101500	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
105	881301	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
106	881302	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
107	881305	85101500	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO. PANCREAS. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
108	881306	85101500	ECOGRAFIA DE HIGADO. PANCREAS. VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
109	881331	85101500	ECOGRAFIA DE RIÑONES. BAZO. AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
110	881332	85101500	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES. VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
111	881360	85101500	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
112	881362	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
113	881401	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
114	881402	85101500	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
115	881432	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
116	881501	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
117	881502	85101500	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
118	881510	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
119	881511	85101500	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
120	881601	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
121	881602	85101500	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
122	881610	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
123	881611	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
124	881612	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
125	881613	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
126	881620	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
127	881621	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1
128	881622	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1
129	881630	85101500	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
130	881640	85101500	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1
131	882112	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
132	882203	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1
133	882212	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
134	882222	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1
135	882272	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1
136	882282	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1
137	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
138	882308	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
139	882316	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
140	882318	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
141	882317	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
142	882307	85101500	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1

143	882308	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
144	882112	85101500	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
145	342101	85101500	TORACOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
146	541102	85101500	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
147	542101	85101500	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
148	531001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
149	534101	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
150	536001	85101500	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1
151	536101	85101500	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
152	536201	85101500	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
153	431001	85101500	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
154	536301	85101500	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
155	61002	85101500	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
156	64101	85101500	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
157	471102	85101500	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
158	494701	85101500	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1
159	340201	85101500	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1
160	597940	85101500	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1
161	665001	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
162	740003	85101500	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1
163	850100	85101500	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1
164	637300	85101500	VASECTOMIA SOD	SERVICIO	1
165	823307	85101500	TENOSINOVECTOMIA [TIPO ENFERMEDAD DE QUERVAIN]	SERVICIO	1
166	852100	85101500	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD	SERVICIO	1
167	623001	85101500	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	1
168	671202	85101500	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1
169	461301	85101500	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
170	743101	85101500	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
171	669201	85101500	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
172	395301	85101500	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
173	380307	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
174	263201	85101500	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
175	12501	85101500	SECUESTRECTOMIA DE CRANEO. POR CRANIECTOMIA	SERVICIO	1
176	862103	85101500	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	SERVICIO	1
177	673101	85101500	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1
178	652101	85101500	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
179	13101	85101500	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL. POR CRANEOTOMIA	SERVICIO	1
180	854301	85101500	MASTECTOMIA SIMPLE CON ESCISION DE GANGLIOS LINFATICOS REGIONALES	SERVICIO	1
181	431002	85101500	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1
182	452301	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1
183	452305	85101500	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
184	423305	85101500	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
185	510002	85101500	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1
186	797501	85101500	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	SERVICIO	1
187	655101	85101500	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
188	698001	85101500	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
189	682402	85101500	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
190	665002	85101500	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1

191	**680101**	85101500	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1
192	707701	85101500	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
193	625204	85101500	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1
194	494001	85101500	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
195	380601	85101500	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1
196	660201	85101500	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
197	681105	85101500	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1
198	510001	85101500	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
199	563101	85101500	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1
200	441301	85101500	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1
201	482101	85101500	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	1
202	750101	85101500	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1
203	740001	85101500	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1
204	685102	85101500	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1
205	684003	85101500	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
206	530001	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
207	535204	85101500	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
208	534001	85101500	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
209	530401	85101500	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
210	530601	85101500	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
211	573201	85101500	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1
212	547401	85101500	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1
213	690103	85101500	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1
214	851102	85101500	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1
215	664001	85101500	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1
216	512101	85101500	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
217	705301	85101500	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1
218	640000	85101500	CIRCUNCISION SOD	SERVICIO	1
219	631010	85101500	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIO	1
220	547403	85101500	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
221	S12400	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1
222	702203	85101500	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA	SERVICIO	1
223	735301	85101500	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1
224	S11301	85101500	INTERNACION EN HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
225	S11302	85101500	INTERNACION EN HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
226	S11203	85101500	INTERNACION EN HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
227	S11304	85101500	INTERNACION EN HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
228	S12101	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1
229	S12103	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
230	S12201	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1
231	S12203	85101500	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
232	881437	85101500	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1
233	897011	85101500	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
234	S20200	85101500	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS)	SERVICIO	1
235	876121	85101500	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	SERVICIO	1
236	890266	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1

237	890284	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1
238	890206	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA - AMBULATORIA	SERVICIO	1
239	890226	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
240	890228	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
241	890229	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
242	890230	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
243	890233	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
244	890235	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
245	890236	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
246	890239	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
247	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
248	890240	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
249	890246	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
250	890250	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
251	890271	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
252	890273	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
253	890280	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
254	890282	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
255	890283	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
256	890294	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
257	890302	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
258	890306	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
259	890326	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
260	890202	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
261	890335	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
262	890336	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
263	890339	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
264	890340	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1

265	890342	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
266	890346	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
267	890350	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
268	890366	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
269	890371	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
270	890373	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
271	890380	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
272	890382	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
273	890383	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
274	890394	85101500	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
275	890402	85101500	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1
276	890426	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
277	890428	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
278	890433	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1
279	890435	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
280	890436	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1
281	890439	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1
282	890440	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1
283	890442	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1
284	890446	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1
285	890450	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
286	890466	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
287	890471	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1
288	890473	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1
289	890476	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
290	890480	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
291	890482	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1
292	890483	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
293	890494	85101500	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1
294	890701	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
295	890701	85101500	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA INTERNA)	SERVICIO	1
296	890735	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1
297	890750	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
298	890780	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
299	890783	85101500	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
300	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1

301	912004	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1
302	912005	85101500	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1
303	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA LOCAL	SERVICIO	1
304	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
305	S31302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
306	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA LOCAL	SERVICIO	1
307	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A CALI (VALLE)	SERVICIO	1
308	S33302001	85101500	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA A TULUA (VALLE)	SERVICIO	1
309	549013	85101500	COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1
310	389001	85101500	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	SERVICIO	1
311	39001	85101500	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA	SERVICIO	1
312	549012	85101500	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	1
313	389002	85101500	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	SERVICIO	1
314	881210	85101500	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1
315	895100	85101500	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
316	311301	85101500	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 202233000005637 del 02 de Febrero de 2022**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Buga, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2292 DE 2021)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2292 de 2021 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)**

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).**

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).**

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).**

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUERIMIENTOS GENERALES		
1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios especializados y/o subespecializados requeridos del proceso, que cumple con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación, durante la ejecución del contrato, y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.		
	El Establecimiento de Sanidad BAPAL verificará el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente o del propietario de la sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.		
2	**HABILITACIÓN:** El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente. Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social		
3	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado.		

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

4	**CERTIFICADO SOPORTE LA SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito.		
5	**COBERTURA GEOGRÁFICA:** El oferente deberá presentar con su oferta certificación de cobertura geográfica en la ciudad de Buga, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado(s), de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de Buga (Valle del Cauca) con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.		
6	**POLÍTICA DE CALIDAD:** El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Establecimiento de Sanidad BAPAL los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.		
7	**CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ELABORACION:** El proponente debe presentar el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de manufactura de productos farmacéuticos, referido a su elaboración, transformación, preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis, reenvase o reempaque de medicamentos, otorgado por el INVIMA. Cuando aplique.		
TALENTO HUMANO			
8	El representaten legal deberá certificar que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.		
9	El personal de salud debe estar inscrito en el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS.		
10	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
11	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de atención y el riesgo en la atención para cada uno de los servicios registrados.		
12	El oferente que actúe como escenario de práctica formativa en el área de la salud cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los		

	Recursos Humanos en Salud y/o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
13	En hospitalización de mediana y alta complejidad, por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente pueden ser realizados por médico general permanente, enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.		
14	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.		
15	El personal de los servicios de cuidado intensivo adulto o pediátrico cuenta con el certificado de entrenamiento en cuidado intensivo.		
16	La institución cuenta con disponibilidad de profesional de la medicina especialista en diagnóstico, intervención y tratamiento de enfermedad común y patologías de alto costo correspondiente a un nivel II y III de complejidad.		
17	La institución cuenta con profesionales de la enfermería y/o técnicos auxiliares con experiencia en la atención en salud de enfermedad común y patologías de alto costo correspondiente a un nivel II y III de complejidad según oferta de servicios.		
18	La institución cuenta con disponibilidad de profesional de la medicina especialista con permanencia durante los procedimientos definidos por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.		
19	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con médico especialista o subespecialista, con título de programas académicos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.		
20	Los profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares del servicio de urgencias cuentan con la constancia de asistencia a los cursos de ACLS, PALS o BCLS, según corresponda.		
21	Los trabajadores de la salud que estén expuestos a radiación ionizante y trabajen con aplicaciones médicas de la misma cuentan con la constancia de asistencia al curso de protección y seguridad radiológica y tienen dosímetro en la categoría respectiva, en cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social.		
22	Los profesionales en bacteriología cuentan con el certificado de entrenamiento en apoyo diagnostico a enfermedad común y patologías de alto costo correspondiente a un nivel II y III de complejidad según oferta de servicios.		
INFRAESTRUCTURA			
23	Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se prestan en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, correspondientes a la IPS contratada.		
24	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.		
25	Las áreas en las que funcionen los equipos generadores de radiaciones ionizantes, deberán corresponder a las especificadas en la licencia de práctica médica vigente expedida por la entidad competente.		
26	Cada uno de los pisos o niveles de la(s) edificación(es) de la IPS cuenta con señalización y planos indicativos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.		

27	En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Los cielos rasos o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.		
28	Las habitaciones o áreas para la atención de pacientes pediátricos cuentan con sistema de seguridad en las ventanas, mecanismos de protección en las instalaciones eléctricas y los aparatos sanitarios y muebles, deben tener la altura adecuada que permita al paciente su fácil utilización.		
29	La institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.		
30	La institución cuenta con área para administración de medicamentos para paciente adulto que permitan movilización del talento humano, pacientes, usuarios y equipos biomédicos.		
31	El servicio de urgencias de la IPS cuenta con un área exclusiva para la sala de reanimación.		
32	El oferente cuenta con el concepto sanitario de cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros; emitido por las autoridades sanitarias correspondientes.		
DOTACIÓN			
33	El oferente cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.		
34	Los servicios que requieran carro de paro cuentan como mínimo con: Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátricas según aplique; resucitador pulmonar manual, aspirador o sistema de vacío; monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo, batería, laringoscopio con hojas rectas y curvas para adultos y pediátricas (según aplique), medicamentos, dispositivos médicos e insumos, definidos por el prestador. Si el servicio de hospitalización está en varios pisos o niveles, cada piso o nivel, cuenta con mínimo un carro de paro, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la vida del paciente.		
35	El consultorio donde se realice examen físico cuenta como mínimo con: Camilla fija, escalerilla, tensiómetro para adulto o pediátrico según la oferta del servicio, fonendoscopio para adulto o pediátrico según la oferta del servicio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, tallimetro o infantómetro según la oferta del servicio, cinta métrica, báscula grado médico o pesa bebé, según la oferta del servicio, termómetro, cuando lo requiera, negatoscopio cuando se requiera o sistema de visualización según la tecnología utilizada por el prestador.		

36	Los consultorios de los especialistas cuentan con la dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios de la institución.		
37	Los servicios de hospitalización tienen disponible como mínimo: Bomba de infusión, glucómetro, silla de ruedas, tensiómetro para adulto o pediátrico de acuerdo con la oferta del servicio, fonendoscopio adulto o pediátrico de acuerdo con la oferta del servicio, equipo de órganos de los sentidos, electrocardiógrafo, oxígeno medicinal que puede ser suministrado mediante salida de oxígeno medicinal o mediante oxígeno medicinal portátil, monitor de transporte, equipo de rayos x portátil, bomba de infusión enteral, cabina de flujo laminar. Además, si ofrece trasplante de células progenitoras hematopoyéticas a pacientes adultos o pediátricos, monitor de signos vitales (presión no invasiva, trazado electrocardiográfico, oximetría), oxímetro, aspirador de secreciones.		
38	Las salas de atención prioritaria y de urgencias cuentan con material que permita procesos de limpieza y desinfección, cama hospitalaria para los pacientes que la requieran por su estado de salud o administración prolongada de medicamentos.		
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS			
39	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice (expedido por el INVIMA), según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
40	La institución tiene un listado que incluye los dispositivos médicos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye la descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización), vida útil, cuando aplique, lote, fecha de vencimiento, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
41	En caso de realizar algún tipo de actividad con medicamentos de control especial para la prestación de servicios de salud cuenta con la resolución de autorización vigente, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces.		
42	El oferente cuenta con información documentada de la planeación y ejecución de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que garanticen el seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, cuando aplique.		
43	Los medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro y demás insumos asistenciales se almacenan en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique. La institución cuenta con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y se puede evidenciar su registro, control y gestión.		
PROCESOS PRIORITARIOS			

44	El oferente cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
45	El oferente cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente, el control de infecciones y la optimización del uso de antibióticos, cuando los prescriba o administre.		
46	El oferente, de acuerdo con las patologías más frecuentes en los servicios, define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar. Además se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.		
47	Las guías de práctica clínica (GPC), procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que la institución determine, es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.		
48	La institución cuenta con la siguiente información documentada según servicio a contratar y nivel de complejidad: - Detección, prevención y disminución del riesgo de accidentes e incidentes de carácter radiológico, en los servicios donde aplique. - Aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies. - Procedimiento de reanimación cerebro cardio pulmonar, en los servicios donde se realice. - Acciones para prevenir las flebitis infecciosas, químicas y mecánicas en los servicios donde realicen procedimientos de venopunción. - Aspectos de bioseguridad acordes con las condiciones y características del servicio. - Descontaminación por derrames de sangre u otros fluidos corporales - Manejo de gases medicinales que incluya como mínimo la atención de emergencias y sistema de alarma, cuando se utilicen. - Manejo de la enfermedad cerebro vascular. - Manejo del Trauma Craneoencefálico. - Detección de donantes de componentes anatómicos. - Mantenimiento del donante de componentes anatómicos. - Diagnóstico de muerte encefálica y muerte en asistolia. - Manejo de nutrición enteral y parenteral. - Recomendaciones para el tratamiento con quimioterapia. - Manejo y uso de los medicamentos de quimioterapia. - Manejo de las principales complicaciones causadas por los medicamentos utilizados en la institución. - Comunicación al paciente, su familia o cuidador, acerca del tratamiento requerido. - Medidas de bioseguridad para el manejo de medicamentos citostáticos y conservación de cadena frío según lo establecido por el fabricante.		
50	La institución cuenta con el documento de buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen.		
51	La institución tiene definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reúso de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido. Hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social regule la materia, la institución		

	podrá reusar dispositivos médicos, siempre y cuando el fabricante de dichos dispositivos autorice su reúso.		
52	La institución tiene definidos los procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en salud, según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las pautas indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
53	La institución tiene definidos procesos para la implementación del sistema de información para los usuarios según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
54	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. (Decreto 2676 de 2000 - Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan).		
55	La institución tiene implementado el comité de trasplante de acuerdo con el Decreto 2493 de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS			
56	La institución garantiza que todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica. Toda atención de primera vez a un paciente debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
57	La institución tiene definidos los procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo físico (si hubiera lugar), ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
58	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético, sin embargo la institución que utilice mecanismos electrónicos, ópticos o similares para generar, recibir, almacenar, o disponer datos de la historia clínica y para conservarlos, debe avalar que el mecanismo utilizado cumple con características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de información y Comunicaciones, para lo cual el prestador presentará un documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente certificando que el mecanismo usado por el prestador cumple con la normatividad mencionada.		
59	Las historias clínicas cuentan con los componentes y los contenidos mínimos definidos en la normatividad que regula la materia.		
60	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva. Además el diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.		
61	La institución cuenta con un procedimiento de consentimiento informado para que el paciente o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.		
ASPECTOS GENERALES			

62	Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo de este, salvo autorización escrita del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.		
63	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.		
64	Prestar los servicios objeto del presente contrato – según el grupo ofertado, con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.		
65	Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato y durante la ejecución del mismo. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informar por escrito al supervisor del contrato con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
66	Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor entre ellas el envío de constancia de radicación de facturación ante la empresa auditora tan pronto se efectué el trámite al correo direccionesmbapal@gmail.com, así mismo destine 01 funcionario del área de cartera de la entidad con el fin de realizar cruce de cartera con el área administrativa del DMCAL mínimo una vez por trimestre		
ASPECTOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
67	Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes.		
68	Prestar los servicios de salud de los servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, urgencias, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica bajo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la pandemia y la emergencia sanitaria a causa del SARS- CoV-2 (COVID-19).		
69	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo, incluyendo aquellos en los cuales se encuentre sobrepasada la oferta en relación con la demanda para el objeto del presente contrato. El plan de contingencia deberá ser informado y justificado al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL con suficiente anticipación de tal forma que no se afecte a los usuarios en la continuidad u oportunidad del manejo médico propuesto.		
70	Prestar los servicios de salud de forma oportuna, permanente, eficiente, con calidad, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.		

71	Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.		
72	Garantizar que los servicios van a ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo será asumido por estudiantes o practicantes.		
73	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados y a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, que acrediten debidamente su derecho. Aquellos procedimientos, medicamentos e insumos que se encuentren fuera del mencionado acuerdo deberán ser solicitados por escrito ante la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL para realizar el respectivo trámite de comité técnico científico, se debe acompañar de la cotización que incluya el costo total del procedimiento o insumo en caso de urgencias; éste reporte debe ser inmediato para surtir dicho trámite.		
74	Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de Salud de las FFMM y Policía. La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre genérico y deben hallarse incluidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las FFMM y Policía – Acuerdo 052/2013) por cuanto **no se aceptará en nombre comercial.**		
75	Solicitar los comités técnicos científicos requeridos para aquellos medicamentos no incluidos en Acuerdo 052/2013 diligenciando en la historia clínica clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (guía de manejo, literatura médica) que específicamente la respalda. Para dicha solicitud se requiere entregar al paciente: - Fórmula original expedida por su médico tratante. - Resumen de historia clínica donde se encuentre la formulación del medicamento con nombre genérico, dosis, presentación, los medicamentos utilizados previamente como primera alternativa y la bibliografía autorizada para soportar la formulación del medicamento.		
76	El contratista debe verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse directamente con el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL a través de su validador (responsable de la verificación de afiliación).		
77	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica. Para servicios programados o ambulatorios deberá presentar además firma del jefe de la central de referencia del Dispensario Médico de Cali, sello de la central de referencia y fotocopia del documento de identidad.		

78	Si algún usuario del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL llegase directamente al servicio de urgencias sin previa autorización y/o por una urgencia vital se debe notificar al Dispensario en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Cali, remitiendo el anexo 2 para su respectiva autorización. Si la atención de urgencias posteriormente deriva en hospitalización se deberá informar nuevamente al DMCAL a fin de remitir autorización para manejo hospitalario.		
79	El manejo de observación en el servicio de urgencias será transitorio de acuerdo con la normatividad vigente, debiéndose resolver máximo en 24 horas luego del ingreso.		
80	No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia propia.		
81	Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas. **No se indicarán nombres comerciales.**		
82	Expedir las incapacidades médicas, al personal activo, que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.		
83	Entregar al usuario copia de la historia clínica de la atención prestada; órdenes médicas con el diagnóstico CIE 10, CUPS requeridos y breve justificación del servicio solicitado, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.		
84	Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.		
85	Permitir al auditor médico de concurrencia el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control de la atención de los pacientes para el cumplimiento del objeto contractual.		
86	El oferente debe contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes.		
87	Permitir que el supervisor del contrato en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL, en cualquier momento de la ejecución del contrato, realicen verificación de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
88	Comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.		

89	Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del contrato. La auditoría de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir.		
90	Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
91	Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, en los plazos normativos vigentes las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias (PQRS) de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo, en todo caso, las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato un informe del comportamiento de las peticiones, quejas, reclamos y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios.		
92	El contratista entregará al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL los números telefónicos del personal encargado de resolver quejas relacionadas con la atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios requeridos durante la ejecución del contrato.		
93	El contratista dispone de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice una comunicación permanente y el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud, informar novedades sobre procedimientos y programaciones y rendir Informe sobre los hechos relacionados con Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, dentro del plazo establecido, y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de requerimientos.		
94	Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético al área de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL.		
95	El contratista reporta de manera inmediata al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL los exámenes cuyos resultados correspondan al diagnóstico de enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela – biopsias confirmatorias de patología oncológica), con copia del formato de notificación obligatoria.		
96	El contratista reporta al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL los eventos de interés en Salud Púbica notificados al SIVIGILA, semanalmente o de manera inmediata de acuerdo a evento, con copia del formato de notificación obligatoria.		
97	El contratista reporta mensualmente y de manera oportuna, adecuada y veraz, al Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL (EAPB), el registro de pacientes con cáncer, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral de Resolución 247 de 2014, por la cual se establece el reporte para el registro de pacientes con cáncer. Igualmente entrega, al encargado de la cuenta de alto costo del DMCAL, los soportes de historia clínica, resultados de laboratorio, imagenología, entre otros de acuerdo a diagnóstico, tratamiento, procedimientos y seguimiento.		

98	El contratista dispone de un referente para la gestión prioritaria de la prestación de servicios y la asignación de citas de especialistas de los pacientes con patologías oncológicas, haciendo énfasis en las de los pacientes con cáncer metastásico y menores de edad. Igualmente facilitará de manera prioritaria la información clínica en casos especiales que involucren Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.		
99	Enviar informes de estadísticas mensuales correspondientes a vitales (natalidad y mortalidad), pacientes de alto costo, entre otros.		
100	Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, presentando junto con las facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.		
ATENCIÓN SERVICIO DE URGENCIAS			
101	Atención preferencial para los usuarios adscritos al Dispensario Médico de Cali, donde no se presenten demoras en la atención por sobre paso de las capacidades del servicio de urgencias en consultorio con personal idóneo durante 24 horas al día de lunes a domingo.		
102	Únicamente atenderá los usuarios que son remitidas directamente desde el dispensario médico de Cali con su respectiva orden de servicio y autorización. Si algún usuario acude directamente al servicio de urgencias de la IPS o sean referidas por una IPS o profesional independiente de la red propia o externa del DMCAL, está deberá ser autorizada previamente por el dispensario.		
103	La oportunidad para asignación de cama para periodos de observación será de máximo seis (6) horas.		
104	La oportunidad para la respuesta a interconsultas de especialidades básicas (medicina interna, pediatría, cirugía general, ginecología y obstetricia y ortopedia) será de máximo dos (2) horas; y para las demás especialidades y subespecialidades será de máximo doce (12) horas.		
105	La oportunidad de realización de procedimientos y ayudas diagnosticas será de máximo seis (6) horas.		
106	La oportunidad de realización de procedimientos quirúrgicos de urgencia será de máximo seis (6) horas.		
107	La oportunidad de entrega de resultados de ayudas diagnósticas será inmediata. En casos de dificultades técnicas, el estudio se entregará sin lectura y el contratista dejará constancia que así lo certifique.		
SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN			
108	Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología requieran de otro tipo de habitación (aislados o cuidados especiales) y contar con adecuaciones de acompañante permanente, en perfectas condiciones de aseo, pintura, sin fugas o filtraciones de fluidos y hotelería en perfectas condiciones.		
109	Las atenciones y valoraciones intrahospitalarias se realizarán con una frecuencia mínima de una vez al día durante la estancia hospitalaria. La frecuencia de las valoraciones o interconsultas intrahospitalarias pueden aumentar y siempre dependerán de las condiciones clínicas de cada usuario.		
110	La oportunidad para asignación de cama para periodos de hospitalización será de máximo doce (12) horas.		

111	La oportunidad para la respuesta a interconsultas de especialidades básicas (medicina interna, pediatría, cirugía general, ginecología y obstetricia y ortopedia) será de máximo seis (6) horas; y para las demás especialidades y subespecialidades será de máximo veinticuatro (24) horas.		
112	La oportunidad de realización de procedimientos y ayudas diagnosticas será de máximo seis (6) horas.		
SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS			
113	Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MEDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida para ello los cuales NO deberán ser entregados al usuario (Conceptos médicos – Hoja de seguridad), absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD EXCLUSIVA de los organismos Médico-Laborales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.		
114	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina especializada será de máximo veinte (15) días calendario.		
115	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina subespecializada será de máximo treinta (20) días calendario.		
116	La oportunidad de realización de imagenología y diagnostico general radiología simple será de máximo tres (3) días calendario.		
117	La oportunidad de realización de imagenología y otras ayudas diagnosticas especializadas será de máximo quince (8) días calendario.		
118	La oportunidad de programación de procedimientos quirúrgicos ambulatorios será de máximo treinta (20) días calendario.		
119	La oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios será de máximo diez (10) días calendario.		
120	La oportunidad de entrega de resultados de imágenes diagnósticas será máximo de cinco (5) días hábiles		
SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRARREFERENCIA			
121	El contratista dispone de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la coordinación previa de los servicios de referencia y contrarreferencia de usuarios.		
122	El contratista dispone de un coordinador del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, su teléfono fijo y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso.		
123	Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar.		
FACTURACIÓN – RADICACIÓN CUENTAS - OTROS			
124	El contratista, de acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas debe acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Bienestar Familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por		

	el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.		
125	El oferente debe presentar junto con las facturas, un CD con los RIPS y copia de aportes de parafiscales con oficio de certificación de los mismos firmada por el revisor fiscal o el contador. Esta debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) primeros días calendario de cada mes a la empresa de auditoría de cuentas médicas contratada por la Dirección de Sanidad Ejército.		
126	El oferente debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos modificatorios al contrato, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
127	Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, semanalmente la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando dos (2) veces a la semana.		
128	Rendir Informe de gestión, mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del Establecimiento de Sanidad Militar BAPAL. El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de no tener presupuesto, se deberá notificar a la entidad con el fin de establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios.		
129	En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.		

9.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, del pliego de condiciones definitivo “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario Nº. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando uno o más contratos ejecutados y/o facturas y/o constancias, recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto guarde relación a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD y cuya sumatoria sea equivalente al Ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptaran certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia que guarde relación a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Dispensario Médico De Cali, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario N° 02 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 80% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas cuyo objeto guarde relación a LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

9.4 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los 2.3 del Anexo 2 “Especificaciones Técnicas”. Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero “(0)”; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07)

(63 puntos) AL OFERENTE QUE OFERTE:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD	PORCENTAJE SEGÚN OFERTA	PUNTAJE MÁXMO
URGENCIAS	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	

	INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
HOSPITALIZACIÓN	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD).	MENOS DE 4 HORAS	100%	5
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 6 HORAS	100%	5
		DE 6 A 12 HORAS	50%	
		MÁS DE 12 HORAS Y HASTA 24 HORAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 2 A 4 HORAS	50%	
		MAS DE 4 HORAS Y HASTA 6 HORAS	0%	
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR ESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 1 A 5 DÍAS	100%	5
		DE 6 A 10 DÍAS	50%	
		MÁS DE 10 DÍAS Y HASTA 20 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CITAS PARA MEDICINA SUBESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR SUBESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	8
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y DIAGNOSTICO GENERAL RADIOLOGIA SIMPLE. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 1 DÍA	100%	5
		DE 1 A 2 DÍAS	50%	
		3 DÍAS	0%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 5 DÍAS	100%	5
		DE 5 A 10 DIAS	50%	
		MAS DE 10 Y HASTA 15 DIAS	0%	
		MENOS DE 10 DÍAS	100%	5

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

	OPORTUNIDAD DE PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS AMBULATORIOS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS Y HASTA 30 DÍAS	0%	

10 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el balance y el estado de resultados con la información financiera a corte **31 de diciembre de 2020**.

- **ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2020**

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: **En el Estado de la Situación Finanicera o Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.**

A. Proponentes Nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Finanicera y Estado de Resultados, a **31 de Diciembre de 2020**; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

B. Proponentes Plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

C. Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras.

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir

con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

9.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

9.2 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a) Dictamen Limpio: Se acepta.
b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

9.3 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) Tarjeta Profesional del Contador Público.
b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

10.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deben diligenciar **el Formulario No. 3 "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"** del pliego de condiciones, con base en la información financiera a **31 de Diciembre de 2020**. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en **los Estados Financieros**.

10.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Las razones y porcentajes exigidas para cada uno de los indicadores financieros resulta de cada análisis del sector que realice el comité económico y financiero en cada proceso, en análisis se debe involucrar el macro, sector el sector y el segmento donde se realice el estudio de mercado; esto con el fin de requerir indicadores que respalden la salud financiera para la administración y adicional que den la posibilidad de participación de los futuros oferentes, cumpliendo con la pluralidad de oferentes, y se determinó los siguientes indicadores:

a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a (1.3) VECES** y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al **(79%).** y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

c) Razón de Cobertura de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **1.6 veces** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses	**Utilidad Operacional** **Gastos de Intereses**

NOTA: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

10.2INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	**Activo Corriente (-) Pasivo Corriente**

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **80%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizara mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

10.3INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

1) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá **ser mayor o igual a (6%)** se Calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	**Utilidad Operacional / Patrimonio**

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

2) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá **ser mayor o igual a (7%)** se calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	**Utilidad Operacional / Activo Total**

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad sobre el activo menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

10.4DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

10.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10.6 DOCUMENTOS PARA EL SIIF

a) Formulario No. 9 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES).

b) Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.7 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

10.8 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

10.9 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), **se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.** El DMCAL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, **al SECOP II,** el cual debe coincidir, con el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com.

11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por el DMCAL hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

12 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.**

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19); 2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula:
=REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2)).

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

13 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL**,** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO,** así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

*RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO-INTERNO**		**EXTERNO-INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACION-SELECCION-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**SOCIALES O POLITÍCOS**		**REGULATORIOS**	**NATURALEZA**	**AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL SARS –COVID 2 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, EN RELACION O NO AL SARS –COVID 2 , CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PUEDEN PRESENTARSE INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS EN TEMA AMBIENTAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	**SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**	**MODIFICACION DEL CRONOGRAMA**	**NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES**	**INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO**	**INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL**
PROBABILIDAD	**3**	**3**	**1**	**3**	**2**

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

IMPACTO		4	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	5	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESOESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	4	1
	IMPACTO	2	2	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	PLANEACION – EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN LIS REQUERIDOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

*RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		**RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**	**PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD**	**EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.**	**LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN**	**BAJA DEMANDA DE PACIENTES O CIERRE DE INSTALACIONES DEL CONTRATISTA POR FACTORES DE SALUD PUBLICA TALES COMO LA PANDEMIA SARS-COVID-2**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL**	**PARÁLISIS O TERMINACIÓN UNILATERAL EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES**	**INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO**	**NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO**
PROBABILIDAD		**3**	**2**	**2**	**2**	**3**
IMPACTO		**4**	**4**	**5**	**4**	**4**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**7**	**6**	**7**	**6**	**7**
CATEGORÍA		**RIESGO ALTO**	**RIESGO ALTO**	**RIESGO ALTO**	**RIESGO ALTO**	**RIESGO ALTO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		**CONTRATISTA**	**CONTRATISTA**	**CONTRATISTA**	**CONTRATISTA**	**CONTRATISTA**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA**	**LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES**	**SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO**	**SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO**	**SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**2**	**2**	**2**	**5**
	CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MEDIO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**GERENTE DEL PROYECTO**	**GERENTE DEL PROYECTO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**	**CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL**	**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES**	**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES**	**DESDE LA EJECUCION**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES**

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

*RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION
TIPO		ECONOMICO	ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS , CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LA S VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD		3	3	2	3
IMPACTO		5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	EL IMPACTO ECONOMICO POR EL SARS-COVID 2 A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y REGIONAL NOS LLEVAN A REALIZAR UN ANALISIS DETALLADO DE DECRETOS Y LEYES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA AFRONTAR LA PROBLEMÁTICA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	1
	IMPACTO	3	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SEGUN PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

14 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **PRESTACION DE SERVICOS**

A. OBJETO

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA.

15 GARANTÍAS

AMPAROS PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor

de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

16 AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del DMCAL a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el DMCAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, **ninguno** de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

16. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **02 Diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

LUGAR DE EJECUCION: sera en las instalaciones del oferente que resulta adjudicado el cual debera estar ubicado en el municipio de buga – valle del cauca

17. VALOR

El presupuesto asignado a este proceso de selección, corresponde a la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

El valor para este proceso de selección será de acuerdo con el presupuesto oficial en razón a que la adjudicación se realizará en forma total.

18. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o deacuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asigandas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parafrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución.

20. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OFERENTE

1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

9) Presentar las pólizas cuando sean requeridas.

10) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes

11) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

12) Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad.

13) Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.

14) . Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato.

15) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

16) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.

17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente entrega de los bienes.

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

- **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

> *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*

Y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que expone:

> *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Es por ello que en el siguiente proceso se dará aplicación al literal (a) del anterior artículo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, además de la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al DMCAL que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De igual forma en cuanto a la Subsanabilidad de los documentos estarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 establece lo siguiente:

> **"Artículo 5°**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)
>
> Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** (…)
> Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
> Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
> Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."

21. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El DMCAL verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONÓMICO	MAX.20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAX.63 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el FORMULARIO NO 04 “PROPUESTA ECONOMICA” el cual deberá ser publicado en plataforma SECOP II.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020.

CONCLUSION DE LA EVALUACION (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑Factor Económico, ∑Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.
Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La discriminación del valor unitario, el valor del iva y el valor unitario más iva.
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario incluido iva”.
- Las sumas correspondientes a la columna “valor unitario incluido el iva”
- El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial.
- Que el precio unitario de todos y cada uno de los ítems de la propuesta sea menor o igual al 100% (ajustado al peso) del valor del respectivo ítem en el presupuesto oficial. Si por lo menos el precio unitario de un ítem no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del

contrato.

- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios incluido iva y su respectiva corrección aritmética y bajo las limitantes establecidas.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.
En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. <u>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u>

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2 <u>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</u>

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".
Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.
Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que:
«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del

tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

24. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997**.** En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no

superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario No.10 del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

SUPERVISOR DMCAL

Nombre del funcionario:	**MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES**
Cargo:	**DIRECTORA ESM**
Dependencia:	**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAPAL**
Supervisor:	**SI**

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara al DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 0068 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de estas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

26. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

27. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

28. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el Dispensario Médico De Cali estableció el siguiente correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precocntractualhomro@gmail.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica el DMCAL verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

El DMCAL realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

El DMCAL, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de estas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , que el DMCAL ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibIlidad_secop_ii.pdf

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

Firmas que avalan el presente estudio previo;

CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

MY. NINA VIVIANA OCAMPO TORRES
Comité Técnico Estructurador

ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca